

Organo del Gobierno
Constitucional
de los Estados
Unidos Mexicanos



DIARIO OFICIAL

México, D. F.
Miércoles 25
de Julio
de 1984

Registrado como artículo
de 2a. clase en el año 1884

Director: Lic. Luis de la Hidalga

TOMO CCCLXXV
No. 18

INDICE

SECRETARIAS DE ESTADO Y DEPARTAMENTO

Hacienda y Crédito Público.....	4
Energía, Minas e Industria Paraestatal.....	11
Agricultura y Recursos Hidráulicos.....	15
Desarrollo Urbano y Ecología.....	18
Educación Pública.....	20
Reforma Agraria.....	21
Pesca.....	27
Departamento del Distrito Federal.....	29

Instituto Mexicano del Seguro Social.....	32
---	----

Convocatorias Para Concursos de Obras y Adquisiciones.....	33
---	----

AVISO

EN EL AREA METROPOLITANA PUEDE
ADQUIRIRSE EL DIARIO OFICIAL EN TODOS
LOS PUESTOS DE VENTA DE PERIODICOS Y
REVISTAS.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

A fin de facilitar a nuestros lectores la adquisición del DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, nos permitimos hacer de su conocimiento que a partir del lunes 5 del mes de diciembre de 1983, de manera permanente, se comenzó a vender el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION en los puestos de periódicos y revistas del área metropolitana, por conducto de la Unión de Voceadores y Expendedores de Revistas y Periódicos de México, A.C.

LA DIRECCION.

El precio de este ejemplar aparece en la contraportada.

Cualquier anomalía favor de reportarla a los Tels: 521-35-39 y 512-23-89

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO	
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Resolucion que adiciona a la que establece Reglas Generales y otras disposiciones de caracter fiscal para el año de 1984	
Oficio Circular No. 361-I-1-4 que determina los valores oficiales para el cobro del derecho sobre Minería durante el mes de abril de 1984	1
Oficio Circular No. 361-I-1-6 que determino los valores oficiales para el cobro del Decreto sobre Minería durante el mes de junio de 1984	5
Oficio 601-II-7590 por el cual se modifica la concesion otorgada a la Union de Credito Abarrotera, S. A. de C. V.	8
SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PAR AESTATAL	
Resolucion por la que se expide el acuerdo que asigna a la Comision de Fomento Minero los derechos para explorar las sustancias oro, plata, plomo, cobre y zinc en el lote minero denominado La Francisca, ubicado en el Municipio de Comandía, Sin.	11
Resolucion por la que se otorga a Hexaquimia, S. A., permiso para la elaboracion de los productos petroquimicos que en el mismo se detallan	13
Resolucion por la que se otorga a Hexaquimia, S. A., permiso para la elaboración de los productos petroquimicos que en el mismo se detallan	14
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS	
Relacion de registros de plaguicidas otorgados durante el mes de marzo de 1984 por la Secretaria de Agricultura y Recursos Hidraulicos a través de la Direccion General de Sanidad Vegetal	15
Aviso de demarcacion de zona federal relativo al Rio Armeria, ubicado en el Municipio de Coquimatlán, Col.	17
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	
Declaratoria de nacionalización de bienes relativa al inmueble que ocupa el templo catolico La Magdalena, ubicado en el Municipio de Mani, Yuc.	18
Declaratoria de nacionalización de bienes relativa al inmueble que ocupa el templo catolico Santiago Apostol y anexos, ubicado en el Municipio de Dzan, Yuc.	19
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	
Decreto por el que se declara monumento artistico toda la obra de la artista mexicana Frida Kahlo Calderon, incluyendo la obra de caballete, la obra grafica, los grabados y los documentos tecnicos, sean propiedad de la Nacion o de particulares (Segunda publicacion)	20
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA	
Solicitud de expropiacion de terrenos ejidales pertenecientes al poblado denominado Cuauhtémoc, ubicado en el municipio del mismo nombre, Col.	21
Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional ocupado por el ciudadano Eduardo Lopez Fernandez, ubicado en el Municipio de las Margaritas, Chis.	23
Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Gracias a Dios, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Tab.	24
Edicto a la ciudadana Lia Verastegui de Limon o a sus causahabientes, por el que se notifica la instauracion del procedimiento tendiente a dejar sin efectos juridicos el Acuerdo Presidencial de fecha 23 de septiembre de 1942 que ampara el predio denominado Fraccion I de la Barranca, ubicado en el Municipio de Jecúcuaro, Gto. (Primera publicacion)	25
Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Las Trozas, ubicado en el Municipio de Tenosique, Tab.	26
Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado El Granizo, ubicado en el Municipio de Tenosique, Tab.	26
Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado El Aserradero, ubicado en el Municipio de Tenosique, Tab.	26
Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado El Retiro, ubicado en el Municipio de Tenosique, Tab.	27
Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado San Francisco, ubicado en el Municipio de Tenosique, Tab.	27
SECRETARIA DE PESCA	
Acuerdo por el que se delegan facultades a la Direccion General de Acuacultura y al Delegado Federal de Pesca en el Estado de Tamaulipas	27
Fe de erratas del Reglamento Interior de la Secretaria de Pesca, publicado el 6 de febrero de 1984	28
DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL	
Decreto por el que se declara de utilidad publica la construccion de una Escuela Primaria para el servicio educativo de la poblacion escolar de la colonia Lomas de San Lorenzo, y para tal efecto se expropia a favor del Departamento del Distrito Federal un predio con superficie de 8 413.93 m ² ubicado en la calle de Everardo Gámiz, esquina con calle Libertad, colonia San Lorenzo ex Hacienda de San Nicolás Tolentino, Delegacion Ixtapalapa, D. F. (Segunda publicacion)	29
Oficio por el que se comunica la reanudacion de labores del ciudadano licenciado Victor Manuel Mancilla, Notario No. 177 del D. F.	30
Oficio por el que se comunica el nuevo domicilio de la Notaria No. 101 del Distrito Federal	31
Oficio por el que se comunica la reanudacion de labores del ciudadano licenciado Cecilio Gonzalez Marquez, Notario No. 151 del D. F.	31
Oficio por el que se comunica el nuevo domicilio de la Notaria No. 159 del Distrito Federal	31
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
Acuerdo 1 811/84 relativo a la aprobacion del nuevo Programa de Actualizacion de la Clasificacion de Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo	32
Acuerdo 1 619/84 relativo a la regularizacion del Municipio de Navolato del Estado de Sinaloa en cuanto a su incorporacion al Regimen Obligatorio del Seguro Social	32
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE OBRAS Y ADQUISICIONES	
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
Convocatoria a todos los proveedores de la Administracion Publica Federal que tengan interes en participar en los Concursos Internacionales Mayores relativos a las adquisiciones de los bienes que se indican	33
DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL	
Convocatoria a las personas fisicas y morales que tengan interes en participar en el Concurso No. SOS-DVC-01/84, relativo a la construccion de las obras que se indican, en el centro de convivencia Renovacion, ubicado en Francisco Espejel No. 96 Col. 7 de Julio	33
COMPANIA NACIONAL DE SUBSISTENCIAS POPULARES	
Convocatoria a todos los proveedores de la Administracion Publica Federal que tengan interes en participar en el Concurso Nacional Mayor No. CNMA-04/84, relativo a la liquidación de los bienes que se indican	34
CONSORCIO MINERO BENITO JUAREZ PEÑA COLORADA, S. A.	
Convocatoria a las personas que tengan interes en participar en el Concurso Nacional No. 84-022-1400, relativo a la adquisicion de los bienes que se indican	35
Convocatoria a las personas que tengan interes en participar en el Concurso Nacional No. 84-023, relativo a la adquisicion de los bienes que se indican	35
INMOBILIARIA HOTELERA EL PRESIDENTE CHAPULTEPEC, S. A. DE C. V.	
Convocatoria a todos los proveedores de la Administracion Publica Federal que tengan interes en participar en el Concurso Nacional Mayor No. 03-84, relativo a la adquisicion de alfombras para salones de banquetes, habitaciones y pasillos	35
Avisos Judiciales y Generales	36 a 63

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que adiciona a la que establece Reglas Generales y otras disposiciones de Carácter Fiscal para el año de 1984.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Subsecretaría de Ingresos.—Of. 102.—559.

RESOLUCION que adiciona a la que establece Reglas Generales y otras disposiciones de Carácter Fiscal para el año de 1984.

CONSIDERANDO

Que con fecha 24 de febrero del año en curso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dictó la Resolución que Establece Reglas Generales y otras disposiciones de Carácter Fiscal para el año de 1984, estableciéndose en dicha resolución que en lo futuro las reglas generales y otras disposiciones administrativas de carácter general se harán como modificación, adición o derogación de las que la misma contiene, así como que su vigencia será hasta el último día de febrero de 1985, y

Que la Ley Federal de Derechos en los artículos 167, último párrafo, vigentes en 1983 y 1984, y 232, penúltimo párrafo, vigentes en 1983, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar las cuotas de los derechos dentro del mínimo y máximo que se establecen en las fracciones I y II del artículo 167 y III y IV del artículo 232 de la Ley.

Que se tiene conocimiento que diversos contribuyentes concesionarios, permisionarios o usuarios para la construcción y operación de obras marítimas, así como por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, los diques, cauces, vasos, zonas de corriente, depósitos de propiedad nacional y otros inmuebles del dominio público distintos de los señalados en el Título II de la mencionada Ley, han acudido ante las Oficinas Federales de Hacienda para que se les determine el monto de la cuota a pagar, por concepto de derecho, sin que éstas lo hayan determinado por carecer de los elementos necesarios para hacerlo; esta Secretaría resuelve:

UNICO.—Se adicionan los puntos 81-A, 84-A, 84-B, 84-C, 84-D y 84-E, para quedar como sigue:

81-A.—De conformidad con el último párrafo del artículo 167, vigente en 1983 y 1984 de la Ley Federal de Derechos y Décimo Quinto Transitorio, apartado B, fracción VI de la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales y que modifica Decreto de carácter mercantil, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 30 de diciembre de 1983, se determinan las cuotas de los derechos a que se refieren las fracciones I y II del propio artículo para quedar como sigue:

Para el ejercicio fiscal de 1983 y hasta el 30 de junio de 1984	Del 1o. de julio y hasta el 31 de diciembre de 1984
---	---

Por el otorgamiento de concesiones o permisos para la construcción y operación de obras marítimas:

I.—Para astilleros, diques, varaderos y talleres dedicados a la construcción y reparación de embarcaciones, dentro de recinto portuario, mensualmente por metro cuadrado.....

\$ 2.00

\$ 3.00

II.—Para almacenes, plantas empacadoras y congeladoras de productos del mar o instalaciones para suministros de combustible, lubricante, grasas y aceites, puertos de abrigo y obras conexas, mensualmente por metro cuadrado;

A) Dentro del recinto portuario.....

\$ 5.00

\$ 7.00

B) Fuera de recinto portuario.....

2.00

3.00

84-A.—En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 232 vigente en 1983, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Derechos (Fe de erratas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1983), se determinan las cuotas de los derechos a que se refieren las fracciones III y IV del mismo cuando el contribuyente no opte por pagar el derecho conforme a lo establecido en la fracción I del propio artículo, para quedar como sigue:

Por el uso o goce de zona federal marítimo terrestre, los diques, cauces, vasos, zonas de corrientes y depósitos de propiedad nacional, mensualmente para el ejercicio fiscal de 1983.

I.—Cuando se realicen actividades agropecuarias, por hectarea. \$ 10 00

II.—Cuando se realicen labores de investigación científica o actividades pesqueras, por metro cuadrado. \$ 0.50

84-B.—Los contribuyentes que cuenten con concesión o permiso por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la construcción y operación de obras marítimas consistentes en astilleros, diques, varaderos y talleres dedicados a la construcción y reparación de embarcaciones fuera de recinto portuario, están obligados al pago de los derechos a que se refiere la tracción I del artículo 232 de la Ley Federal de Derechos por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

84-C.—Se autoriza a los contribuyentes obligados al pago de los derechos establecidos en los artículos 167, 173, fracción I vigentes en 1982 y 232 vigente en 1983 de la Ley Federal de Derechos, a cubrir en una sola exhibición el monto de los mismos correspondientes a los ejercicios de 1982 y 1983, sin el pago de recargos ni la aplicación de sanciones, a más tardar en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la adición a la Resolución para el año de 1984 de este punto: relevándolos de la obligación de presentar declaraciones mensuales de los mencionados ejercicios fiscales, debiendo presentar la declaración para cada uno de los ejercicios.

84-D.—De conformidad con lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, reformado a partir del 1.º de enero de 1984, el contribuyente obligado al pago de derechos por el uso o goce de inmuebles que no opte por pagar el derecho a la tasa del 5% anual del valor del inmueble, pagará bimestralmente durante el presente ejercicio fiscal, las cuotas mensuales establecidas en las fracciones III y IV antes mencionadas.

84-E.—Cuando los contribuyentes del derecho por el uso o goce de zona federal marítimo terrestre, los diques, cauces, vasos, zonas de corrientes y depósitos de propiedad nacional, no presenten la declaración para el pago provisional o del ejercicio en el plazo señalado en las disposiciones fiscales, la autoridad fiscal procederá conforme a lo establecido en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación y en el caso de que la autoridad fiscal no tenga declaraciones anteriores, podrá hacer efectiva al contribuyente que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual a la que resulte de aplicar el 5% al valor del inmueble motivo de uso o goce, para el caso del ejercicio, o la doceava o sexta parte tratándose del pago mensual o bimestral, según sea el caso. Se tomará como valor conforme a lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Federal de Derechos, el valor catastral del terreno colindante, esa cantidad tendrá el carácter de provisional en los términos de dicho artículo y no libera al contribuyente de la obligación de presentar la declaración omitida.

TRANSITORIOS

UNICO.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 3 de abril de 1984.—Por ausencia del Secretario y del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, de conformidad con el artículo 143 del Reglamento Interior de esta Secretaría, Guillermo Prieto Fortún.—Rúbrica.

—oOo—

Oficio Circular No. 361-I-1-4 que determina los valores oficiales para el cobro del derecho sobre Minería durante el mes de abril de 1984.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General Técnica de Ingresos.—Dirección de Servicios al Contribuyente.—Departamento de Consultas sobre Ingresos no Tributarios.—Oficio Circular No.: 361-I-1-4 —Exp.: 386.1(015)/22238.

ASUNTO: Valores Oficiales para el cobro del derecho sobre minería, en abril de 1984.

A los Contribuyentes del
Derecho sobre Minería y
a las diversas dependencias
de esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 263 y 265 de la Ley Federal de Derechos, esta Secretaría ha determinado los siguientes valores oficiales para el cobro del derecho sobre minería, que deberán regir durante el mes de abril de 1984.

Producto	Valor Oficial por kilogramo	Taza %	Derecho por kilogramo
—	—	—	—
ORO	\$1,937,966.57	7.00	
		6.00	
PLATA	47,272.33	7.00	\$3,309.0631
		6.00	2,836.3398
PLATINO	1,976,196.78	5.00	98,809.8390
		4.00	79,047.8712
OSMIO	710,163.50	5.00	35,508.1750
		4.00	28,406.5400
PALADIO	783,145.35	5.00	39,157.2675
		4.00	31,325.8140
INDIO	11,004.34	5.00	550.2170
		4.00	440.1736
GERMANIO	161,077.09	5.00	8,053.8545
		4.00	6,443.0836
ALUMINIO	244.48	5.00	12.2240
		4.00	9.7792
ANTIMONIO	346.28	5.00	17.3140
		4.00	13.0512
BISMUTO	535.43	5.00	26.7715
		4.00	21.4172
CADMIO	347.34	5.00	17.3670
		4.00	13.8936
CINC	156.60	5.00	7.8300
		4.00	6.2640
MINERAL OXIDADO DE CINC (calamina)	3.50	5.00	0.1750
		4.00	0.1400
COBALTO	2,775.00	5.00	138.7900
		4.00	111.0320
COBRE	221.07	5.00	11.0535
		4.00	8.8428
CROMO	1,256.29	5.00	62.8145
		4.00	50.2516
EJEMPLARES MINERALO- GICOS	150.00	5.00	7.5000
		4.00	6.0000
ESTAÑO	2,130.96	5.00	106.5480
		4.00	85.2384
HIERRO	3.95	2.00	0.0790
		1.00	0.0395
MANGANESO	21.76	2.00	0.4352
		1.00	0.2176
MERCURIO	1,292.92	5.00	64.6460
		4.00	51.7168
MOLIBDENO	897.42	5.00	44.8710
		4.00	35.8968
NIQUEL	721.79	5.00	36.0895
		4.00	28.8716
PIRITA	6.45	5.00	0.3225
		4.00	0.2580
PLOMO	69.19	5.00	3.4595
		4.00	2.7676
SELENIO	1,916.34	5.00	95.8170
		4.00	76.6536
TELURIO	6,365.19	5.00	318.2595
		4.00	254.6076
TITANIO	72.41	5.00	3.6205
		4.00	2.8964
TUNGSTENO	1,225.38	5.00	61.2690
		4.00	49.0152
VANADIO	1,172.53	5.00	58.6265
		4.00	46.9012
ALUNITA	0.04	5.00	0.0020
		4.00	0.0016

Producto	Valor Oficial por kilogramo	Taza %	Derecho por kilogramo
ASBESTO.....	\$ 0.50	5.00	0.0250
		4.00	0.0200
AZUFRE.....	13.76	7 00	0.9632
		6.00	0.8256
BARITA.....	7.53	5 00	0.3765
		4.00	0.3012
BENTONITA.....	0.10	5.00	0.0050
		4.00	0.0040
CALCITA CRISTALIZADA..... (Tipo Común).....	0.11	5.00	0.0055
		4.00	0.0044
CALCITA CRISTALIZADA..... (Tipo espato de Islandia).....	300 00	5 00	15.0000
		4.00	12.0000
CAOLIN.....	0.08	5.00	0.0040
		4.00	0.0032
CARBON MINERAL.....	0.16	2 00	0.0032
		1 00	0.0016
CELESTITA.....	0.19	5 00	0.0095
		4 00	0.0076
CUARZO..... (Variedad ágata).....	502.51	5.00	25.1255
		4.00	20.1004
CUARZO BLANCO Y ROSA..... (Hialino).....	0.15	5.00	0.0075
		4.00	0 0060
DIATOMITA.....	0.12	5.00	0.0060
		4.00	0.0048
DOLOMITA.....	0.06	5.00	0.0030
		4.00	0.0024
FELDESPATO.....	0.13	5.00	0.0065
		4.00	0.0052
FLUORITA.....	12.88	5.00	0.6440
		4 00	0.5152
FOSFATO, roca fosfórica de menos de 0.5% de contenido de flúor.....	3.54	5.00	0.1770
		4.00	0.1416
FOSFATO, roca fosfórica de 0.5% o más de contenido de flúor	0.51	5.00	0.0255
		4.00	0.0204
GRAFITO	12.75	5.00	0.6375
		4.00	0.5100
HALLOYSITA.....	0.04	5.00	0.0020
		4.00	0.0016
MAGNESITA.....	0.38	5.00	0.0190
		4 00	0.0152
MICA	1.00	5.00	0.0500
		4.00	0.0400
OXIDO DE BERILIO.....	1,842.255	5.00	92.1275
		4.00	73.7020
OXIDO DE CIRCONIO.....	27.64	5.00	1.3820
		4.00	1.1056
PIEDRA REFRACTARIA.....	0.04	5.00	0.0020
		4.00	0.0016
ROCA OPALIFERA.....	0.50	5.00	0.0250
		4.00	0.0200
SERPENTINA.....	0.11	5 00	0.0055
		4 00	0.0044
SULFATO DE SODIO.....	0.25	5.00	0.0125
		4.00	0 0100
TALCO	3.23	5 00	0.1615
		4 00	0.1292

Producto	Valor Oficial por kilogramo	Taza %	Derecho por kilogramo
TIERRA FULLER.....	\$ 0.10	5.00	0.0050
TRIOXIDO DE ARSENICO.....	144 73	4.00	0.0040
		5.00	7.2365
WOLLASTONITA.....	0.18	4.00	5.7892
		5.00	0.0090
YESO, en estado natural.....	0.05	4.00	0.0072
		5.00	0.0025
		4.00	0.0020

Nota: Para cada uno de los minerales se señalan dos derechos, correspondiendo el mencionado en primer lugar, el más alto, a la tasa general, y el señalado en segundo término, el más bajo, a los pequeños mineros, conforme lo establece el artículo 263 de la Ley Federal de Derechos.

México, D. F., a 23 de abril de 1984.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Por ausencia del C. Secretario y del C. Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 143 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, El Subsecretario de Ingresos, Lic. Guillermo Prieto Fortún.—Rúbrica.

—000—

Oficio-Circular No 361-I-1-6 que determinó los valores oficiales para el cobro del Decreto sobre Minería durante el mes de junio de 1984.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Subsecretaría de Ingresos.—Dirección General Técnica de Ingresos.—Dirección de Servicios al Contribuyente.—Departamento de Consultas sobre Ingresos no Tributarios.—Oficio Circular No.: 361-I-1-6.—Exp.: 386.1(015)/22238.

ASUNTO: Valores Oficiales para el cobro del derecho sobre minería, en junio de 1984.

A los Contribuyentes del
Derecho sobre Minería y
a las diversas dependencias
de esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 263 y 265 de la Ley Federal de Derechos, esta Secretaría ha determinado los siguientes valores oficiales para el cobro del derecho sobre minería, que deberán regir durante el mes de junio de 1984.

Producto	Valor Oficial por kilogramo	Taza %	Derecho por kilogramo
ORO	\$1,941,337.96	7.00	
		6.00	
PLATA	46,353.02	7.00	\$3,244.7114
		6.00	2,781.1812
PLATINO	2,024,051.98	5.00	101,202.5990
		4.00	80,962.0792
OSMIO.....	1,187,387.01	5.00	59,369.3505
		4.00	47,495.4804
PALADIO	807,782.59	5.00	40,389.1295
		4.00	32,311.3036
INDIO.....	13,485.30	5.00	924.2650
		4.00	739.4120
GERMANIO.....	169,286.35	5.00	8,464.3175
		4.00	6,771.4540
ALUMINIO	235.26	5.00	11.7630
		4.00	9.4104
ANTIMONIO.....	492.85	5.00	24.6425
		4.00	19.7140
BISMUTO	785.31	5.00	39.2655
		4.00	31.4124

Producto	Valor Oficial por kilogramo	Taza %	Derecho por kilogramo
CADMIO.....	\$ 505.63	5.00	25 2815
		4.00	20.2252
CINC.....	173.48	5.00	8.6740
		4.00	6.9392
MINERAL OXIDADO DE CINC (calamina).....	3.50	5.00	0.1750
		4.00	0.1400
COBALTO.....	3,940.94	5.00	197.0470
		4.00	157.6376
COBRE.....	230.70	5.00	11.5350
		4.00	9 2280
CROMO.....	1,320.31	5 00	66.0155
		4.00	52.8124
EJEMPLARES MINERALO- GICOS.....	150.00	5.00	7 5000
		4.00	6.0000
ESTAÑO.....	2,245.85	5.00	112.2925
		4.00	89.8340
HIERRO.....	3.95	2.00	0.0790
		1.00	0.0395
MANGANESO.....	22.87	2.00	0.4574
		1.00	0.2287
MERCURIO.....	1,535.94	5.00	76.7970
		4.00	61.4376
MOLIBDENO.....	967.97	5.00	48.3985
		4.00	38.7188
NIQUEL.....	799.79	5.00	39.9895
		4.00	31.9916
PIRITA.....	6.86	5.00	0.3430
		4.00	0.2744
PLOMO	77 81	5 00	3 8905
		4.00	3.1124
SELENIO.....	3,828.91	4.00	153.1564
		5.00	191.4455
TELURIO.....	6,689.59	5.00	334.4795
		4 00	267.5836
TITANIO.....	74.02	5.00	3.7010
		4.00	2.9608
TUNGSTENO.....	1,421.14	5 00	71.0570
		4.00	56.8456
VANADIO.....	1,232.29	5.00	61.6145
		4.00	49.2916
ALUNITA.....	0.04	5.00	0.0020
		4.00	0 0016
ASBESTO.....	0.50	5.00	0.0250
		4.00	0.0200
AZUFRE.....	16.14	7.00	1.1298
		6 00	0.9684
BARITA.....	8.00	5.00	0.4000
		4.00	0.3200
BENTONITA.....	0.10	5 00	0 0050
		4.00	0.0040
CALCITA CRISTALIZADA.....	0.11	5 00	0.0055
(Tipo Común).....		4.00	0.0044
CALCITA CRISTALIZADA.....	300.00	5.00	15.0000
(Tipo espato de Islandia).....		4.00	12.0000
CAOLIN.....	0.08	5.00	0.0040
		4.00	0.0032
CARBON MINERAL.....	0.16	2.00	0.0032
		1.00	0.0016
CELESTITA.....	0.19	5.00	0.0095
		4.00	0.0076
CUARZO.....	439.71	5.00	21.9855
(Variedad ágata).....		4.00	17 5884

Producto	Valor Oficial por kilogramo	Taza %	Derecho por kilogramo
CUARZO BLANCO Y ROSA.....	\$ 0.15	5.00	0.0075
(Hialino).....		4.00	0.0060
DIATOMITA.....	0.12	5.00	0.0060
		4.00	0.0048
DOLOMITA.....	0.06	5.00	0.0030
		4.00	0.0024
FELDESPATO.....	0.13	5.00	0.0065
		4.00	0.0052
FLUORITA.....	12.43	5.00	0.6215
		4.00	0.4972
FOSFATO, roca fosfórica de menos de 0.5% de contenido de flúor.....	3.76	5.00	0.1880
		4.00	0.1504
FOSFATO, roca fosfórica de 0.5% o más de contenido de flúor.....	0.51	5.00	0.0255
		4.00	0.0204
GRAFITO.....	13.57	5.00	0.6785
		4.00	0.5428
HALLOYSITA.....	0.04	5.00	0.0020
		4.00	0.0016
MAGNESITA.....	0.38	5.00	0.0190
		4.00	0.0152
MICA.....	1.00	5.00	0.0500
		4.00	0.0400
OXIDO DE BERILIO.....	1,936.46	5.00	96.8230
		4.00	77.4584
OXIDO DE CIRCONIO.....	29.05	5.00	1.4525
		4.00	1.1620
PIEDRA REFRACTARIA.....	0.04	5.00	0.0020
		4.00	0.0016
ROCA OPALIFERA.....	0.50	5.00	0.0250
		4.00	0.0200
SERPENTINA.....	0.11	5.00	0.0055
		4.00	0.0044
SULFATO DE SODIO.....	0.25	5.00	0.0125
		4.00	0.0100
TALCO.....	3.43	5.00	0.1715
		4.00	0.1372
TIERRA FULLER.....	0.10	5.00	0.0050
		4.00	0.0040
TRIOXIDO DE ARSENICO.....	152.65	5.00	7.6325
		4.00	6.1060
WOLLASTONITA.....	0.18	5.00	0.0090
		4.00	0.0072
YESO, en estado natural.....	0.05	5.00	0.0025
		4.00	0.0020

NOTA: Para cada uno de los minerales se señalan dos derechos, correspondiendo el mencionado en primer lugar, el más alto, a la tasa general, y el señalado en segundo término, el más bajo, a los pequeños mineros, conforme lo establece el artículo 263 de la Ley Federal de Derechos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 22 de junio de 1984.—Por ausencia del C. Secretario y del C. Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 143 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—El Subsecretario de Ingresos, Guillermo Prieto Fortún.—Rúbrica.

Oficio 601-II-7590 por el cual se modifica la concesión otorgada a la Unión de Crédito Abarrotero, S. A. de C. V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.—Dirección de Sociedades Nacionales de Crédito y Organizaciones Auxiliares.—Of.: 601-II-7590.—Exp.: 721.2(U-67)/1.

ASUNTO: Se modifica la concesión de esa Sociedad.

Unión de Crédito Abarrotero, S. A. de C. V.
Alemania No. 8,
Col. Parque San Andrés
Deleg. Coyoacán
04040 — México, D. F.

En diverso oficio de esta misma fecha, se les comunica la aprobación definitiva de la reforma a la cláusula sexta de su escritura constitutiva, acordada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas efectuada el 23 de noviembre último.

Como dicha reforma implica la modificación de la concesión bajo la cual opera esa Unión de Crédito, por lo que se refiere al monto de su capital social autorizado, esta Comisión, con fundamento en lo establecido por el artículo 87 bis de la Ley General de Instituciones de Crédito y Orga-

nizaciones Auxiliares, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

“Se modifica la concesión otorgada el 26 de febrero de 1944 a la Unión de Crédito Abarrotero, S. A. de C. V., para quedar como sigue:

PRIMERO.—.....

SEGUNDO.—.....

I.—.....

II.—El capital social autorizado será de \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), dividido en 50,000 acciones Serie “A”, 100,000 acciones Serie “C”, 150,000 acciones Serie “E”, 300,000 acciones Serie “F”, 300,000 acciones Serie “G”, 1,000,000 acciones Serie “H”, 1,500,000 acciones Serie “I”, 2,500,000 acciones Serie “J”, 5,000,000 acciones Serie “K” y 9,000,000 acciones Series “L”, representativas del capital sin derecho a retiro y 50,000 acciones Serie “B” y 50,000 acciones Serie “D” que constituyen el capital con derecho a retiro, todas ellas con valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada una.

III.—.....

TERCERO.—.....

Atentamente.

México, D. F., 24 de febrero de 1984.—Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, Presidente, Alfredo A. Luengas Garibay.—Rúbrica.
25 julio. (R.—2863)

SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

Resolución por la que se expide el acuerdo que asigna a la Comisión de Fomento Minero los derechos para explorar las sustancias oro, plata, plomo, cobre y zinc en el lote minero denominado La Francisca, ubicado en el Municipio de Concordia, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.—Subsecretaría de la Industria Paraestatal Básica.—Dirección General de Minas.—Exp.: 95/A-14.

RESOLUCION por la que se expide el acuerdo que asigna a la Comisión de Fomento Minero los derechos para explorar las sustancias oro, plata, plomo, cobre y zinc en el lote minero denominado “LA FRANCISCA”, con superficie de 20 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 10., 20., 60., 70., 31, 33 y 50 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Minera; 60 fracción III y 243 de su Reglamento; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 60., fracciones IV, XVII y XX, y 19 fracción VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, y 10., fracción III del Acuerdo que adscribe orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría a que se refiere el citado Reglamento Interior, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Fomento Minero es un organismo público descentralizado agrupado al sector de esta Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, siendo uno de sus objetivos la realización de actividades encaminadas directamente al fomento de la minería;

Que el citado organismo presentó con fecha 7 de mayo de 1979 solicitud de asignación para explorar oro, plata, plomo, cobre y zinc en el lote minero denominado “La Francisca”, ubicado en el Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa, integrándose con la misma el expediente No. 95/A-14;

Que en vista de que la citada solicitud fue analizada por la Dirección General de Minas y determinó que la misma cumple con los requisitos que para el caso señalan la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Minera y su Reglamento y de que se tramitó en la forma y términos que al respecto establecen dichos ordenamientos y acorde con los lineamientos aplicables en función de los propósitos señalados en el Plan Nacional de De-

sarrollo 1983-1988 de racionalizar los programas de exploración de los minerales prioritarios y los requerimientos de reserva estratégica de los mismos, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

ARTICULO 1o.—Se asignan a la Comisión de Fomento Minero los derechos a la exploración de las sustancias oro, plata, plomo, cobre y zinc en el lote minero denominado "LA FRANCISCA" con superficie de 20 hectáreas, ubicado en el Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa, expediente 95/A-14 cuyos datos de localización son los siguientes:

UBICACION.—Abarca parte de la cima y falda Sur del Cerro de Trincheras. Al Este del Cerro de la Pareja al Norte del Cerro de Animas y al NE del Poblado de Pánuco.

PUNTO DE PARTIDA.—Tiro El Porvenir de 3.00 x 3.00 m. de sección y más de 50.00 m. de profundidad, localizado en la falda Norte del Cerro Porvenir a Fortín. En terrenos de la Hacienda de Beneficio de la Sociedad Cooperativa de Producción Minera Pánuco, S.C.L.

Coord. Geog. Lat. N. 23°25' Long. W.G. 105°57'.

Moj. de Localización.—Propia Liga de M.L. a PP. NW 67°41' y 442.42 m.

Línea Auxiliar de la P.P. al Punto A del Perímetro.—Este y 409.305 m. A-1-Sur y 167.944 m.

DATOS DEL PERIMETRO

Lados	Rumbos	Longitudes	Colindancias
1 - 2	NE 19°33'	1000.00 m.	Pánuco 4 T-128219 y Pánuco 2 T-146444
2 - 3	SE 70°27'	200.00 m.	Pánuco 2 T-146444
3 - 4	SW 19°33'	1000.00 m.	Pánuco 2 T-146444 y Pánuco 4 T-128219
4 - 1	NW 70°27'	200.00 m.	Pánuco 4 T-128219
Ligas de P.P. Sol. A:			
P.P. La Francisca T-115663			
NE 63°50' y 668.70 m.			
Visuales del P.P. Sol. a:			
Cerro Pareja: NE 3°35'			
Cerro Palomas: SE 80° 22'			
Cerro Trincheras: NE 40°44'			
SUPERFICIE: 20 Hectáreas.			

ARTICULO 2o.—La asignación otorgada sujeta a la Comisión de Fomento Minero al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y al de las siguientes obligaciones mínimas, consistentes en la realización del programa de exploración que se deberá de efectuar en el área asignada dentro de los plazos y condiciones que a continuación se mencionan:

El plazo para realizar el programa es de 3 años con una inversión de \$45,000.00.

1.—Se harán levantamientos geológicos con el fin de definir unidades litológicas. Su costo será de:.....	\$ 10,000.00
2.—Se harán levantamientos topográficos del área de interés para localizar y ligar los puntos de interés. Su costo será de:.....	10,000.00
3.—Se colarán 10.00 m. en obras mineras directas, tales como pozos, frentes, cruceros, etc. para explorar y muestrear el depósito. Su costo será de:.....	25,000.00
INVERSION TOTAL:.....	\$ 45,000.00
	=====

TRANSITORIO

UNICO.—Inscríbase la presente Resolución en el Registro Público de Minería de la Dirección General de Minas de esta Secretaría y publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 15 de junio de 1984.—El Subsecretario de la Industria Paraestatal Básica, Romárico Arroyo Marroquín.—Rúbrica.—El Director General de Minas, J. Jesús Corrales González.—Rúbrica.

Resolución por la que se otorga a Hexaquimia, S. A., permiso para la elaboración de los productos petroquímicos que en el mismo se detalla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Energía Minas e Industria Paraestatal.—Subsecretaría de la Industria Paraestatal Básica.—Of.: 301.-1236.

RESOLUCION por la que se otorga a Hexaquimia, S. A., permiso para la elaboración de los productos petroquímicos que en el mismo se detalla.

La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal con fundamento en los Artículos 33 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 60. fracción XX y 24 fracción II del Reglamento Interior de la citada Secretaría; 40., 10, 13, 14, 15, 17 y 18 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, en Materia de Petroquímica, y fracción III del Acuerdo Secretarial de Adscripción de Unidades Orgánicas, publicado el 9 de junio de 1983 y reformado por el diverso, publicado el 18 de mayo de 1984, y tomando en cuenta:

I. Que con fecha 6 de diciembre de 1983, la empresa HEXAQUIMIA, S. A. solicitó ante la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal a quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA", permiso para elaborar peroctoato de terbutilo, peracetato de terbutilo, perpivalato de terbutilo, perneodecanoato de terbutilo, perneodecanoato de cumilo, perdietilacetato de terbutilo, perisobutirato de terbutilo y pertrimetil hexanoato de terbutilo, que tienen como materias primas petroquímicas, entre otras, cloruro de 2-etil hexanoilo, hidroperóxido de terbutilo, cloruro de pivaloilo, cloruro de neodecanoilo, anhídrido acético y nafta.

II. Que la elaboración de los productos referidos se llevará a cabo en una planta que tendrá capacidad para producir anualmente hasta 120 toneladas métricas, en conjunto, de peroctoato de terbutilo, peracetato de terbutilo, perpivalato de terbutilo, perneodecanoato de terbutilo, perneodecanoato de cumilo, perdietilacetato de terbutilo, perisobutirato de terbutilo y pertrimetil hexanoato de terbutilo, en la que invertirán trece millones cuatrocientos mil pesos y se localizará en Los Reyes La Paz, Estado de México;

III. Que la solicitud fue turnada a la Comisión Petroquímica Mexicana, quien opinó favorablemente en base a que los productos mencionados no se elaboran en el país y las estimaciones de crecimiento de la demanda interna, así como su importancia económica hacen justificable su producción;

IV. Que la elaboración de los productos mencionados corresponde al campo en que pueden operar indistintamente y en forma no exclusiva la Nación o los particulares, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, en Materia de Petroquímica, y permitirá incre-

mentar el consumo interno de los productos petroquímicos básicos.

V. Que este proyecto contribuirá a la consecución de los objetivos globales de integración promovidos por la propia Secretaría, ha resuelto expedir el siguiente

PERMISO:

PRIMERO.—Se concede a la empresa HEXAQUIMIA, S. A. Permiso intransferible para elaborar peroctoato de terbutilo, peracetato de terbutilo, perpivalato de terbutilo, perneodecanoato de terbutilo, perneodecanoato de cumilo, perdietilacetato de terbutilo, perisobutirato de terbutilo y pertrimetil hexanoato de terbutilo, que tienen como materias primas petroquímicas, entre otras, cloruro de 2 etil hexanoilo, hidroperóxido de terbutilo, cloruro de pivaloilo, cloruro de neodecanoilo, anhídrido acético y nafta.

SEGUNDO.—La empresa permisionaria podrá elaborar anualmente hasta 120 toneladas métricas, en conjunto, de peroctoato de terbutilo, peracetato de terbutilo, perpivalato de terbutilo, perneodecanoato de terbutilo, perneodecanoato de cumilo, perdietilacetato de terbutilo, perisobutirato de terbutilo y pertrimetil hexanoato de terbutilo, en la planta que instalará en Los Reyes La Paz, Estado de México, con una inversión de trece millones cuatrocientos mil pesos.

TERCERO.—Por la simple aceptación de este Permiso, la empresa permisionaria quedará obligada entre "LA SECRETARIA" a: a) iniciar la construcción de la planta en 1 mes y terminarla en 2 meses, b) iniciar la producción en 3 meses; c) efectuar las obras e inversiones requeridas para la construcción de la planta, de acuerdo al calendario que deberá presentar en 30 días; y d) proporcionar todo tipo de información que le sea solicitada sobre las actividades, términos y condiciones involucradas en este Permiso, así como permitir y dar toda clase de facilidades en las inspecciones que, en su caso, se practiquen.

Los plazos a que se refiere este Punto, deberán contarse a partir del día en que se inicie la vigencia del Permiso.

CUARTO.—En caso de incumplimiento del calendario de obras e inversiones a que se refiere el Punto anterior, "LA SECRETARIA" podrá optar entre cancelar el Permiso o exigir a la empresa permisionaria el otorgamiento de una fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al cinco por ciento de la inversión autorizada, a fin de asegurar el cumplimiento del calendario antes aludido.

QUINTO.—La empresa permisionaria deberá mantener la estructura y distribución de su capital social vigente a la fecha de presentación de la solicitud, conforme a los documentos exhibidos, quedando expresamente prohibido el que ulteriormente, sin la autorización previa de "LA SECRETARIA", se enajenen las acciones o títulos representativos de dicho capital social o se realice cualquier acto por el que se permita que los derechos y obligaciones que de ellos emanan,

recaigan sobre personas físicas o morales distintas a las autorizadas.

SEXTO.—El presente Permiso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y quedará cancelado, sin necesidad de declaración administrativa, cuando ocurra cualquiera de las circunstancias que a continuación se señalan: a) se transfiera sin autorización de "LA SECRETARÍA"; b) se instale una planta con capacidad diferente a la autorizada; c) se incumpla el programa de inversión, tanto en el monto total autorizado como en los plazos fijados para inicio y terminación de la construcción de la planta o para el inicio de la producción; d) no se otorgue, en el plazo que determine "LA SECRETARÍA", la fianza a que se refiere el punto CUARTO; e) se incurra en alguna violación al punto QUINTO, y f) se modifique o incumpla, sin autorización de "LA SECRETARÍA", cualesquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente Permiso.

SEPTIMO.—El presente Permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones legales y de los requisitos que, en su caso, fijen otras dependencias en relación a la operación de la empresa.

México, D. F., a 4 de julio de 1984.—EL Subsecretario de la Industria Paraestatal Básica, **Romérico Arroyo Marroquín**.—Rúbrica.—El Director General de la Industria Paraestatal Química y Petroquímica Secundaria, **Francisco Barnes de Castro**.—Rúbrica.

—oGo—

Resolución por la que se otorga a Hexaquimia, S. A., permiso para la elaboración de los productos petroquímicos que en el mismo se detalla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Energía Minas e Industria Paraestatal.—Subsecretaría de la Industria Paraestatal Básica.—Of.: 301.—1237.

RESOLUCION por la que se otorga a Hexaquimia, S. A., permiso para la elaboración de los productos petroquímicos que en el mismo se detalla.

La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal con fundamento en los Artículos 33 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 60. fracción XX y 24 fracción II del Reglamento Interior de la citada Secretaría; 40., 10, 13, 14, 15, 17 y 18 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, en Materia de Petroquímica, y 10. fracción III del Acuerdo Secretarial de Adscripción de Unidades Orgánicas, Publicado el 9 de junio de 1983 y reformado por el diverso, publicado el 18 de mayo de 1984, y tomando en cuenta:

I. Que con fecha 6 de diciembre de 1983, la empresa Hexaquimia, S. A., solicitó ante la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal a quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA", permiso para elaborar percarbonato de 2-etil hexilo, percarbonato de secbu-

tilo, percarbonato de n-butilo, percarbonato de isopropilo, percarbonato de 4-terbutil ciclohexilo, percarbonato de ciclohexilo, percarbonato de cetilo y percarbonato de miristilo, que tienen como materia prima petroquímica, entre otras, cloroformiato de 2-etil hexilo;

II. Que la elaboración de los productos referidos, se llevará a cabo en una planta que tendrá capacidad para producir anualmente hasta 1 toneladas métricas de percarbonato de 2-etil hexilo y hasta 20 toneladas métricas, en conjunto, de percarbonato de secbutilo, percarbonato de butilo, percarbonato de isopropilo, percarbonato de 4-terbutil ciclohexilo, percarbonato de ciclohexilo, percarbonato de cetilo y percarbonato de miristilo, en la que invertirán treinta y tres millones sesenta y seis mil pesos y se localizará en Los Reyes La Paz, Estado de México;

III.—Que la solicitud fue turnada a la Comisión Petroquímica Mexicana, quien opinó favorablemente en base a que los productos mencionados no se elaboran en el país y las estimaciones de crecimiento de la demanda interna a como su importancia económica, justifican la producción;

IV.—Que la elaboración de los productos mencionados corresponde al campo en que pueden operar indistintamente y en forma no exclusiva la Nación o los particulares de conformidad con lo establecido en el Artículo 40. d del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en Materia de Petroquímica, y permitirá incrementar el consumo interno de los productos petroquímicos básicos.

V. Que este proyecto contribuirá a la consecución de los objetivos globales de integración promovidos por la propia Secretaría, ha resuelto expedir el siguiente

PERMISO:

PRIMERO.—Se concede a la empresa Hexaquimia, S. A. Permiso intransferible para elaborar percarbonato de 2-etil hexilo, percarbonato de secbutilo, percarbonato de n-butilo, percarbonato de isopropilo, percarbonato de 4-terbutil ciclohexilo, percarbonato de ciclohexilo, percarbonato de cetilo y percarbonato de miristilo, que tienen como materia prima petroquímica, entre otras, cloroformiato de 2-etil hexilo.

SEGUNDO.—La empresa permisionaria podrá elaborar anualmente hasta 180 toneladas métricas de percarbonato de 2-etil hexilo y hasta 20 toneladas métricas, en conjunto, de percarbonato de secbutilo, percarbonato de n-butilo, percarbonato de isopropilo, percarbonato de 4-terbutil ciclohexilo, percarbonato de ciclohexilo, percarbonato de cetilo y percarbonato de miristilo en la planta que instalará en Los Reyes La Paz, Estado de México con una inversión de treinta y tres millones sesenta y seis mil pesos.

TERCERO.—Por la simple aceptación de este Permiso, la empresa permisionaria quedará obligada ante "LA SECRETARÍA" a: a) iniciar la construcción de la planta en 1 mes; b) iniciar la producción en 2 meses; c) efectuar las obras e inversión en 3 meses;

requeridas para la construcción de la planta, de acuerdo al calendario que deberá presentar en 30 días; y d) proporcionar todo tipo de información que le sea solicitada sobre las actividades, términos y condiciones involucradas en este Permiso, así como permitir y dar toda clase de facilidades en las inspecciones que, en su caso se practiquen.

Los plazos a que se refiere este Punto, deberán contarse a partir del día en que se inicie la vigencia del Permiso.

CUARTO.—En caso de incumplimiento del calendario de obras e inversiones a que se refiere el Punto anterior, "LA SECRETARÍA" podrá optar entre cancelar el Permiso o exigir a la empresa permissionaria el otorgamiento de una fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al cinco por ciento de la inversión autorizada, a fin de asegurar el cumplimiento del calendario antes aludido.

QUINTO.—La empresa permissionaria deberá mantener la estructura y distribución de su capital social vigente a la fecha de presentación de la solicitud, conforme a los documentos exhibidos, quedando expresamente prohibido el que ulteriormente, sin la autorización previa de "LA SECRETARÍA", se enajenen las acciones o títulos representativos de dicho capital social o se realice cualquier acto por el que se permita que los derechos y obligaciones que de ellos emanan, recaigan sobre personas físicas o morales distintas a las autorizadas.

SEXTO.—El presente Permiso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y quedará cancelado, sin necesidad de declaración administrativa, cuando ocurra cualquiera de las circunstancias que a continuación se señalan: a) se transfiera sin autorización de "LA SECRETARÍA"; b) se instale una planta con capacidad diferente a la autorizada; c) se incumpla el programa de inversión, tanto en el monto total autorizado, como en los plazos fijados para el inicio y terminación de la construcción de la planta o para el inicio de la producción; d) no se otorgue en el plazo que determine "LA SECRETARÍA", la fianza a que se refiere el punto CUARTO; e) se incurra en alguna violación al punto QUINTO; y f) se modifique o incumpla, sin autorización de "LA SECRETARÍA", cualesquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente Permiso.

SEPTIMO.—El presente Permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones legales y de los requisitos que, en su caso, fijen otras dependencias en relación a la operación de la empresa.

México, D. F., a 4 de julio de 1984.—El Subsecretario de la Industria Paraestatal Básica, **Rómario Arroyo Marroquín**.—Rúbrica.—El Director General de la Industria Paraestatal Química y Petroquímica Secundaria, **Francisco Barnes de Castro**.—Rúbrica.
25 julio (R.—2837)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

Relación de registros de plaguicidas otorgados durante el mes de marzo de 1984 por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal. (Vigencia: dos años).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

No. de Registro	Nombre Comercial del Plaguicida	Usos Autorizados	Nombre y Dirección de la Empresa
35/84	Thuricide P. H.	Ajonjolí, alfalfa, algodón, cacahuete, cártamo, caña de azúcar, brócoli, col, coliflor, col de bruselas, chícharo, chile, espinaca, fresa, frijol, garbanzo, lechuga, maíz, melón, naranja, papa, pepino, perejil, sandía, sorgo, soya, tabaco, tomate y vid.....	Química Hoechst de México, S. A. de C. V. Tecoyotitla No. 412. 01000 México, D. F.
64/84	Temik 15 G	Algodón, caña de azúcar, café, frijol, lima, limonero, naranjo, nogal, ornamentales, papa, plátano, soya, tabaco y toronja.....	Unicarb Industrial, S. A. de C. V. Pdte. Masaryk No. 8-3er Piso. 11560 México, D. F.
70/84	Clordano al 10% Polvo.	Maíz, sorgo y plantas ornamentales.....	Insumos Agropecuarios Aries, S. A. Parroquia No. 306. 03100 México, D. F.
85/84	Permevin-300 Susp. Conc. Acuosa	Algodón y soya.....	Unicarb Industrial, S. A. de C. V. Pdte. Masaryk No.

No. de Registro	Nombre Comercial del Plaguicida	Usos Autorizados	Nombre y Dirección de la Empresa
87/84	Paration Metilico 720 C. E.	Aguacate, algodón, cebada, cebolla, col, coliflor, chile, frijol, jitomate, maíz, mango, manzano, naranjo, peral y trigo.....	8-3er Piso. 11560 México, D. F. Unión de Sociedades de Producción Rural de la Costa de Hermosillo, de R. I. Blvd. Transversal y Guillermo Arreola, Hermosillo, Son.
88/84	Toxafeno 960 C.E	Algodonero	Unión de Sociedades de Producción Rural de la Costa de Hermosillo, de R. I Blvd. Transversal y Guillermo Arreola Hermosillo, Son.
89/84	EPN 500 C. E.	Algodonero.....	Unión de Sociedades de Producción Rural de la Costa de Hermosillo, de R. I. Blvd. Transversal y Guillermo Arreola, Hermosillo, Son.
90/84	Malathion 1000 C. E.	Aguacate, algodón, col, coliflor, jitomate, maíz, manzano, melón, pepino, peral, sandía y sorgo.....	Unión de Sociedades de Producción Rural de la Costa de Hermosillo, de R. I. Blvd. Transversal y Guillermo Arreola, Hermosillo, Son.
91/84	Thiodan 35% C. E.	Alfalfa, berenjena, brócoli, calabacita, col, coliflor, chile, fresa, jitomate, manzano y peral... ..	Unión de Sociedades de Producción Rural de la Costa de Hermosillo, de R. I. Apartado Postal No. 236, Hermosillo, Son.
92/84	Dimetoato 400 C. E.	Alfalfa, algodón, frijol, jitomate, manzana, naranjo, melón, peral, sandía y trigo.....	Unión de Sociedades de Producción Rural de la Costa de Hermosillo, de R. I. Apartado Postal No. 236, Hermosillo, Son.
105/84	Counter Técnico	Para uso exclusivo de formuladores.....	Shell México, S. A. de C. V. Av. Insurgentes Sur No. 954-5o. Piso. México, D. F.
107/84	D M A -- 4 M Sol. Conc. Acuosa	Arroz, maíz, trigo, sorgo, cebada y caña de azúcar....	Dow Química Mexicana, S. A. de C. V. Paseo de las Palmas No. 555-3 México 10, D. F.
108/84	D M A -- 6 M Sol. Conc. Acuosa	Arroz, maíz, trigo, sorgo, cebada y caña de azúcar....	Dow Química Mexicana, S. A. de C. V. Paseo de las Palmas No. 555-3 México 10, D. F.
111/84	Basudin 4% G.	Algodón, alfalfa, apio, brócoli, cacahuete, café, calabaza, caña de azúcar, cebolla, col, cítricos, olivo, trébol, fresa, frijol, lechuga, manzana, maíz, melón, nogal, soya, vid, pastos, papa, pepino, peral, plátano, piña, rábano, remolacha, sorgo, sandía, tomate rojo, zanahoria, calabacita, arroz, limón, naranjo, toronja y tabaco.....	Ciba Geigy Mexicana, S. A. de C. V. Calz. de Tlalpan No. 3058 04910 México, D. F.

112/84	Basudin 14% G	Algodón, alfalfa, chile, tabaco, brócoli, cacahuete, café, calabaza, caña de azúcar, cebolla, col, cítricos, olivo, trébol, coliflor, chicharos, apio, durazno, espinaca, fresa, frijol, lechuga, manzana, maíz, melón, nogal, soya, vid, pastos, papa, pepino, peral, plátano, piña, rábano, remolacha, sorgo, sandia, tomate rojo, zanahoria, calabacita, arroz, limón, naranja, y toronja.	Ciba Geigy Mexicana, S. A. de C. V. Calz. de Tlalpan No. 3058, 04910 México, D. F.
115/84	Carbendazin técnico	Para uso exclusivo de formuladores.	Basf Mexicana, S. A. de C. V. Av. Insurgentes Sur No. 605, 11o. Piso, México 18, D. F.
117/84	Parathion Metílico 50% C. E.	Algodón, avena, berenjena, cebada, cebolla, col, col de bruselas, durazno, frijol, jitomate, lechuga, maíz, chile, manzano, papa, sorgo, soya y trigo.	Proquam, S. A. Av. 5 Norte No. 26, 62740 Cuautla, Mor.
118/84	Parathion metílico 720 C. E.	Algodón, avena, berenjena, cebada, cebolla, col, col de bruselas, durazno, frijol, jitomate, lechuga, maíz, chile, manzano, papa, sorgo, soya y trigo.	Proquam, S. A. Av. 5 Norte No. 26, 62740 Cuautla, Mor.
119/84	Tordon 101 Sol. Conc. Acuosa	Control de malezas de hoja ancha y leñosas en áreas industriales, pastizales y potreros establecidos.....	Dow Química Mexicana S. A. de C. V. Paseo de las Palmas No. 555 - 3 México 10 D. F.
123/84	Tamaron 600 Líquido soluble	Alfalfa, algodón, apio, berenjena, brócoli, col, coliflor, col de bruselas, chile, jitomate, melón, papa, pepino, soya y tabaco.	Bayer de México, S. A. de C. V. Blvd. M. de C. Saavedra No. 259, 11520 México, D. F.
125/84	Ladizol 25% C. E.	Alfalfa, algodón, cacahuete, calabaza, caña de azúcar, chile, frijol, lechuga, maíz, manzano, melón, papa, pepino, sorgo y jitomate.....	Asociación de Sociedades Locales de Crédito Ejidal del Edo. de B. C. "Lázaro Cárdenas" de R. I. Apartado Postal No. 864 Mexicali, B. C.
127/84	Malatox 500	Aguacate, arroz, calabaza, cebolla, chile, frijol, jitomate, maíz, sorgo, mango, manzano, melón, pepino y trigo.....	Insecticidas de Occidente, S. A. Pelicano No. 1535, Guadalajara, Jal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cd. de México, a 11 de julio de 1984.—El Director General, Dr. Moisés Téliz Ortiz —Rúbrica.

—000—

Aviso de demarcación de zona federal, relativo al Río Armería, ubicado en el Municipio de Coquimatlán, Col.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.—

Subsecretaría de Planeación.—Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos.

AVISO DE DEMARCACION DE ZONA FEDERAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 35, Fracciones XXIV y XXVI de la Ley Or-

gánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1982, así como el Artículo 17, Fracción V de la Ley Federal de Aguas y de los Artículos 7o. y 267, Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, aplicables al caso conforme a lo dispuesto en el Artículo 2o. transitorio de la propia Ley Federal de Aguas se hace del conocimiento general que van a realizarse los trabajos topográficos de demarcación del cauce y zona federal de un tramo de aproximadamente 1,500.00 metros del Río Armería comprendido entre la confluencia de esta corriente y el Río Juluapán o San Palmar que se localiza en los poblados del Pedregal y El Pochote en el Municipio de Coquimatlán, Estado de Colima; cuyas coordenadas geográficas de localización son 19°15' de latitud norte y 103°49' longitud oeste, corriente ya determinada de Propiedad Nacional según declaratoria No. 247 de fecha 5 de julio de 1923, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 3 de agosto del mismo año.

El presente aviso deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial del Estado de Colima; fijando

un plazo de 30 días que se contarán a partir de la fecha de la última publicación para el efecto de que los propietarios colindantes con la zona federal de la corriente mencionada se sirvan acudir a la Representación General de esta Secretaría en el Estado de Colima, sita en Medellín y Basilio Badillo, 28009, Colima, Col., a exhibir los documentos con que justifiquen sus derechos de propiedad o posesión sobre los terrenos colindantes.

Al presentar la documentación se les comunicará a los interesados la fecha en que se hará la localización de los trompos provisionales que indiquen los linderos de las zonas federales y en el propio lugar se levantará una acta con testigos declarantes y testigos de asistencia en la que los propietarios colindantes manifiesten estar conformes con los linderos de las zonas federales y los correspondientes planos aprobados, firmando de conformidad con dicha acta o manifiesten lo que a sus intereses convengan.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 12 de julio de 1984.—El Subsecretario de Planeación, Guillermo Vázquez Rodríguez.—Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Declaratoria de nacionalización de bienes relativa al inmueble que ocupa el templo católico La Magdalena, ubicado en el Municipio de Maní, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

DECLARATORIA DE NACIONALIZACIÓN DE BIENES

MARCELO JAVELLY GIRARD, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del artículo 27 Constitucional y conforme a lo establecido en el artículo 37 Fracciones VII, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14 Fracción XXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría y

CONSIDERANDO:

1.—Que el inmueble que ocupa el templo católico "La Magdalena", ubicado en la calle sin número, Población de Tipikal, Municipio Maní, Estado de Yucatán, es de los comprendidos en la Fracción II del artículo 27 Constitucional, según se concluye de las constancias que obran en el expediente número 107/2.926,1/9958 llevado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

2.—Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de la Materia porque:

a).—En el informe de datos estadísticos que

obra en autos, consta que la fachada del templo es plana con puerta de acceso de madera en arco peraltado, al centro se localiza un escudo con inscripciones alusivas a esta religión, arriba se encuentra una ventana de forma rectangular con herrería de fierro, rematada con espadaña y pináculos. El templo tiene una sola nave, con bóveda de cañón; los muros laterales a la entrada cuentan con escaleras que conducen al coro, éste cuenta con barandal de madera. El templo consta de pequeños santuarios adosados al muro en nichos con arcos peraltados, éstos se localizan en los muros laterales; además cuenta con dos pasillos. El presbiterio se encuentra en una plataforma de 80 cm. de altura, sobre éste se localiza el altar. El ábside es plano con retablo de madera de tres secciones. La primera está formada por cuatro columnas salomónicas con un nicho al centro, la segunda es idéntica a la primera pero con columna y nicho más pequeño; la tercera es la que forma el imafronte semicircular de forma estilizada.

El sistema constructivo del templo es como siguiente: en muros, columnas y techos piedra, con aplanado interior de cal-arena y pintura vinílica blanca; pisos de loseta de pasta y de mármol en el presbiterio; con iluminación eléctrica aparente.

b).—El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y permanece abierto al culto público de la religión católica.

c).—Tiene una superficie total de 3,369.94 metros cuadrados; una superficie cubierta de 556.59

metros cuadrados y una superficie descubierta de 2,813.35 metros cuadrados. Colinda al Norte en 59.68 metros con plazuela; al Sur en 4.20 y 56.02 metros con la Calle 25; al Oriente en 64.33 metros con la Calle 26; y al Poniente 56.73 metros con calle sin número

d).—Según los datos estadísticos que obran en autos, el inmueble de que se trata tiene un valor estimativo de \$8,800,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

e).—En el interior del templo existen diversos bienes muebles que fueron inventariados, según consta en el expediente relativo.

f).—En virtud de que no existen colindantes que pudieran oponerse al presente procedimiento de nacionalización, no se efectuaron las notificaciones previstas en el artículo 26 de la Ley de la Materia.

g).—En el expediente obra el certificado de no inscripción número 153/83/84 de fecha 27 de mayo de 1983, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán.

3.—Que habiéndose cumplido los requisitos legales del caso, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.—Declárase la nacionalización del inmueble a que se ha hecho referencia, ya que es de los comprendidos en la Fracción II del artículo 27 Constitucional y se han satisfecho todos los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalización de Bienes.

SEGUNDO.—PUBLÍQUESE la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Yucatán.

TERCERO.—Inscríbase el inmueble ocupado por el templo católico "La Magdalena" en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

CUARTO.—CÚMPLASE.

Ciudad de México, a 18 de junio de 1984.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Marcelo Javelly Girard.—Rúbrica.—El Director General de Asuntos Jurídicos, Joaquín Álvarez Vázquez.—Rúbrica.

—oOo—

Declaratoria de Nacionalización de bienes relativa al inmueble que ocupa el templo católico Santiago Apóstol, y anexos, ubicado en el Municipio de Dzan, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

DECLARATORIA DE NACIONALIZACIÓN DE BIENES

MARCELO JAVELLY GIRARD, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del artículo 27 Constitucional y conforme a lo establecido en el artículo 37 Fracciones VII, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14 Fracción XXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría y

CONSIDERANDO:

1.—Que el inmueble que ocupa el templo católico "Santiago Apóstol" y anexos, ubicado en la

Calle 20 Núm. 100, Población y Municipio de Dzan, Estado de Yucatán, es de los comprendidos en la Fracción II del artículo 27 Constitucional, según se concluye de las constancias que obran en el expediente número 107/2.926,1/10972 llevado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

2.—Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de la Materia porque:

a).—En el informe de datos estadísticos que obra en autos, consta que la fachada del templo es sencilla, plana de aproximadamente doce metros de altura destacando principalmente una espadaña de forma curvilínea, de cinco aperturas con tres campanas. El templo se compone de una nave con planta de cruz griega; su presbiterio lo compone una plataforma de 0.60 metros de altura, su altar es de forma piramidal compuesto por varias plataformas, su ábside es plano con un nicho central y una pintura mural.

Los materiales usados en la construcción del templo son: piedra y ladrillo en cimientos, muros y techos; mosaico de pasta en pisos; perfil sencillo de fierro y madera en puertas y ventanas.

Los anexos son: casa del cura y sacristía, su sistema constructivo es similar al del templo.

b).—El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y permanece abierto al culto público de la religión católica.

c).—Tiene una superficie total de 4,973.42 metros cuadrados; una superficie cubierta de 1,063.26 metros cuadrados y una superficie descubierta de 3,910.16 metros cuadrados. Colinda al Norte en 69.72, 6.75 metros con la Calle 19; al Sur en 7.83, 67.55 metros con la Calle 21; al Oriente 33.08, 36.50 metros con la Calle 18; y al Poniente en 0.70, 68.85 metros con Calle 20.

d).—Según los datos estadísticos que obran en autos, el inmueble de que se trata tiene un valor estimativo de \$21,910,115.00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO QUINCE PESOS, 00/100 M. N.).

e).—En el interior del templo existen diversos bienes muebles que fueron inventariados, según consta en el expediente relativo.

f).—En virtud de que no existen colindantes que pudieran oponerse al presente procedimiento de nacionalización, no se efectuaron las notificaciones previstas en el artículo 26 de la Ley de la Materia.

g).—En el expediente obra el certificado de no inscripción número 56/83/84 de fecha 4 de marzo de 1983, expedido por el C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán.

3.—Que habiéndose cumplido los requisitos legales del caso, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.—Declárase la nacionalización del inmueble y sus anexos a que se ha hecho referencia, ya que es de los comprendidos en la Fracción II del artículo 27 Constitucional y se han satisfechos todos los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalización de Bienes.

SEGUNDO.—PUBLÍQUESE la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación y en

el Periódico Oficial del Estado de Yucatán.

TERCERO.—Inscríbase el inmueble ocupado por el templo católico "Santiago Apóstol" y anexos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

CUARTO.—Cúmplase.

Ciudad de México, a 18 de junio de 1984.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Marcelo Javelly Girard.—Rúbrica.—El Director General de Asuntos Jurídicos, Joaquín Álvarez Vázquez.—Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se declara monumento artístico toda la obra de la artista mexicana Frida Kahlo Calderón, incluyendo la obra de caballete, la obra gráfica, los grabados y los documentos técnicos, sean propiedad de la Nación o de particulares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 38, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20., 30., fracción I, 50., 60., 13, 16, 17, 22, 33, 34, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; y 20. de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y

CONSIDERANDO

Que la obra de Frida Kahlo Calderón, por su incuestionable valor estético y por el reconocimiento unánime que ha alcanzado dentro de la comunidad artística nacional, debe ser objeto de la distinción y protección que otorga la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que he considerado procedente que la producción de dicha artista mexicana sea declarada monumento artístico y para tal efecto se expide el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 10.—Se declara monumento artístico toda la obra de la artista mexicana Frida Kahlo Calderón, incluyendo la obra de caballete, la obra gráfica, los grabados y los documentos técnicos, sean propiedad de la Nación o de particulares.

ARTICULO 20.—El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dará cumplimiento a las disposiciones de la Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y de su Reglamento, en lo que se resulten aplicables a la obra de Frida Kahlo Calderón.

ARTICULO 30.—Los propietarios o poseedores, por cualquier título, de obras realizadas por Frida Kahlo Calderón, tendrán las siguientes obligaciones, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto:

I. Inscribir las obras en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas, dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;

II. Hacer del conocimiento del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;

a) Todo cambio de propietario o poseedor de las obras, que por cualquier título se realice.

Tratándose de operaciones traslativas de dominio, éstas deberán hacerse constar en escrituras públicas;

b) Cualquier desplazamiento de las obras, aunque el cambio de lugar fuere temporal;

III. Dar aviso al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura de cualquier alteración, cambio o deterioro que observen en las obras.

ARTICULO 40.—Los propietarios o poseedores de las obras de Frida Kahlo Calderón deberán recabar la autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para realizar cualquier trabajo de restauración y, en todo caso, los trabajos se realizarán siguiendo las recomendaciones técnicas de los expertos que al efecto designe el Instituto.

ARTICULO 50.—Las personas interesadas en reproducir por cualquier medio las obras de Frida Kahlo Calderón requerirán de autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Cuando la reproducción se haga con fines comerciales, los interesados deberán pagar los derechos establecidos en las leyes aplicables.

ARTICULO 60.—Queda prohibida la exportación de las obras de la artista Frida Kahlo Calderón. En casos excepcionales el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura podrá autorizar la exportación temporal de las obras, atendiendo a la conveniencia de la difusión de la cultura nacional en el extranjero, siempre y cuando no se comprometa su integridad y se otorguen garantías confiables para asegurar su retorno.

ARTICULO 70.—El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura deberá procurar, por todos los medios a su alcance, la repatriación de las obras de Frida Kahlo Calderón que se encuentran en colecciones de particulares en el extranjero.

ARTICULO 80.—La contravención a las disposiciones del presente Decreto será sancionada en los términos previstos en las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

ARTICULO 10.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 20.—Dicha publicación se repetirá, con intervalo de ocho días, y surtirá efectos de notificación personal a los particulares propietarios o poseedores de las obras a que se refiere este Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Miguel de la Madrid H.—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, Jesús Reyes Heróles.—Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Solicitud de expropiación de terrenos ejidales pertenecientes al poblado denominado Cuauhtémoc, ubicado en el Municipio del mismo nombre, Col.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Delegación en Colima.—Ref. 4-Deleg.—Of. 3258.—7034.—Exp.: Expropiación S.C.T./07.

ASUNTO: Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

C. Lic. Fernando Elías Calles
Director General de Gobierno.
Secretaría de Gobernación.
Bucareli Número 99
México, D. F.

Procedente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y mediante oficio número 2964 de fecha 16 de abril de 1984, se recibió en esta Dependencia del Ejecutivo Federal la solicitud de expropiación relativa al núcleo de población ejidal que a continuación se describe:

Poblado: "Cuauhtémoc".

Municipio: mismo nombre.

Entidad Federativa: Colima.

Superficie: 19-08-81 Has.

Destino de la expropiación: Construcción del Camino de Acceso del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de Colima.

En virtud de que dicha solicitud reúne los requisitos a que se refiere el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y con fundamento en el artículo 344 del Ordenamiento Legal antes invocado, ruego a usted de la manera más atenta girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que se publique en el Diario Oficial de la Federación la solicitud adjunta, para que surta efectos de notificación al núcleo antes mencionado.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Colima, Col., a 4 de julio de 1984.—El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, Filiberto Rossell Hernández.—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—dirección General de Asuntos Jurídicos.—Dirección de Contratos y Derecho de Vía.—departamento de Adquisiciones de Predios.—Of.: 103.401.—2984.

C. Ing. Luis Martínez Villicaña.
Secretario de la Reforma Agraria
Bolívar No. 145, 6o. piso
C. P. 06088.
Ciudad

El Gobierno Federal por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto está llevando a cabo la construcción del camino de ac-

ceso del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 1o. fracción VIII y 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, el citado camino de acceso, es una vía de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del Ordenamiento Legal antes invocado, en concordancia con el artículo 1o. fracción I de la Ley de Expropiación.

Para efectuar los trabajos de referencia, es necesario afectar los terrenos pertenecientes al Ejido "Cuauhtémoc", Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Colima, así como las instalaciones y construcciones que se encuentren en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo, ofreciendo cubrir la indemnización que resulte de acuerdo al avalúo que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley de Reforma Agraria, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es 19-08-81.00 Has.

Los datos de localización son los siguientes: Se inicia la afectación en el vértice 6, localizado a 20.00 a la izquierda de la estación 1+953.98 del eje del camino de acceso.

Partiendo de este vértice con un R.A.C. de N 16°16'02" W y una distancia de 2,391.11 m. se localiza el vértice 7; donde se deflexiona 01°24'44" a la derecha con un R.A.C. de N 14°51'37".56 W y una distancia de 15.05 m. se localiza el vértice 8; donde se deflexiona 03°16'34".59 a la derecha con un R.A.C. de N11°35'02".97 W y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 9; donde se deflexiona 03°44'20".30 a la derecha con un R.A.C. de N 07°50'42".67 W una distancia de 20 m. se localiza el vértice 10; donde se deflexiona 03°44'20".30 a la derecha con un R.A.C. de N 04°06'22".37 W y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 11; donde se deflexiona 03°44'20".30 a la derecha con un R.A.C. de N 00°22'02".07 W y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 12; donde se deflexiona 03°44'20".30 a la derecha con un R.A.C. de N 03°22'18".23 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 13; donde se deflexiona 03°44'20".30 a la derecha con un R.A.C. de N 07°06'38".53 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 14; donde se deflexiona 02°14'46".29 a la derecha con un R.A.C. de N 09°21'24".02 E y una distancia de 4.03 m. se localiza el vértice 15; donde se deflexiona 00°22'33".18 a la derecha con un R.A.C. de N 09°43'58" E y una distancia de 1,053.01 m. se localiza el vértice 16; donde se deflexiona 00°16'36" a la derecha con un R.A.C. de N 10°00'34".06 E y una distancia de 2.96 m. se localiza el vértice 17; donde se deflexiona 02°08'46".21 a la derecha con

un R.A.C. de N 12°09'20".27 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 18; donde se deflexiona 03°44'20".30 a la derecha con un R.A.C. de N 15°53'40".57 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 19; donde se deflexiona 03°44'20".30 a la derecha con un R.A.C. de N 19°38'00".87 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 20; donde se deflexiona 03°44'20".30 a la derecha con un R.A.C. de N 23°22'21".17 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 21; donde se deflexiona 03°44'20".30 a la derecha con un R.A.C. de 27°06'41".47 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 22; donde se deflexiona 03°44'20".30 a la derecha con un R.A.C. de N 30°51'01".77 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 23; donde se deflexiona 03°44'20".30 a la derecha con un R.A.C. de N 34°35'22".07 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 24; donde se deflexiona 03°19'22".84 a la derecha con un R.A.C. de N 37°54'44".91 E y una distancia de 15.55 m. se localiza el vértice 25; donde se deflexiona 01°27'13".09 a la derecha con un R.A.C. de N 39°21'58". E y una distancia de 200.00 m. se localiza el vértice 26; continuando con el mismo R.A.C. de N 39°21'58". E y una distancia de 26.43 m. se localiza el vértice 27; donde se deflexiona 00°02'27".91 a la izquierda con un R.A.C. de N 39°19'30".09 E y una distancia de 0.30 m. se localiza el vértice 28; donde se deflexiona 02°46'48".59 a la izquierda con un R.A.C. de N 56°32'41".50 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 29; donde se deflexiona 05°28'41".35 a la izquierda con un R.A.C. de N 31°04'00".15 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 30; donde se deflexiona 05°28'41".35 a la izquierda con un R.A.C. de N 25°35'18".80 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 31; donde se deflexiona 05°28'41".35 a la izquierda con un R.A.C. de N 20°06'37".45 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 32; donde se deflexiona 05°28'41".35 a la izquierda con un R.A.C. de N 14°37'56".10 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 33; donde se deflexiona 05°26'41".35 a la izquierda con un R.A.C. de N 09°09'14".75 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 34; donde se deflexiona 05°28'41".35 a la izquierda con un R.A.C. de N 03°40'33".40 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 35; donde se deflexiona 04°31'29".84 a la izquierda con un R.A.C. de N 00°50'56".44 W y una distancia de 13.04 m. se localiza el vértice 36; donde se deflexiona 01°47'05".56 a la izquierda con un R.A.C. de N 02°38'02". W y una distancia de 316.55 m. se localiza el vértice 37; donde se deflexiona 00°05'43".11 a la izquierda con un R.A.C. de N 02°43'45".11 W y una distancia de 0.41 m. se localiza el vértice 38; donde se deflexiona 02°05'11".56 a la izquierda con un R.A.C. de N 05°08'56".67 W y una distancia de 10.00 m. se localiza el vértice 39; donde se deflexiona 04°38'56".90 a la izquierda con un R.A.C. de N 09°47'53".57 W y una distancia de 10.00 m. se localiza el vértice 40; donde se deflexiona

04°38'56".90 a la izquierda con un R.A.C. de 14°26'50".47 W y una distancia de 10.00 m. se localiza el vértice 41; donde se deflexiona 04°38'56".90 a la izquierda con un R.A.C. de N 19°05'47".37 W y una distancia de 10.00 m. se localiza el vértice 42; donde se deflexiona 04°38'56".90 a la izquierda con un R.A.C. de N 23°44'44".27 W y una distancia de 10.00 m. se localiza el vértice 43; donde se deflexiona 04°38'56".90 a la izquierda con un R.A.C. de N 28°23'41".17 W y una distancia de 10.00 m. se localiza el vértice 44; donde se deflexiona 04°38'56".90 a la izquierda con un R.A.C. de N 33°02'38".07 W y una distancia de 10.00 m. se localiza el vértice 45; donde se deflexiona 04°38'56".90 a la izquierda con un R.A.C. de N 37°41'34".97 W y una distancia de 10.00 m. se localiza el vértice 46; donde se deflexiona 04°38'56".90 a la izquierda con un R.A.C. de N 42°20'31".87 W y una distancia de 10.00 m. se localiza el vértice 47; donde se deflexiona 04°38'56".90 a la izquierda con un R.A.C. de N 46°59'28".77 W y una distancia de 10.00 m. se localiza el vértice 48; donde se deflexiona 04°38'56".90 a la izquierda con un R.A.C. de N 51°38'25".67 W y una distancia de 10.00 m. se localiza el vértice 49; donde se deflexiona 04°38'56".90 a la izquierda con un R.A.C. de N 56°17'22".57 W y una distancia de 10.00 se localiza el vértice 50; donde se deflexiona 04°20'07".16 a la izquierda con un R.A.C. de N 60°37'29".73 W y una distancia de 8.65 m. se localiza el vértice 51; donde se deflexiona 02°00'32".27 a la izquierda con un R.A.C. de N 62°38'02".00 W y una distancia de 181.02 m. se localiza el vértice 52; donde se deflexiona 90°00'00". a la izquierda con un R.A.C. de N 27°21'58". W y una distancia de 40.00 m. se localiza el vértice 53; donde se deflexiona 90°00'00". a la derecha con un R.A.C. de S 62°38'01".99 E y una distancia de 181.02 m. se localiza el vértice 54; donde se deflexiona 03°16'22".81 a la derecha con un R.A.C. de S 59°21'39".18 E y una distancia de 18.65 m. se localiza el vértice 55; donde se deflexiona 06°46'58".54 a la derecha con un R.A.C. de S 52°34'40".64 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 56; donde se deflexiona 07°01'11".45 a la derecha con un R.A.C. de S 45°33'29".19 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 57; donde se deflexiona 07°01'11".45 a la derecha con un R.A.C. de S 38°32'17".74 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 58; donde se deflexiona 07°01'11".45 a la derecha con un R.A.C. de S 31°31'06".29 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 59; donde se deflexiona 07°01'11".45 a la derecha con un R.A.C. de S 24°29'54".84 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 60; donde se deflexiona 07°01'11".45 a la derecha con un R.A.C. de S 17°28'43".39 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 61; donde se deflexiona 07°01'11".45 a la derecha con un R.A.C. de S 10°27'31".94 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 62; donde se deflexiona 05°40'00".39 a la derecha con un R.A.C. de S 04°47'31".56 E y una distancia de 12.29 m. se localiza el vértice 63; deflexiona 02°09'29".57 a la de-

recha, con un R.A.C. de S 02°38'01".99 E y una distancia de 316.55 m. se localiza el vértice 64; donde se deflexiona 01°16'59" a la derecha con un R.A.C. de S 01°21'02".99 E y una distancia de 11.16 m. se localiza el vértice 65; donde se deflexiona 03°34'56".78 a la derecha con un R.A.C. de S 02°13'53".79 W y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 66; donde se deflexiona 04°35'55".55 a la derecha con un R.A.C. de S 06°49'49".34 W y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 67; donde se deflexiona 04°35'55".55 a la derecha con un R.A.C. de S 11°25'44".89 W y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 68; donde se deflexiona 04°35'55".55 a la derecha con un R.A.C. de S 16°01'40".44 W y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 69; donde se deflexiona 04°35'55".55 a la derecha con un R.A.C. de S 20°37'35".99 W y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 70; donde se deflexiona 04°35'55".55 a la derecha con un R.A.C. de S 25°13'31".54 W y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 71; donde se deflexiona 04°35'55".55 a la derecha con un R.A.C. de S 29°49'27".09 W y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 72; donde se deflexiona 04°35'55".55 a la derecha con un R.A.C. de S 34°25'22".64 W y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 73; donde se deflexiona 03°37'17".50 a la derecha con un R.A.C. de S 38°02'40".14 W y una distancia de 11.50 m. se localiza el vértice 74; donde se deflexiona 01°19'17".87 a la derecha con un R.A.C. de S 39°21'58".01 W y una distancia de 226.43 m. se localiza el vértice 75; donde se deflexiona 00°28'49".91 a la izquierda con un R.A.C. de S 38°53'08".04 W y una distancia de 4.47 m. se localiza el vértice 76; donde se deflexiona 02°37'50".35 a la izquierda con un R.A.C. de S 36°15'17".69 W y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 77; donde se deflexiona 04°18'00".76 a la izquierda con un R.A.C. de S 31°57'16".93 W y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 78; donde se deflexiona 04°18'00".76 a la izquierda con un R.A.C. de S 27°39'16".17 W y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 79; donde se deflexiona 04°18'00".76 a la izquierda con un R.A.C. de S 23°21'15".41 W y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 80; donde se deflexiona 04°18'00".76 a la izquierda con un R.A.C. de S 19°03'14".65 W y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 81; donde se deflexiona 04°18'00".76 a la izquierda con un R.A.C. de S 14°45'13".89 W y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 82; donde se deflexiona 03°35'07".09 a la izquierda con un R.A.C. de S 11°10'06".81 W y una distancia de 13.35 m. se localiza el vértice 83; donde se deflexiona 01°26'08".82 a la izquierda con un R.A.C. de S 09°43'57".99 W y una distancia de 1,053.01 m. se localiza el vértice 84; donde se deflexiona 01°27'58".94 a la izquierda con un R.A.C. de S 08°15'59".05 W y una distancia de 13.64 m. se localiza el vértice 85; donde se deflexiona 03°36'59".32 a la izquierda con un R.A.C. de S

04°38'59".73 W y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 86; donde se deflexiona 04°18'00".76 a la izquierda con un R.A.C. de S 00°20'58".97 W y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 87; donde se deflexiona 04°18'00".76 a la izquierda con un R.A.C. de S 03°57'01".79 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 88; donde se deflexiona 04°18'00".76 a la izquierda con un R.A.C. de S 08°15'02".55 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 89; donde se deflexiona 04°18'00".76 a la izquierda con un R.A.C. de S 12°33'03".31 E y una distancia de 20.00 m. se localiza el vértice 90; donde se deflexiona 02°55'57".08 a la izquierda con un R.A.C. de S 15°29'01".19 E y una distancia de 7.28 m. se localiza el vértice 91; donde se deflexiona 00°47'00".81 a la izquierda con un R.A.C. de S 16°16'02".E y una distancia de 2,400.78 m. se localiza el vértice 92; donde se deflexiona 103°47'00". a la derecha con un R.A.C. de S 87°30'58". W y una distancia de 41.19 m. se cierra esta poligonal en el vértice 6.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracción XVII del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y, una vez satisfechos los requisitos de ley se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se anexan al presente tres copias heliográficas del plano de localización correspondiente, de los cuales se delimita el área por expropiar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 16 de abril de 1984.—El Director General, Hugo Cruz Valdés.—Rúbrica.

—oOo—

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional ocupado por el ciudadano Eduardo López Fernández, ubicado en el Municipio de Las Margaritas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Programa de Catastro Rural.—Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales en el Estado de Chiapas.

AVISO DE DESLINDE

La Subdirección de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 462120 de fecha 14 de octubre de 1983; me ha autorizado para que de conformidad con lo que dispone la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950; efectúe el Deslinde y Medición del terreno de Presunta Propiedad Nacional ocupado por el C. Eduardo López Fernández, expediente No. 032592 ubicado en el Municipio de Las Margaritas, del Estado de Chiapas, con superficie aproximada de 186-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

Al Norte: Ejido "San Agustín".

Al Sur: Cristina Román de Castellanos.

Al Este: Ejido "San Agustín".

Al Oeste: Ejido Villa Flores y La Revancha. Por lo que en cumplimiento de los Artículos 53 al 60 de la Ley indicada, se hace esta publicación. Las personas que se crean con algún derecho sobre el terreno descrito, o sean colindantes del mismo, deberán ocurrir a acreditarlo ante el suscrito con domicilio en: 1a. Avenida Norte Oriente No. 353, 4o. Piso en Tuxtla Gutiérrez, Chis., dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación; en caso contrario se les tendrá por conformes con los resultados.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 25 de mayo de 1984.—El Jefe Operativo de Terrenos Nacionales en el Estado, Armando Reyes Estrada.—Rúbrica.

—oOo—

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Gracias a Dios, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección General de Procedimientos Agrarios.—Comisión Deslindadora de Terrenos Nacionales en el Edo. de Tab.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 462102, de fecha 13 de Octubre de 1983, expediente 124088, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos, Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición de los Terrenos de presunta Propiedad Nacional, denominado "GRACIAS A DIOS", ocupado por el C. Hernán Hernández Cortez que se localiza en la Ranchería "AMACOHITE" 1a. Sección en jurisdicción del Municipio de Huimanguillo de este Estado, con superficie aproximada de 52-43-84 Has., y las colindancias siguientes:

AL NORTE: José Carmen Hernández Cortez.

AL SUR: Ejido "Francisco J. Santa María"

AL ESTE: Colonia "Francisco Sarabia".

AL OESTE: Finca "Grano de Oro".

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos, Baldíos, Nacionales y Demasías, se mande publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información Local "PRESENTE", por una sola vez, así como en el tablero de Aviso de la Presidencia Municipal de Huimanguillo y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este

Aviso, ocurran ante el suscrito con Domicilio en Ignacio Zaragoza No. 726, en la Ciudad de Balancán, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no ocurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Atentamente.

Balancán, Tab., a 7 de marzo de 1984.—El Jefe del Programa Vertical, Profr. Fernando Valdez Valero.—Rúbrica.

—oOo—

Edicto a la ciudadana Lia Verástegui de Limón o a sus causahabientes, por el que se notifica la instauración del procedimiento tendente a dejar sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial de fecha 23 de septiembre de 1942 que ampara el predio denominado Fracción I de la Barranca, ubicado en el Municipio de Jerécuaro, Gto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Direc. Gral. de Tenencia de la Tierra.—Subdirección de Inaffect. Agric. Gan. y Agrop.—Depto. Nulidad y Cancelación.—Ofna: Inst. de Proceds. y Notificaciones.—Ref.—XX—214-A.—610219.—Exp.: 513/Agric/Gto.

ASUNTO: Edicto: por el que se notifica la instauración del procedimiento tendente a dejar sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial, que en el mismo se precisa.

C. Lia Verástegui de Limón o a sus Causahabientes.

Con fecha 14 de marzo del año en curso, el C. Lic. J. Guadalupe Arreola García, comisionado de la Dirección General de Tenencia de la Tierra se constituyó en el predio denominado "FRACCIÓN I DE LA BARRANCA", ubicado en el municipio de Jerécuaro, estado de Guanajuato, con el objeto de hacer entrega del Oficio Notificadorio número 604308, del 9 de marzo del presente año, en el que se notifica la instauración del procedimiento, y en virtud de no haberla encontrado y por desconocerse su domicilio actual en esa municipalidad, el comisionado solicitó al C. Profesor Juan Contreras Martínez, Presidente Municipal de esa Localidad, la constancia de desavocindad, la cual fue expedida a los 14 días del mes de marzo del citado año.

Por lo que ante la imposibilidad de efectuar la notificación en forma personal, esta Secretaría de la Reforma Agraria para cumplir con las garantías señaladas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifica por Edictos el procedimiento de referencia y de conformidad con el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria en Materia Agraria, se publicaran los Edictos correspondientes en el Periódico "El Sol de México", los días 25 de mayo,

10. y 8 de junio del presente año, dicho procedimiento se inicia a petición del poblado denominado "LA BARRANCA", el cual promueve Primera Ampliación de Ejido, ubicado en el Municipio y Estado de citados.

Por lo expuesto y con fundamento en el Ordenamiento Legal antes invocado se le comunica a Usted lo siguiente:

En esta Dirección General de Tenencia de la Tierra de mi cargo, se ha instaurado procedimiento tendente a dejar sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial de 23 de septiembre de 1942, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1943, así como la Cancelación del Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 2509, expedido a favor de la C. Carmen Ostendi, que ampara el predio denominado "FRACCIÓN I DE LA BARRANCA", ubicado en el municipio de Jarécuaro, estado de Guanajuato.

Que tal procedimiento se ha instaurado en cumplimiento de lo ordenado por el Cuerpo Consultivo Agrario, en acuerdo aprobado en sesión de Pleno celebrada el 20 de octubre de 1982, con base en los informes de los comisionados CC. Cutberto Montes Márquez y Manuel Ramírez Munive, de fecha 26 de junio de 1981, así como la opinión emitida el 10 de septiembre de 1982, por la Sub-Dirección de Investigación Agraria, de lo que se desprendió que el predio denominado "FRACCIÓN I DE LA BARRANCA", amparado con el Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 2509, expedido a favor de la C. Carmen Ostendi, rebasa los límites de la Pequeña Propiedad Inafectable, dado que la calidad de las tierras para las que originalmente se expidió el Certificado son ahora diferentes, adecuándose a la hipótesis normativa establecida en los artículos 27 Constitucional, Fracción XV, 249 y 250 aplicados a contrario sensu; 418 Fracción IV y 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 25, Fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, esta Dirección ha instaurado dicho procedimiento, notificándosele que el expediente identificado con el número 513/Agric/Gto. estará a la vista por un plazo de 30 (treinta) días, que empezarán a contar al siguiente del en que surta efectos la presente notificación, mismo con que cuenta para rendir las pruebas que estime procedentes y exponer lo que a su derecho convenga. Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 12 de julio de 1984.—El Director General de Tenencia de la Tierra, Armando F. Salinas Moreno.—Rúbrica.

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Las Trozas, ubicado en el Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección General de Procedimientos Agrarios.—Comisión Deslindadora de Terrenos Nacionales en el Edo. de Tab.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, en la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 462102, de fecha 13 de octubre de 1983, expediente 90227, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del terreno de presunta Propiedad Nacional, denominado "LAS TROZAS" ocupado por el C. Víctor Ortiz Cuj, que se localiza en la Ranchería "SAN MARTIN" en jurisdicción del Municipio de Tenosique, Tab., con superficie aproximada de 600-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

AL NORTE: Margarito Cortez, Ejido E. Zapata 2a. Sección Arturo Ricárdez Barrientos y Laguna Pictun.

AL SUR: Ejido Veteranos de la Revolución.

AL ESTE: Ejido E. Zapata 3a. Sección.

AL OESTE: Ejido Redención del Campesino y Braulio Ramón Cruz.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mande publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el periódico de Información local "RUMBO NUEVO", por una sola vez, así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con Derechos de propiedad o posesión dentro e los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, concurren ante el suscrito, con Domicilio en Ignacio Zaragoza No. 726, en la Ciudad de Balancán Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde, no ocurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Atentamente.

Balancán, Tab., —El Jefe del Programa Vertical, Profr. Fernando Valdez Valero.—Rúbrica.

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado EL Granizo, ubicado en el Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección General de Procedimientos Agrarios.—Comisión Deslindadora de Terrenos Nacionales en el Edo. de Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 462102, de fecha 13 de octubre de 1983, expediente 127644, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del terreno de presunta Propiedad Nacional, denominado "EL GRANIZO" ocupado por el C. Josué Torres Sánchez, que se localiza en la Ranchería "SAN ISIDRO" en jurisdicción del Municipio de Tenosique, Tab., con superficie aproximada de 100-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

Al Norte: Juan Ara Juárez
Al Sur: Ejido "Benito Juárez"
Al Este: Juan Ara Juárez
Al Oeste: Ejido "1o. de Mayo"

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mande publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el periódico del Gobierno del Estado de Tabasco; en el periódico de Información Local "RUMBO NUEVO", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con Derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, concurran ante el suscrito, con Domicilio en Ignacio Zaragoza No. 726, en la Ciudad de Balancán, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde, no ocurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Atentamente.

Balancán, Tab., a 22 de mayo de 1984.—El Jefe del Programa Vertical, Fernando Valdez Valero.—Rúbrica.

Aviso de deslinde de terrenos de presunta propiedad nacional denominado El Aserradero ubicado en el Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección General de Procedimientos Agrarios.—Comisión Deslindadora de Terrenos Nacionales en el Edo. de Tab.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 462102, de fecha 13 de Octubre de 1983, expediente 87520, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del terreno de presunta Propiedad Nacional, denominado "EL ASERRADERO" ocupado por el C. Apolinar Delgado González, que se localiza en la Ranchería "ARENA DE HIDALGO" en jurisdicción del Municipio de Tenosique, Tab., con superficie aproximada de 50-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

AL NORTE: Vía de Ferrocarril Campeche-Coatzacoalcos.

AL SUR: Vidal García López
AL ESTE: Isabel Pech García
AL OESTE: Fidencio García Martínez

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mande publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el periódico del Gobierno del Estado de Tabasco; en el periódico de Información Local "RUMBO NUEVO", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con Derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la Publicación de este Aviso, concurran ante el suscrito, con Domicilio en Ignacio Zaragoza No. 726, en la Ciudad de Balancán Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo o, que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde, no ocurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Atentamente.

Balancán, Tab.—El Jefe del Programa Vertical, Fernando Valdez Valero.—Rúbrica.

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado El Retiro, ubicado en el Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección Gral. de Procedimientos Agrarios.—Comisión Deslinadora de Terrenos Nacionales en el Edo. de Tab.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 462102, de fecha 13 de Octubre de 1983, expediente 121811, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales, y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "EL RETIRO" ocupado por el C. Mario Pérez Díaz, que se localiza en la Ranchería "NUEVO MEXICO" en jurisdicción del Municipio de Tenosique, Tab., con superficie aproximada de 100-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

Al Norte: Ejido "Nuevo México".

Al Sur: Ejido "Nuevo México".

Al Este: Federico Lizcano.

Al Oeste: Ejido "Nuevo México".

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mande publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de Información Local "RUMBO NUEVO", por una sola vez, así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, con Domicilio en Ignacio Zaragoza No. 726, en la Ciudad de Balancán, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo o, que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde, no ocurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Atentamente.

Balancán, Tab.,.—El Jefe del Programa Vertical, Fernando Valdez Valero.—Rúbrica.

Aviso de deslinde del terreno de presunta Propiedad Nacional denominado San Francisco, ubicado en el Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección Gral. de Procedimientos Agrarios.—Comisión Deslinadora de Terrenos Nacionales en el Edo. de Tab.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 462102, de fecha 13 de octubre de 1983, expediente 127632, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "SAN FRANCISCO" ocupado por el C. Agustín Ballina Arcos, que se localiza en la Ranchería "Arena de Hidalgo", en jurisdicción del Municipio de Tenosique, Tab., con superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas y las colindancias siguientes:

Al Norte: Ejido "Independencia"

Al Sur: Ejido "Boca del Cerro"

Al Este: Cayetano López Pech.

Al Oeste: Nestor García J.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mande publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local "Rumbo Nuevo", por una sola vez, así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, concurren ante el suscrito, con Domicilio en Ignacio Zaragoza No. 726, en la Ciudad de Balancán, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde, no ocurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Atentamente.

Balancán, Tab., El Jefe del Programa Vertical, Fernando Valdez Valero.—Rúbrica.

SECRETARIA DE PESCA

Acuerdo por el que se delegan facultades a la Dirección General de Acuacultura y al Delegado Federal de Pesca en el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Pesca.

ACUERDO por el que se delegan facultades a la

Dirección General de Acuacultura y al Delegado Federal de Pesca en el Estado de Tamaulipas para que organicen conjuntamente con la Universidad Valle del Bravo, cursos de especialización y capacitación sobre técnicas acuaculturales para promover la formación de profesionales a nivel licenciatura y dispongan para ese efecto del Centro Piscícola "El Morillo" ubicado en el kilómetro 12 de la carretera Reynosa-Nuevo Laredo, Tamaulipas.

PEDRO OJEDA PAULLADA, Secretario de Pesca, con fundamento en lo previsto por el artículo 50. del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, en relación con el diverso 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y

CONSIDERANDO

10.—Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, confiere a SEPESCA la facultad de formular y conducir la política pesquera del país, así como la de organizar y fomentar la investigación sobre la actividad pesquera y promover el establecimiento de centros o institutos de capacitación pesquera;

20.—Que a efecto de seguir cumpliendo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, en el sentido de que la capacitación y el desarrollo nacional se refuercen mutuamente, de tal manera que la capacitación sea a la vez resultado y condición del desarrollo;

30.—Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca faculta a la Dirección General de Acuacultura, a supervisar la operación de las instalaciones y equipos de la Secretaría de Pesca destinados a promover la producción acuícola, así como a formular e instrumentar políticas y programas de capacitación en materia de acuacultura sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a otras dependencias de la Administración Pública Federal;

40.—Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, también establece que los Delegados Federales de Pesca en cada entidad tendrán la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente, o por conducto de la Coordinación General de Delegaciones les encomiende el Secretario;

50.—Que en el presente caso el concurso del Delegado Federal de Pesca en Tamaulipas es pertinente para que, en representación de la Secretaría, deje clara constancia del interés que la misma tiene en el desarrollo de programas de especialización y capacitación sobre técnicas acuaculturales en el Estado;

60.—Que la Universidad Valle del Bravo, por conducto de su Rector, ha manifestado su interés en coadyuvar con la Secretaría de Pesca, en las actividades a ella reservadas, promoviendo la formación de profesionales a nivel licenciatura,

en las áreas relacionadas con la actividad pesquera.

He tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza a la Dirección General de Acuacultura y al Delegado Federal de Pesca en Tamaulipas, para que organicen conjuntamente con la Universidad Valle del Bravo, cursos de especialización y capacitación sobre técnicas acuaculturales, para promover la formación de profesionales a nivel de licenciatura.

ARTICULO SEGUNDO.—La Dirección General de Acuacultura y el Delegado Federal de Pesca, con base en la asesoría técnica y orientación que pueda proporcionarles la Universidad Valle del Bravo, formularán los programas de investigación en las áreas de acuacultura.

ARTICULO TERCERO.—Para los efectos del artículo primero del presente acuerdo se usarán las instalaciones del centro piscícola denominado "El Morillo" ubicado en el kilómetro 12 de la carretera Reynosa-Nuevo Laredo, Tamaulipas, con el que cuenta la Secretaría de Pesca, y en el cual podrán realizarse tanto los programas de investigación, como la impartición de la enseñanza a los alumnos de las escuelas de Biología y Veterinaria de la Universidad Valle del Bravo, la que podrá además autorizar la realización del servicio social, prácticas y proyectos de investigación y elaboración de tesis a sus alumnos en dicho centro.

ARTICULO CUARTO.—La Dirección General de Acuacultura y el Delegado Federal de Pesca cuidarán de que las tareas de capacitación que con base en este acuerdo se autorizan, no interfieran en las tareas que normalmente se realizan por parte de la Secretaría de Pesca en el centro de referencia, pudiendo celebrar los acuerdos necesarios con la referida Universidad, respecto del mantenimiento y conservación de sus instalaciones.

ARTICULO QUINTO.—La Dirección General de Acuacultura en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este acuerdo en coordinación con el Delegado Federal de Pesca en el Estado.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal, el diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario de Pesca, Pedro Ojeda Paullada.—Rúbrica.

—oOo—

Fe de erratas del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, publicado el 6 de febrero de 1984.

En la página 47, Artículo 20. dice:

Organos desconcentrados:

—Delegaciones Federales de Pesca.

—Instituto Nacional de Pesca.

Comisiones:

—Interna de Administración y Programación.

Debe decir:
Comisiones:
—Interna de Administración y Programación.
Organos desconcentrados:
—Delegaciones Federales de Pesca.
—Instituto Nacional de la Pesca.
En la página 47, en el Artículo 50., en el cuarto renglón, dice:
...corresponden originalmente...
Debe decir:
...corresponden originalmente...
En la página 47, en el Artículo 60., en las siguientes fracciones dice:
Fracción III, renglón 20., dice:
...proyectos inciativas...
Debe decir:
...proyectos de iniciativas...
Fracción VIII, renglón 50., dice:
...así como de programación presupuestación.
Debe decir:
...así como de programación, presupuestación,
Fracción XII, renglón 50. dice:
...que requiera su cumplimeinto...
Debe decir:
...que requiera su cumplimiento...
Fracción XVI, renglón 80. dice:
...y de servicios al público, necesario...
Debe decir:
...y de servicios al público, necesarios...
Fracción XXVII, renglón 20., dice:
...agrupándolas en subsectores...
Debe decir:
...agrupándolos en subsectores...
En la página 49, en el artículo 47, fracción II, renglón 60., dice:
...especiales que le confiera.
Debe decir:
...especiales que les confiera.
En la página 55, en el artículo 15, fracción V, renglón 50., dice:
...de veda, y establecer...
Debe decir:
...de veda; establecer...
En la página 56, en el artículo 15, en la siguientes fracciones dice:
Fracción XI, renglón 20., dice:
...concesiones, previstas, en la...
Debe decir:
...concesiones, previstas en la...
Fracción XI, renglón 70., dice:
...así como llevar su registro.
Debe decir:
...así como llevar su registro.

Fracción XIV, renglón 30., dice:
...procedimientos inernos para...
Debe decir:
...procedimientos internos para...
Fracción XV, renglón 80., dice:
...Urbano y Ecoogía.
Debe decir:
...Urbano y Ecología.
En la página 56, en el artículo 16, en la fracción VIII, en el renglón 20., dice:
...Secretaría cuanto tenga el carácter...
Debe decir:
...Secretaría cuando tenga el carácter...
En la página 58, en el artículo 18, fracción VII, primer renglón, dice:
...Disenar el...
Debe decir:
...Diseñar el...
En la página 58, en el artículo 19, fracción XII, en el tercer renglón, dice:
...flota e instalaciones portuarias...
Debe decir:
...flota e instalaciones industriales...
En la página 59, en el artículo 20, fracción XIII, segundo renglón, dice:
...de conocimiento...
Debe decir:
...del conocimiento...
En la página 63, en el artículo 24, fracción XVI, en el renglón 30., dice:
...en la relación...
Debe decir:
...en relación...
En la página 63, en el artículo 25, fracción VIII, en el segundo renglón, dice:
...analizar los sitemas...
Debe decir:
...analizar los sistemas...
En la página 65, en el artículo 29, segundo párrafo, tercer renglón, dice:
...modificar y revocar,
Debe decir:
...modificar o revocar,
En la página 65, en el artículo 32, fracción 1a., segundo renglón, dice:
...administrativa competenten,
Debe decir:
...administrativa competente,
En la página 66, en el artículo 37, fracción XI, primer renglón, dice:
...de la dirección...
Debe decir:
...de la Dirección...

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de una escuela primaria para el Servicio Educativo de la Población Escolar de la colonia Lomas de San Lorenzo y para tal efecto se expropia a favor del Departamento del Distrito Federal un predio con superticie de 8,413.93 m², ubicado en la calle de Everardo Gámiz, esquina con Calle

Libertad Colonia San Lorenzo ex-Hacienda de San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, D. F. .

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la

fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, segundo párrafo y fracción VI; 73 fracción VI base primera de la propia Constitución; 10., 20., 30., 40., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 10., 32, 37 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 y 21 de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que es causa de utilidad pública la construcción de escuelas y que de acuerdo al programa que para tal efecto lleva a cabo el Departamento del Distrito Federal y en virtud que dentro de la Colonia Lomas de San Lorenzo, Ex Hacienda de San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, hace falta una Escuela Primaria, para satisfacer la demanda de la población escolar de esa zona;

Que de acuerdo a los estudios técnicos realizados por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Departamento del Distrito Federal, se ha llegado a la conclusión que el predio ubicado en la calle de Everardo Gámiz, esquina con calle Libertad y Camino de Santa Cruz, Colonia San Lorenzo, Ex hacienda de San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, satisface los requisitos necesarios para la edificación de la referida Escuela Primaria, con superficie de 8,413.93 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en línea quebrada de cuatro tramos de 56.09 metros, 50.63 metros y 67.66 metros con la calle Everardo Gámiz y 16.21 metros con la calle Camino a Santa Cruz, al Sureste, en 30.23 metros con predio propiedad particular, de 6.61 metros con la calle Cerrada Durango, de 71.31 metros con predio propiedad particular, de 3.20 metros con calle Cerrada Delicias y 49.80 metros con predio propiedad particular; y al Noroeste, en 42.29 metros con la calle de Libertad, de acuerdo con el plano que obra en el expediente relativo; y

Que siendo que en el presente caso se ha tramitado el expediente que previene el artículo 30., de la Ley de Expropiación y se han realizado los estudios técnicos correspondientes, los cuales han determinado la necesidad de la Construcción de una Escuela Primaria, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.—Se declara de utilidad pública la construcción de una Escuela Primaria para el servicio educativo de la población escolar de la Colonia Lomas de San Lorenzo (Ex Hacienda de San Nicolás Tolentino), Delegación de Iztapalapa, Distrito Federal.

ARTICULO SEGUNDO.—Para la realización del fin de utilidad pública determinado en el artículo anterior, se expropia a favor del Departamento del Distrito Federal, el predio descrito en el segundo párrafo de consideraciones de este Decreto.

ARTICULO TERCERO.—En la expropiación que se decreta se incluye y hacen objeto de la misma las construcciones e instalaciones que se

encuentran en el predio y que forman parte del mismo.

ARTICULO CUARTO.—Páguese con cargo al presupuesto del Departamento del Distrito Federal la indemnización legal a las personas que demuestren tener derecho a ello, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional.

ARTICULO QUINTO.—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con intervención del Departamento del Distrito Federal, tomará posesión del predio que se expropia y en el mismo acto lo entregará al propio Departamento para la realización de la obra a que se refiere el presente Decreto.

ARTICULO SEXTO.—Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación y en caso de ignorarse el nombre y domicilio de los propietarios de la superficie afectada, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal en los términos del artículo 40., de la Ley de Expropiación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.—Publíquese en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

TERCERO.—Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Miguel de la Madrid H.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Ramón Aguirre Velázquez.—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Marcelo Javelly Girard.—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, Carlos Salinas de Gortari.—Rúbrica.

—oOo—

Oficio por el que se comunica la reanudación de labores del ciudadano licenciado Víctor Manuel Mancilla, Notario número 177 del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento del Distrito Federal.—Dir. Gral. Jur. y de Estudios Legislativos.—Dir. Consultiva y de Asuntos Notariales.—Subdirección de Notariado.—U. de Notariado.—Of.: 1.1.2.2.-18276.—Exp.: 21.18/137.5/177.

ASUNTO: Se solicita publicar que ha vuelto a hacerse cargo del despacho de la Notaría No. 177 del D. F.

C. Lic. Luis de la Hidalga Enríquez,
Director del Diario Oficial de la Federación.
General Prim y Abraham González
Ciudad.

Con esta fecha se dice al C. Lic. Víctor Manuel Mancilla, Notario No. 177 del D. F. lo siguiente:

"Contesto su atento escrito No. 558 de fecha 9 de julio en curso, para manifestarle que esta área a mi cargo, ha quedado enterada de que a

partir de la fecha de su citado escrito, ha vuelto a hacerse cargo del despacho de la Notaría No. 177 del D. F., de la que es usted titular, por haber concluido la licencia que se le concedió."

Lo que me permito comunicar a usted, a fin de que se sirva librar las órdenes correspondientes, para que se publique en el Diario a su merecido cargo, el oficio transcrito de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Notariado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 11 de julio de 1984.—El Director Consultivo y de Asuntos Notariales, Ramiro González Sosa.—Rúbrica.

—oOo—

Oficio por el que se comunica el nuevo domicilio de la Notaría número 101 del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento del Distrito Federal.—Dir. Gral. Jur. y de Estudios Legislativos.—Dir. Consultiva y de Asuntos Notariales.—Subdirección de Notariado.—U. de Notariado.—Of.: 1.1.2.2.—18046.—Exp.: 21.18/137.5/101.

ASUNTO: Se solicita publicar el nuevo domicilio de la Notaría No. 101 del D. F.

C. Lic. Luis de la Hidalga Enríquez,
Director del Diario Oficial de la Federación.
General Prim y Abraham González.
Ciudad.

Con esta fecha se dice al C. Lic. Augusto Arroyo Soto, Notario No. 101 del D. F., lo siguiente:

"Contesto su atento escrito No. 533 de fecha 10. de julio en curso, para manifestarle que esta Area a mi cargo, ha quedado enterada de que a partir de la fecha de su citado escrito, cambió las Oficinas de la Notaría No. 101 del D. F., de Motolinia 5-408, 06500 Delegación Cuauhtémoc a Av. Chulavista 194 esquina con Av. Habana, Colonia Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero de esta ciudad."

Lo que me permito comunicar a usted, a fin de que se sirva librar las órdenes correspondientes, para que se publique en el Diario a su merecido cargo, el oficio transcrito de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Notariado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 10 de julio de 1984.—El Subdirector de Notariado, Uriel Montesano Rodríguez.—Rúbrica.

—oOo—

Oficio por el que se comunica la reanudación de labores del ciudadano licenciado Cecilio González Márquez, Notario No. 151 del D. F.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento del Distrito Federal.—Direc. Gral. Jur. y de Estudios Legislativos.—Direc. Consultiva y de Asuntos Notariales.—Subdirec. de Notariado.—Unidad de Notariado.—Of.: 1.1.2.2.—17971.—Exp.: 21-18/137.5/151.

ASUNTO: Enterado de que ha vuelto a hacerse cargo de la Notaría No. 151 del D. F.

C. Lic. Luis de la Hidalga Enríquez,
Director del Diario Oficial de la Federación,
General Prim y Abraham González.
Ciudad.

Con esta fecha se dice al C. Lic. Cecilio González Márquez, Notario No. 151 del D. F., lo siguiente:

"Contesto su atento escrito No. 530 de fecha 2 de julio en curso, para manifestarle que esta Area a mi cargo, ha quedado enterada de que a partir de la fecha de su citado escrito, ha vuelto a hacerse cargo del Despacho de la Notaría No. 151 del D. F., de la que es usted titular, por haber concluido la licencia que se le concedió"

Lo que me permito comunicar a usted, a fin de que se sirva librar las órdenes correspondientes, para que se publique en el Diario a su merecido cargo, el oficio transcrito de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Notariado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 9 de julio de 1984.—El Director Consultivo y de Asuntos Notariales, Ramiro González Sosa.—Rúbrica.

—oOo—

Oficio por el que se comunica el nuevo domicilio de la Notaría número 159 del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento del Distrito Federal.—Dir. Gral. Jur. y de Estudios Legislativos.—Dir. Consultiva y de Asuntos Notariales.—Subdirección de Notariado.—U. de Notariado.—Of.: 1.1.2.2.—18050.—Exp.: 21.18/137.5/159.

ASUNTO: Se solicita publicar el nuevo domicilio de la Notaría No. 159 del D. F.

C. Lic. Luis de la Hidalga Enríquez,
Director del Diario Oficial de la Federación.
General Prim y Abraham González.
Ciudad.

Con esta fecha se dice al C. Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario No. 159 del D. F., lo siguiente:

"Contesto su atento escrito No. 544 de fecha 2 de julio en curso, para manifestarle que esta Area a mi cargo, ha quedado enterada de que a partir de la fecha de su citado escrito, cambió las Oficinas de la Notaría No. 159 del D. F., de Río Churubusco 158, Col. El Prado, 09480 Delegación Iztapalapa a Barranca del Muerto No. 575, Col. Merced Gómez, 01600 Delegación Alvaro Obregón, de esta ciudad."

Lo que me permito comunicar a usted, a fin de que se sirva librar las órdenes correspondientes, para que se publique en el Diario a su merecido cargo, el oficio transcrito de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Notariado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 10 de julio de 1984.—El Subdirector de Notariado, Uriel Montesano Rodríguez.—Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo 1 811/84 relativo a la aprobación del nuevo Programa de Actualización de la Clasificación de Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo

El H. Consejo Técnico en sesión celebrada el día 11 de julio de 1984, dictó el Acuerdo número 1 811/84 en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley del Seguro Social, aprueba el Programa de Actualización de la Clasificación de Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo planteado por la Subdirección General Técnica del Instituto, cuyas actividades permitirán la reclasificación de empresas registradas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, conforme a las disposiciones del Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo. Este programa se sujetará a las especificaciones señaladas a continuación:

I. Las empresas que sean objeto de reclasificación en este ramo de aseguramiento, dispondrán del periodo comprendido entre el 23 de julio y el 31 de octubre de 1984 para regularizar su situación ante el Instituto, considerando la naturaleza de sus actividades y de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de referencia.

II. La Subdirección General Técnica efectuará la difusión de este Programa, a fin de que las características del mismo sean conocidas por los patrones registrados en el Instituto. La propia Subdirección operará los cambios de clases que procedan, con base en la información que aporten los patrones en las Oficinas Administrativas de las Delegaciones del Instituto en todo el país, mediante los formularios que se les entreguen para el efecto. Dicha información, en su caso, podrá ser debidamente verificada.

III. Las modificaciones que se lleven al cabo con motivo de esta regularización, surtirán sus efectos a partir del 6o. bimestre de 1984, sin aplicación de retroactividad.

IV. Concluido el periodo de regularización establecido en el punto I de este Acuerdo, la Subdirección General Técnica deberá fortalecer los mecanismos permanentes de revisión, que garanticen el adecuado cumplimiento del Reglamento de la materia, en cuanto a la correcta clasificación de las empresas.

V. El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación del país.

México, D. F., a 18 de julio de 1984.

El Secretario General del IMSS,
Lic. Gabino Fraga.

—000—

Acuerdo 1 619/84 relativo a la regularización del Municipio de Navolato del Estado de Sinaloa, en cuanto a su incorporación al Régimen Obligatorio del Seguro Social.

El H. Consejo Técnico en sesión celebrada el día 11 de julio de 1984, dictó el Acuerdo número 1 619/84, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, tomando en consideración que el Municipio de Navolato fue creado según Decreto número 212, expedido por la Legislatura del Estado de Sinaloa el 27 de agosto de 82, con las localidades segregadas del municipio de Culiacán del mismo Estado, en el que se había extendido anteriormente el Régimen Obligatorio del Seguro Social, y con base en el Acuerdo número 71 496 de este propio Cuerpo Colegiado, del 11 de enero de 1960, declara:

I. Que el Régimen Obligatorio del Seguro Social se encuentra extendido en el Municipio de Navolato, a partir de la fecha en que lo fue en cada una de las porciones con las que se formó como entidad política.

II. Que el Instituto Mexicano del Seguro Social, reconoce los derechos adquiridos en el ramo del Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte de los trabajadores inscritos en el Municipio de Culiacán, del Estado de Sinaloa, con anterioridad a la fecha de la creación del Municipio de Navolato.

III. Que los patrones aún no registrados en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, resi-

dentes en la circunscripción territorial del Municipio de Navolato, tienen la obligación de registrarse e inscribir a sus trabajadores urbanos, del campo y del campo cañero, y la de pagar las cuotas obreropatronales a partir del inicio de la relación de trabajo, aun cuando ésta hubiera sucedido bajo la vigencia del Acuerdo anterior, o de la fecha en que se hubiese cumplido con los supuestos de la Ley.

IV. La Subdirección General de Finanzas, por conducto del Departamento de Estadística dependiente de la Jefatura de Planeación Financiera y Programación, deberá considerar en su información estadística, incorporado y con servicios iniciados al Municipio de Navolato del Estado de Sinaloa.

V. La Subdirección General Técnica deberá efectuar los trámites necesarios para todos los efectos legales y técnicoadministrativos que se derivan de este Acuerdo y del 71 496 del 11 de enero de 1960, para cuyo efecto:

a) La Jefatura de Servicios de Afiliación-Vigencia de Derechos asignará la clave que le corresponda al Municipio de Navolato.

b) En atención a la segregación mencionada, la citada Jefatura, por el conducto adecuado, determinará de entre los patrones registrados en el Municipio de Culiacán, los que correspondan al Municipio de Navolato, para que se les asigne el número de registro patronal correspondiente.

c) En tanto las condiciones del Municipio de

Navolato, del Estado de Sinaloa, sean las que actualmente prevalecen, la atención médica a los sujetos residentes en dicho municipio, se les otorgará en las unidades médicas que el Instituto tiene en operación en Cd. Navolato, Bachoco, Villa Angel Flores y Villa Juárez del Municipio de Navolato, perteneciente al Estado de Sinaloa.

VI. En los términos del Acuerdo 296 238 de

este propio Cuerpo Colegiado, dictado con fecha 11 de enero de 1971, deberá darse publicidad al presente Acuerdo en el **Diario Oficial, Periódico Oficial** de la entidad y en el de mayor circulación en la localidad a que se refiere".

México, D. F., a 18 de julio de 1984.

El Secretario General del IMSS,
Lic. Gabino Fraga.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE OBRAS Y ADQUISICIONES

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convocatoria a todos los proveedores de la Administración Pública Federal que tengan interés en participar en los Concursos Internacionales Mayores, relativos a las adquisiciones de los bienes que se indican

Oficialía Mayor
Dirección General
CONVOCATORIA

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cumplimiento de las disposiciones que establecen la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Almacenes de la Administración Pública Federal, la Norma de Concursos para la Adquisición de Mercancías, Materias Primas y Bienes Muebles y las Primeras Normas Complementarias sobre Adquisiciones y Almacenes, invita a todos los proveedores de la Administración Pública Federal, a participar en los Concursos Internacionales Mayores cuyos números se indican a continuación, para la adquisición de los bienes que también se indican:

No. del Concurso	Cantidad, Unidad y Descripción Sintetizada de los Bienes	Costo de las Bases	Entrega de las Bases	Fecha del Acto de Apertura de Ofertas
DGRM-15/84	Un equipo de radar secundario de vigilancia en ruta SSR.....	\$5,000.00	Julio-25-84 a Agosto-27-84	Septiembre-5-84 a las 18:30 horas
DGRM-23/84	Un sistema para comunicación de mensajes (telegramas).....	\$5,000.00	Julio-25-84 a Agosto-27-84	Septiembre-7-84 a las 18:30 horas

Las bases y especificaciones estarán a su disposición en la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el 10o. Piso del cuerpo "A", del Centro SCOP, en Av. Universidad y Boulevard Xola, en México, D. F., Código Postal 03028, Teléfono 5-19-68-30, las cuales se entregarán mediante el pago de la suma indicada, la que se deberá cubrir con cheque certificado a nombre de la Tesorería de la Federación.

México, D. F., a 19 de julio de 1984

Ing. Octavio Rivera Sánchez,
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras.

25 julio.

(R.—2916)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

84.07.25.31

Convocatoria a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el Concurso No. SOS-DVC-01/84, relativo a la construcción de las que se indican, en el Centro de Convivencia Renovación, ubicado en Francisco F. No. 96 Col. 7 de Julio

Delegación Venustiano Carranza
Subdelegación de Obras y Servicios
SOS-DVC-01/84

Se convoca a todas las personas físicas y morales que cuenten con registro en el Padrón de Contratistas.

Concurso para la adjudicación de contrato de obras Centro de Convivencia "Renovación" ubicado en Francisco Espejel No. 96 Col. 7 de Julio consistente en cimentación, estructura e instalaciones con superficie de 2500 m²

Las inscripciones serán en la Subdelegación de Obras y Servicios con domicilio en Francisco del Paso y Troncoso No. 219 Col. Jardín Balbuena D. F. el límite de inscripción es hasta el 3 de agosto. El acto de apertura se celebrará en la Sala de Juntas de la misma Subdelegación el 17 de agosto a las 10:00 horas, el plazo de ejecución de los trabajos es de 120 días y el capital social deberá ser de diez millones de pesos y el contable de veinticinco millones de pesos.

La asignación se otorgará a quien cumpla con todos los requisitos y garantice plenamente la ejecución en el plazo y presente la postura más conveniente a los intereses de la delegación.

REQUISITOS

- 1 —Costo de documentación \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS)
- 2 —Solicitud por escrito
- 3.—Copia de su registro completo y actualizado, registro en Obras Públicas S.P.P. especialidad 130
- 4 —Relación de contratos en vigor, tanto en el sector público como en el privado, sus importes y avance de los mismos.
- 5.—Demostrar su capacidad financiera en base en a) Acta Constitutiva b) Capital Contable c) Línea de crédito en las diferentes instituciones financieras.
- 6 —Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia
- 7 —Relación de Equipo, propiedad de la compañía.

Lic. Alberto Menéndez Guzmán,
Delegado Político del D. F. en Venustiano Carranza.

25 julio.

(R.—2913)

COMPañIA NACIONAL DE SUBSISTENCIAS POPULARES



Convocatoria a todos los proveedores de la Administración Pública Federal que tengan interés en participar en el Concurso Nacional Mayor No. CNMA-04/84, relativo a la liquidación de los bienes que se indican

CONASUPO CONVOCATORIA

CONCURSO NACIONAL MAYOR NUM. CNMA-04/84

La Compañía Nacional de Subsistencias Populares en cumplimiento de las disposiciones que establecen la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Almacenes de la Administración Pública Federal y la Norma de Concursos para la Adquisición de Mercancías, Materias Primas y Bienes Muebles, invita a todos los proveedores de la Administración Pública Federal, a participar en el Concurso Nacional Mayor No. CNMA-04/84 para la adquisición de los siguientes bienes: 57 aparatos de transmisión de documentos por teléfono (Tipo Telefac-simil).

Se comunica a todos los interesados que tanto las bases de este concurso como las especificaciones detalladas de los bienes estarán a su disposición en la Subgerencia de Aprovisionamientos ubicada en Av. Juárez No. 92 7o. piso, teléfono 512-35-01, 518-65-71 y 585-41-66 Ext. 209 durante el lapso comprendido del 23 al 30 de julio de 1984 de las 9:00 a las 13:30 horas en días hábiles, mediante pago de la suma de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), la cual deberá cubrir con Cheque Certificado a nombre de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares.

El Acto de Apertura de Ofertas del concurso, se llevará a cabo el 3 de agosto de 1984 a las 11:00 horas en el salón de Actos de CONASUPO ubicado en el 5o. piso del Edificio No. 35 de la Calle de Humboldt en México, D. F.

México, D. F., a 21 de julio de 1984.

Lic. Enrique Salazar González,
Gerente de Administración.

25 julio

(R.—2918)

CONSORCIO MINERO BENITO JUAREZ PEÑA COLORADA, S. A.

Convocatoria a las personas que tengan interés en participar en el Concurso Nacional No. 84-022-1400 relativo a la adquisición de las obras que se indican.

CONVOCATORIA

Consortio Minero Benito Juárez Peña Colorada, S. A., invita a todas las personas interesadas a participar en el Concurso Nacional No. 84-022-1400, para la adquisición de los siguientes bienes:

- 5 Alimentadores de Placas
- 1 Criba Vibratoria.
- 2 Rejillas Grizzly.

Se comunica a todos los interesados que tanto las bases de este concurso como las especificaciones detalladas de los bienes estarán a su disposición en las oficinas de la Gerencia de Abastecimientos de Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada, S. A., ubicadas en Tapeixtiles, Manzanillo, Estado de Colima, cuyos números de teléfono son 208-00, 208-01, 202-13 y 202-56, durante el lapso comprendido del 10. al 10 de agosto de 1984, de las 9:00 a las 13:00 horas y de las 14:00 a las 18:00 horas, en días hábiles.

El acto de apertura de ofertas del concurso se llevará a cabo el día 15 de agosto de 1984, a las 10:30 horas, en las oficinas de la Gerencia de Abastecimientos de Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada, S. A., ubicadas en el sitio arriba indicado.

México, D. F., julio 24, 1984.

Lic. Amado Rizo Villegas.

Convocatoria a las personas que tengan interés en participar en el Concurso Nacional número 84-023, relativo a la adquisición de los bienes que se indican.

CONVOCATORIA

CONSORCIO MINERO BENITO JUAREZ PEÑA COLORADA, S. A., invita a todas las personas interesadas a participar en el Concurso Nacional No. 84-023, para la adquisición de los siguientes bienes:

- 6,000 BARROTES DE FUNDICION PARA CARROS PALLET
- FABRICADOS EN ACERO REFRACTARIO A-297 HH

Se comunica a todos los interesados que tanto las Bases de este Concurso como las especificaciones detalladas de los bienes estarán a su disposición en las Oficinas de la Gerencia de Abastecimientos de Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada, S. A., ubicadas en Tapeixtiles, Manzanillo, Estado de Colima, cuyos números de teléfono son 208-00, 208-01, 202-13 y 202-56, durante el lapso comprendido del 10. al 17 de agosto de 1984, de las 9:00 a las 13:00 horas y de las 14:00 a las 18:00 horas, en días hábiles.

En acto de Apertura de Ofertas del Concurso se llevará a cabo el día 20 de agosto de 1984, a las 10:00 horas, en las Oficinas de la Gerencia de Abastecimientos de Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada, S. A., ubicadas en el sitio arriba indicado.

México, D. F., julio 24, 1984.

Lic. Amado Rizo Villegas.

25, 26 y 27 julio.

(R.—2915)

INMOBILIARIA HOTELERA EL PRESIDENTE CHAPULTEPEC, S. A. DE C. V.

Convocatoria a todos los proveedores de la Administración Pública Federal que tengan interés en participar en el Concurso Nacional Mayor No. 03-84, relativa a la Adquisición de Alfombras para salones de banquetes habitaciones y pasillos.

CONVOCATORIA DE ADQUISICION

Inmobiliaria Hotelera El Presidente Chapultepec, S. A. de C. V. Hotel El Presidente Chapultepec, en cumplimiento de las disposiciones que establecen la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Almacenes de la Administración Pública Federal, y la Norma de Concursos para la Adquisición de Mercancías Materias Primas y Bienes Muebles, invita a todos los proveedores de la Administración Pública Federal, a participar en el Concurso Nacional Mayor No. 03-84 para la adquisición de los siguientes bienes:

**ALFOMBRAS PARA SALONES
DE BANQUETES HABITACIONES
Y PASILLOS**

Se comunica a los interesados que tanto las bases de este concurso como las especificaciones detalladas estarán a su disposición en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 1, Piso No. 10 México, D. F., durante el lapso comprendido del 25 al 31 de julio de 1984 de las 9:00 a las 14:00 horas. El costo de las bases será de \$6,000 00, (Seis Mil pesos 00/100 M. N.) y el cheque deberá estar a nombre de Inmobiliaria Hotelera El Presidente Chapultepec, S. A. de C. V.

El acto de apertura de ofertas del concurso se llevará a cabo el 6 de agosto de 1984 a las 11:00 horas en Campos Elíseos No. 218 en esta ciudad.

Lic. Remigio Barrán Mijares

Secretario Ejecutivo del Comité de Compras
25 julio

(R.—2862)

SECCION DE AVISOS

Avisos Judiciales

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del
Distrito Federal
Juzgado 24o. Civil
Primera Secretaría
Exp.: 5853/83
México, D. F.
EDICTO

En los autos de la Suspensión de Pagos, promovida por Elektra Mexicana, S. A. de C. V., el C. Juez 24o. Civil, dictó una sentencia cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos los autos de la Suspensión de Pagos, promovida por Elektra Mexicana, S. A. de C. V., así como todas las constancias relativas al reconocimiento provisional de crédito a la sentencia de reconocimiento definitivo de crédito y al resultado de la Asamblea de acreedores reconocidos, para dictar resolución respecto de la aprobación del convenio admitido por la Asamblea, y... PRIMERO.—Es de aprobarse y se aprueba el convenio admitido en la asamblea de acreedores de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en los términos en que ha quedado transcrito en el punto considerativo V de esta sentencia.—SEGUNDO.—Al quedar firme la presente sentencia cesan todos los órganos de la Suspensión de pagos previstos en los artículos del 414 al 417 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos con excepción del Síndico quien continuara durante el lapso de cumplimiento del convenio con las atribuciones que le fija al artículo 421 de la misma ley.—TERCERO.—Háganse las publicaciones y notificaciones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de la Materia, publicándose un extracto de la sentencia en los periódicos mencionados en el considerativo IX de esta resolución y con inclusión de los nombres de aquellos acreedores reconocidos cuyo domicilio no se conozca dentro de los edictos correspondientes para que les surta notificación, y en cuanto a los que tenga domicilio conocido, notifíqueseles por correo certificado con acuse de recibo, asimismo gírese el oficio correspondiente con las copias autorizadas de esta sentencia para que sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.—CUARTO.—Notifíquese personalmente, al Síndico y al Ministerio Público.—QUINTO.—Notifíquese y Cúmplase.—Así, lo resolvió y firma el C. Juez Vigésimo

cuarto de lo Civil, Licenciado Antonio Ruiz Meza ante el C. Secretario que autoriza y da fe.—Al calce las firmas de: Lic. Antonio Ruiz Meza.—Lic. Román Ortiz y Velázquez.—Rúbricas.

CONVENIO.—La suspensa pagará los intereses que se hayan causado hasta la fecha en que se dictó la sentencia de suspensión de pagos; se concede a la Suspensa una espera de tres años, computables a partir de que se dicte la aprobación judicial del convenio; las deudas en moneda extranjera se pagarán a ciento treinta y un pesos sesenta y tres centavos a los acreedores reconocidos; la empresa continuará con sus actividades ordinarias; los créditos reconocidos no causarán intereses moratorios a partir de que se decretó la suspensión de pagos; la empresa constituirá un fondo de reserva para su subsistencia y satisfacción de créditos.

México, D. F., a 9 de julio de 1984.
23, 24 y 25 julio. (R.—2809)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del
Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimocuarto de lo Civil
Primera Secretaría
Expediente: 5857/83
EDICTO

En los autos de la Suspensión de Pagos, promovida por Electrónica del Moral, S.A. de C.V., el C. Juez 24o. Civil, dictó una sentencia cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos los autos de la Suspensión de Pagos, promovida por Electrónica del Moral, S.A. de C.V., así como todas las constancias relativas al reconocimiento provisional de crédito a la sentencia de reconocimiento definitivo de crédito y al resultado de la Asamblea de acreedores reconocidos, para dictar resolución respecto de la aprobación del convenio admitido por la Asamblea, y PRIMERO.—Es de aprobarse y se aprueba el convenio admitido en la asamblea de acreedores de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en los términos en que ya quedado transcrito en el punto V considerativo de esta sentencia.—SEGUNDO.—Al quedar firme la presente sentencia cesan todos los órganos de la Suspensión de pagos previstos en los artículos del 414 al 417 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos con excepción del Síndico

quien continuará durante el lapso de cumplimiento del convenio con las atribuciones que le fija el artículo 421 de la misma ley TERCERO.—Hágase las publicaciones y notificaciones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de la Materia, publicándose un extracto de la sentencia en los periódicos mencionados en el considerativo VIII de esta resolución y con inclusión de los nombres de aquellos acreedores reconocidos cuyo domicilio no se conozca dentro de los edictos correspondientes para que les surta notificación, y en cuanto a los que tenga domicilio conocido, notifíqueseles por correo certificado con acuse de recibo, así mismo gírese el oficio correspondiente con las copias autorizadas de esta sentencia para que sea inscrita en el Registro Público y de Comercio de esta Ciudad.—CUARTO.—Notifíquese personalmente, al Síndico y al Ministerio Público.—QUINTO.—Notifíquese y cúmplase.—Así, lo resolvió y firma el C. Juez Vigésimocuarto de lo Civil, Licenciado Antonio Ruiz Meza ante el C. Secretario que autoriza y da fe.—Al calce las firmas de: Lic. Antonio Ruiz Meza.—Lic. Román Ortiz y Velázquez. Rúbrica.

CONVENIO.—Se concede una espera de tres años a la empresa, contados a partir de que se apruebe el convenio; la Suspensa pagará los intereses que se hayan causado hasta la fecha en que se dictó la sentencia de suspensión de pagos; los créditos aprobados se pagarán después de transcurrido el plazo señalado; las deudas en moneda extranjera se pagarán a Ciento Treinta y un pesos sesenta y tres centavos a los acreedores reconocidos; la empresa continuará con sus actividades ordinarias.

México, D.F., a 9 de julio de 1984

El Primer Secretario de Acuerdos,

Román Ortiz y Velázquez

23, 24 y 25 julio.

(R.—2812)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
del Distrito Federal
Juzgado 24o. de lo Civil — México
Primera Secretaría
Expediente: 5863/83.
EDICTO

En los autos de la Suspensión de Pagos, promovida por Dirección Especial, S. A. de C. V., el C. Juez 24o. Civil dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos a la letra dice:

México, Distrito Federal, a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—VISTOS los autos de la Suspensión de Pagos promovida por Dirección Especial, S. A. de C. V., así como todas las constancias relativas al reconocimiento provisional de crédito a la sentencia de reconocimiento definitivo de crédito y al resultado de la Asamblea de acreedores reconocidos, para dictar resolución respecto a la aprobación del convenio admitido por la Asamblea, y..... PRIMERO.—Es de aprobarse y se aprueba el convenio admitido en la asamblea de acreedores de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en los términos en que ha que-

dado transcrito en el punto V considerativo de esta sentencia.— SEGUNDO.—Al quedar firme la presente sentencia cesan todos los órganos de la suspensión de pagos previstos en los artículos del 414 al 417 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, con excepción del Síndico quien continuará durante el lapso de cumplimiento del convenio con las atribuciones que le fija el artículo 421 de la misma ley. TERCERO.—Háganse las publicaciones y notificaciones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de la materia, publicándose un extracto de la sentencia en los periódicos mencionados en el considerativo VIII de esta resolución y con inclusión de los nombres de aquellos acreedores reconocidos cuyo domicilio no se conozca dentro de los Edictos correspondientes para que les surta notificación, y en cuanto a los que tengan domicilio conocido, notifíqueseles por correo certificado con acuse de recibo, así mismo gírese el oficio correspondiente con las copias autorizadas de esta sentencia para que sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.—CUARTO.—Notifíquese personalmente, a la intervención, al Ministerio Público y al Síndico.—QUINTO.—Notifíquese y cúmplase.—ASI, lo resolvió y firma el C. Juez Vigésimocuarto de lo Civil, Licenciado Antonio Ruiz Meza.—Ante el C. Secretario que autoriza y da fe. Al calce las firmas de: Lic. Antonio Ruiz Meza, Lic. Román Ortiz y Velázquez.—Rúbricas.

CONVENIO.—Se concede una espera de tres años a la empresa, contados a partir de que se apruebe el convenio; la suspensa pagará los intereses que se hayan causado hasta la fecha en que se dictó la sentencia de suspensión de pagos; la Suspensión de pagos durará tres años computables al día siguiente de haberse aprobado el convenio; la empresa continuará con sus actividades ordinarias; los créditos aprobados se pagarán después de transcurrido el plazo señalado.

México, D. F., a 9 de julio de 1984.

El Primer Secretario de Acuerdos,

Lic. Román Ortiz y Velázquez.

23, 24 y 25 julio.

(R.—2808)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del
Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimocuarto de lo Civil
Primera Secretaría
Expediente: 5861/83
EDICTO

En los autos de la Suspensión de Pagos, promovida por Entrega Especializada, S.A. de C. V., el C. Juez 24o. Civil, dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

“México, Distrito Federal, a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos los autos de la Suspensión de Pagos, promovida por Entrega Especializada, S.A. de C. V., así como todas las constancias relativas al reconocimiento provisional de crédito a la sentencia de reconocimiento definitivo de crédito y al resultado de la Asamblea de acreedores reconocidos,

para dictar resolución respecto de la aprobación del convenio admitido por la Asamblea, y PRIMERO.—Es de aprobarse y se aprueba el convenio admitido en la Asamblea de acreedores de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en los términos en que ha quedado transcrito en el punto V considerativo de esta sentencia.—SEGUNDO.—Al quedar firme la presente sentencia cesan todos los órganos de la Suspensión de pagos previstos en los artículos del 414 al 417 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos con excepción del Síndico quien continuará durante el lapso de cumplimiento del convenio con las atribuciones que le fija el artículo 421 de la misma ley.—TERCERO.—Háganse las publicaciones y notificaciones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de la Materia, publicándose un extracto de la sentencia en los periódicos mencionados en el considerativo VIII de esta resolución y con inclusión de los nombres de aquellos acreedores reconocidos cuyo domicilio no se conozca dentro de los edictos correspondientes para que les surta notificación, y en cuanto a los que tengan domicilio conocido, notifíqueseles por correo certificado con acuse de recibo, asimismo gírese el oficio correspondiente con las copias autorizadas de esta sentencia para que sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.—CUARTO.—Notifíquese personalmente, al Síndico, a la intervención y al Ministerio Público.—QUINTO.—Notifíquese y Cúmplase.—Así, lo resolvió y firma el C. Juez Vigésimocuarto de lo Civil, Licenciado Antonio Ruiz Meza ante el C. Secretario que autoriza y da fe.—Al calce las firmas de: Lic. Antonio Ruiz Meza.—Lic. Román Ortiz y Velázquez.—Rúbricas.

CONVENIO.—Se concede una espera de tres años a la empresa, contados a partir de que se apruebe el convenio; la suspensa pagará los intereses que se hayan causado hasta la fecha en que se dictó la sentencia de suspensión de pagos; la suspensión de pagos durará tres años computables al día siguiente de haber aprobado el convenio; la empresa continuará con sus actividades ordinarias; los créditos aprobados se pagarán después de transcurrido el plazo señalado.

México, D.F., a 9 de julio de 1984

El Primer Secretario de Acuerdos,

Román Ortiz y Velázquez

24, 25 y 26 julio. (R.—2810)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del
Distrito Federal
Juzgado 24o. Civil
Primera Secretaría
Exp.: 5859/83
México, D. F.
EDICTO

En los autos de la Suspensión de Pagos, promovida por Almacenes Especializados, S. A. de C. V., el C. Juez 24o. Civil, dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

"México, Distrito Federal, a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos los

autos de la suspensión de pagos, promovida por Almacenes Especializados, S. A. de C. V., así como todas las constancias relativas al reconocimiento provisional de crédito a la sentencia de reconocimiento definitivo de crédito y al resultado de la Asamblea de acreedores reconocidos, para dictar resolución respecto de la aprobación del convenio admitido por la Asamblea, y... PRIMERO.—Es de aprobarse y se aprueba el convenio admitido en la Asamblea de acreedores de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en los términos en que ha quedado transcrito en el punto V considerativo de esta sentencia.—SEGUNDO.—Al quedar firme la presente sentencia cesan todos los órganos de la suspensión de pagos previstos en los artículos del 414 al 417 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos con excepción del Síndico quien continuará durante el lapso de cumplimiento del convenio con las atribuciones que le fija el artículo 421 de la misma ley.—TERCERO.—Háganse las publicaciones y notificaciones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de la Materia, publicándose un extracto de la sentencia en los periódicos mencionados en el considerativo VIII de esta resolución y con inclusión de los nombres de aquellos acreedores reconocidos cuyo domicilio no se conozca dentro de los edictos correspondientes para que les surta notificación, y en cuanto a los que tenga domicilio conocido, notifíqueseles por correo certificado con acuse de recibo, así mismo gírese el oficio correspondiente con las copias autorizadas de esta sentencia para que sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.—CUARTO.—Notifíquese personalmente, al Síndico a la intervención y al Ministerio Público.—QUINTO.—Notifíquese y Cúmplase.—Así, lo resolvió y firma el C. Juez Vigésimo cuarto de lo Civil, Licenciado Antonio Ruiz Meza ante el C. Secretario que autoriza y da fe.—Al calce las firmas de: Lic. Antonio Ruiz Meza.—Lic. Román Ortiz y Velázquez.—Rúbricas.

CONVENIO.—Se concede una espera de tres años a la empresa, contados a partir de que se apruebe el convenio; la Suspensa pagará los intereses que se hayan causado hasta la fecha en que se dictó la sentencia de suspensión de pagos; la suspensión de pagos durará tres años computables al día siguiente de haberse aprobado el convenio; la empresa continuará con sus actividades ordinarias; los créditos aprobados se pagarán después de transcurrido el plazo señalado.

México, D. F., a 9 de julio de 1984

El Primer Secretario de Acuerdos,

Román Ortiz y Velázquez

23, 24 y 25 julio. (R.—2811)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
del Distrito Federal
Juzgado Trigésimo de lo Civil
México, D. F.
EDICTO

En los autos del expediente No. 3574/83, relativo al juicio de Suspensión de Pagos de la Empresa denominada Notystock, S. A. de C. V., pro-

movido ante este Juzgado Trigésimo de lo Civil de esta Capital, obran entre otras constancias que en lo conducente dicen:

"Por resolución de fecha 21 de septiembre pasado, el C. Juez Trigésimo de lo Civil de esta Capital, declaró en estado de Suspensión de Pagos a la empresa Notystock, S. A. de C. V., lo que se hace del conocimiento de los acreedores, emplazándolos por medio de este edicto, para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del término de cuarenta y cinco días, contados a partir de la última publicación del presente edicto".

México, D. F., a 12 de abril de 1984.

La C. Primer Secretaria de Acuerdos,

Lic. María Natividad Fonseca García.

25, 26 y 27 julio.

(R.—2854)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
del Distrito Federal
Juzgado 24o. de lo Civil
Primera Secretaría
Expediente 5865/83.

México.

EDICTO

En los autos de la Suspensión de Pagos, promovida por Inmuebles Selectos, S. A. de C. V., el C. Juez 24o. Civil dictó una sentencia cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—VISTOS los autos de la Suspensión de Pagos promovida por Inmuebles Selectos, S. A. de C. V., así como todas las constancias relativas al reconocimiento provisional de crédito, a la sentencia de reconocimiento definitivo de crédito y al resultado de la Asamblea, de acreedores reconocidos, para dictar resolución respecto a la aprobación del convenio admitido por la Asamblea, y ... PRIMERO.—Es de aprobarse y se aprueba el convenio admitido en la asamblea de acreedores de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en los términos en que ha quedado transcrito en el punto V Considerativo de esta sentencia.—SEGUNDO.—Al quedar firme la presente sentencia cesan todos los órganos de la suspensión de pagos previstos en los artículos 414 al 417 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, con excepción del Síndico quien continuará durante el lapso de cumplimiento del convenio con las atribuciones que le fija el artículo 421 de la misma Ley.—TERCERO.—Háganse las publicaciones y notificaciones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de la materia, publicándose un extracto de la sentencia en los periódicos mencionados en el Considerativo VIII de esta resolución y con inclusión de los nombres de aquellos acreedores reconocidos cuyo domicilio no se conozca dentro de los Edictos correspondientes para que les surta notificación, y en cuanto a los que tenga domicilio conocido, notifiqueseles por correo certificado con acuse de recibo, asimismo gírese oficio correspondiente con las copias autorizadas de esta sentencia para que sea inscrita en el Registro Público de la Pro-

piedad y de Comercio de esta Ciudad.—

CUARTO.—Notifiquese Personalmente al Síndico, a la intervención y al Ministerio Público.

QUINTO.—Notifiquese y cúmplase.—Así lo resolvió y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado Antonio Ruiz Meza, ante el C. Secretario que autoriza y da fe.—Al calce las firmas de: Lic. Antonio Ruiz Meza.—Lic. Román Ortiz y Velázquez.—Rúbricas.

CONVENIO.—Se concede una espera de tres años a la empresa, contados a partir de que se aprueba el convenio.—La Suspensa pagará los intereses que se hayan causado hasta la fecha en que se dictó la sentencia de Suspensión de Pagos; La suspensión de Pagos durará tres años computables al día siguiente de haberse aprobado el convenio; la empresa continuará con sus actividades ordinarias; los créditos aprobados se pagarán después de transcurrido el plazo señalado.

México, D. F., a 9 de julio de 1984.

El Primer Secretario de Acuerdos,

Lic. Román Ortiz y Velázquez.

23, 24 y 25 julio.

(R.—2806)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del
Distrito Federal — México
Juzgado Vigésimocuarto de lo Civil
Primera Secretaría
Expediente: 5855/83

EDICTO

En los autos de la Suspensión de Pagos, promovida por Comercios Elektra, S. A. de C. V., el C. Juez 24o. Civil, dictó una sentencia cuyos puntos resolutive dicen:

"México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos los autos de la suspensión de pagos, promovida por Comercios Elektra, S. A. de C. V., así como todas las constancias relativas al reconocimiento provisional de crédito a la sentencia de reconocimiento definitivo de crédito y al resultado de la Asamblea de acreedores reconocidos, para dictar resolución respecto de la aprobación del convenio admitido por la Asamblea, y ... PRIMERO.—Es de aprobarse y se aprueba el convenio admitido en la Asamblea de acreedores de fecha trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en los términos en que ha quedado transcrito en el punto V considerativo de esta sentencia.—SEGUNDO.—Al quedar firme la presente sentencia cesan todos los órganos de la suspensión de pagos previstos en los artículos 414 y 417 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos con excepción del Síndico quien continuará durante el lapso de cumplimiento del convenio con las atribuciones que le fija el artículo 421 de la misma ley.—TERCERO.—Háganse las publicaciones y notificaciones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de la Materia, publicándose un extracto de la sentencia en los periódicos mencionados en el considerativo VIII de esta resolución y con inclusión de los nombres de aquellos acreedores reconocidos cuyo domicilio no se

conozca dentro de los edictos correspondientes para que le surta notificación, y en cuanto a los que tengan domicilio conocido, notifíqueseles por correo certificado con acuse de recibo, asimismo gírese el oficio correspondiente con las copias autorizadas de esta sentencia para que sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.—CUARTO.—Notifíquese personalmente, al Síndico y al Ministerio Público.—QUINTO.—Notifíquese y Cúmplase.—Así, lo resolvió y firma el C. Juez Vigésimocuarto de lo Civil, Licenciado Antonio Ruiz Meza ante el C. Secretario que autoriza y da fe.— Al calce las firmas de: Lic. Antonio Ruiz Meza.— Lic. Román Ortiz y Velázquez. Rúbricas.

CONVENIO.—La suspensa pagará los intereses que se hayan causado hasta la fecha en que se dictó la sentencia de suspensión de pagos; se concede a la Suspensa una espera de tres años, computables a partir de que se dicte la aprobación judicial del convenio; las deudas en moneda extranjera se pagarán a Ciento Treinta y un Pesos Sesenta y Tres Centavos a los acreedores reconocidos; la empresa continuará con sus actividades ordinarias; los créditos reconocidos no causarán intereses moratorios a partir de que se decretó la suspensión de pagos; la empresa constituirá un fondo de reserva para su subsistencia y satisfacción de créditos.

México, D. F., a 9 de julio de 1984.

El Primer Secretario de Acuerdos,

Román Ortiz y Velázquez.

23, 24 y 25 julio.

(R.—2807)

Avisos Generales

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Administración Fiscal Regional del Golfo
Centro:

Area de Notif. y Cobranza
Grupo de Recursos y Remates
Mesa de Recursos

4257-V-4837

399.4/91676

C.166884.

ASUNTO: Se transcribe lo que abajo se indica.
Dirección General de Comunicación,
Dirección de Difusión
José Ma. Izazaga No. 89, 5o. piso.
06080 México, D. F.

C. Rosa Martha Uscanga Villa
Al alcance de mi diverso número 3823 de fecha 27 de abril último y en atención a su plática telefónica, transcribo a usted la resolución emitida el 23 de febrero de 1983, por la Sría. de Comercio, por encontrarse la copia de dicha resolución ilegible.

"...Contesto su escrito de 20 de marzo de 1981, en el que se inconformo en contra de la multa que por \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), se le impuso en oficio 573 de 30 de enero de 1981

como consecuencia del Acta 180557 de 23 de enero de 1981. Motivos y fundamentos de la sanción: se comprobó que en ese establecimiento comercial vendieron la lata cilíndrica conteniendo 800 grs. de duraznos enteros elaborados y envasados por conservas La Torre, S. A., marca Jufreta al precio de \$39.90 alterando su precio oficial de \$31.90 lo anterior provoca desequilibrio en la economía del consumidor, violando así los artículos 2o. de la Ley sobre atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica, 1o. y 2o. de su Reglamento, por lo que en consideración a la gravedad de la violación y la inversión propia de ese establecimiento se le impuso la sanción que ahora recurre, con fundamento en los artículos 13 de la Ley invocada y 33 de su reglamento.—Argumentos expuestos en la inconformidad: solicita se deje sin efecto la multa impuesta, argumentando que adquiere la caja de durazno al precio de \$792.00 lo que da un precio unitario por lata de \$33.00, o sea \$1.10 más alto al precio oficial. Por otra parte, el inspector que intervino en la diligencia altero su capital en giro no siendo el que realmente corresponde a su comercio.—Asimismo, los testigos que firmaron el acta fueron impuestos por el inspector.—Por último, el Acta de inspección no se objeto debido a que su empleada tenía instrucciones de no hacerlo.—Pruebas aportadas: copia fotostática de la factura 58863 de 13 de diciembre de 1980. La cual se desahoga por su propia naturaleza.—Resolución: ...son ineficaces los argumentos que hace valer para desvirtuar la infracción cometida, pues por el contrario la confirman, ya que, dada la naturaleza de los precios oficiales, éstos son de orden público y la observancia de los mismos es de interés general, por lo que debe de respetarlos sea cual fuere el que se encuentra vigente, pues el hecho de venderlo a precios superiores a los establecidos, repercute finalmente en perjuicio del público consumidor, asimismo, de su obligación el de informar ante esta Secretaría o sus dependencias acerca de los aumentos de precios que realicen sus proveedores, a fin de evitar este tipo de violaciones.—Por otra parte, no presenta pruebas que confirmen que su capital en giro sea diferente al asentado en el acta de inspección por lo que se tiene por cierto el capital en giro asentado en el acta levantada al efecto. Asimismo, consta en la propia acta que la diligencia se entendió con quien dijo llamarse Jovita Gutiérrez y tener el carácter de encargada del negocio visitado, a la que se le requirió a efecto de que designará a sus testigos de asistencia con el apercibimiento que de no hacerlo los designaría el C. Inspector, a lo que manifestó que "no designa" por lo que pasó así tal derecho al C. Inspector, quien lo designó, para dar así cumplimiento a lo solicitado por el Artículo 16 constitucional y cuyas firmas aparecen al término del Acta para dar constancia de que en ella intervinieron, en conclusión el Acta se encuentra ajustado conforme a derecho, lo que la constituye en un documento público que hace prueba plena.—Por último, el hecho de que le haya dado instrucciones a su empleada consistentes en no manifestar lo que a sus derechos conviniera, no signi-

fica que haya perdido la oportunidad legal para manifestar sus defensas, prueba de lo cual es que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica la concede el derecho de presentar su escrito de inconformiad, tal como lo hizo, y la contestación al presente escrito le está dando la oportunidad de ser oído y ser vencido en juicio, por lo que no se deja en estado de indefensión.—No obstante lo anteriormente expuesto, y en consideración a que no obran antecedentes en su contra se procede a modificar la multa impuesta, con fundamento en el Artículo 16 de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica, en los invocados en la resolución recurrida Artículo 33 fracción I de su Reglamento, así como con base en las facultades que me confiere el Artículo 80. del acuerdo que delega facultades en los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores Generales y otros subalternos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 16 de mayo de 1979, se resuelve: Reducir a \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) la multa impuesta...”

Lo anterior es a fin de que esa Dirección se encuentre en condiciones de notificar por publicación por medio de Edicto en el Diario Oficial, como se solicitó en mi oficio 3823.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

H. Veracruz, Ver., junio 10. de 1984.

El Jefe de la Oficina,

Miguel Angel Ramírez Olmedo.

23, 24, 25 julio. (R.—2868)

SERVICIOS GENERALES

ESPECIALIZADOS, S. A.

AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Servicios Generales Especializados, S. A., celebrada el día 12 de marzo de 1984, se acordó transformarla de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.

México, D. F., a 16 de julio de 1984.

C.P. Ricardo Acevo Chávez,

Delegado y Secretario de la Asamblea.
25 julio. (R.—2853)

STRUCE, S. A.

AVISO

Por Asamblea General Extraordinaria de Struce, S. A. celebrada el día 26 de marzo de 1984. Se acordó transformar la Sociedad, de Sociedad Anónima que era anteriormente a Sociedad Anónima de Capital Variable.

Lo anterior se hace saber para los efectos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente.

Lic. Jorge Philippe Rosseau,

Secretario del Consejo de Administración.
25 julio. (R.—2852)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Administración Fiscal Regional del Golfo Centro

Oficina Federal de Hacienda 162

Area de Notif. y Cobranza

Grupo de Recursos y Remates

Mesa de Recursos

Of.: 4257-V-4656

Exp.: AGO-520101-(02)

Ref.: C.82154

ASUNTO: Se transcribe la resolución que se remitió con mi diverso 3681 de 24 de abril último.

Dirección General de Comunicación.

Dirección de Difusión.

José Ma. Izazaga No. 89 5o. Piso

06080 México, D. F.

En relación a la plática telefónica sostenida el día 23 de los corrientes, me permito transcribir a usted la resolución de fecha 4 de noviembre de 1975, emitida al recurso de Opos. al Proc. Admvo. de Ejecución promovido por Abarrotera del Golfo, S. A., misma resolución que se remitió con mi diverso 3681 de 24 de abril último, para el efecto de publicación por medio de Edicto, en virtud de no encontrarse legible.

“Escrito de 4 de septiembre de 1975.—En contestación a su escrito citado en antecedentes, por el que a nombre de Abarrotera del Golfo, S. A., interpone recurso de oposición al procedimiento administrativo de ejecución en contra del cobro del crédito en cantidad de \$60,274.32 por concepto del Impuesto sobre la Renta omitido durante el ejercicio comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1967, se le manifiesta: De los antecedentes que obran en poder de esta Procuraduría Fiscal, sólo aparece que el crédito de que se trata le fue notificado el 21 de agosto de 1973, tal como lo reconoce usted expresamente en el escrito que se contesta, por la Oficina Federal de Hacienda, en esa ciudad; mas no consta que a la fecha de interposición de su recurso se le haya requerido de pago, diligencia esta última con la que se inicia el procedimiento administrativo de ejecución en los términos de los artículos 108 y 110 del Código Fiscal de la Federación, por lo que no habiendo en la especie requerimiento, no existe materia para conocer el recurso intentado.—A mayor abundamiento, cabe hacer notar que este criterio ha sido sustentado por el pleno del H. Tribunal Fiscal de la Federación, en resoluciones de 28 de septiembre y 16 de noviembre de 1972, dictados en los recursos de revisión Fiscal números 157/72 y 127/72, relativos a Cartonera Cago, S. A. de C. V. y Emilio Brom Rojas, respectivamente. Por lo expuesto, esta Procuraduría con fundamento en los artículos 108 y 110 del Código Fiscal, en relación con el 4o. fracción VIII de su Ley orgánica, resuelve para todos los efectos a que haya lugar.—Unico.—Se declara sin materia en recurso de interposición interpuesto por usted, por las razones y consideraciones legales expuestas en el cuerpo de la presente resolución.

Lo anterior es con el fin de que esa Dirección, se encuentre en condiciones de proceder como corresponda.

H. Veracruz, Ver., mayo 27 de 1984.
Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Jefede la Oficina,
Miguel Angel Ramírez Olmedo.
23, 24 y 25 julio. (R.—2869)

MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD, S. A.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día 16 de agosto de 1984, a las 14:00 horas en el domicilio social ubicado en avenida Veracruz No. 99 Col. Condesa, de acuerdo con la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. Informe del Consejo de Administración por el ejercicio social 1983.
2. Designación y en su caso aprobación del balance de la sociedad, después de oír el informe del Comisario.
3. Aplicación de la cuenta de pérdidas y ganancias.
4. Nombramiento del consejo de Administración y del Comisario para el ejercicio social 1984.
5. Asuntos Generales.

Se les recuerda a los señores accionistas que deberán ocurrir con sus acciones o en su defecto certificado de depósito en Institución de Crédito.
Atentamente.

La Presidenta,
Norma W. de Camacho.
25 julio. (R.—2867)

FAMCAM, S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día 16 de agosto de 1984, a las 10:00 horas en el domicilio social ubicado en avenida Veracruz No. 99 Col. Condesa, de acuerdo con la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. Informe del Consejo de Administración por el ejercicio social 1983.
2. Designación y en su caso aprobación del balance de la sociedad, después de oír el informe del Comisario.
3. Aplicación de la cuenta de pérdidas y ganancias.
4. Nombramiento del Consejo de Administración y del Comisario para el ejercicio social 1984.
5. Asuntos Generales.

Se les recuerda a los señores accionistas que deberán ocurrir con sus acciones o en su defecto certificado de depósito en Institución de Crédito.
Atentamente.

La Presidenta,
Norma W. de Camacho.
25 julio. (R.—2865)

INDUSTRIAS MARTIN, S. A.

**AVISO A LOS TENEDORES DE
OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
DE INDUSTRIAS MARTIN, S. A.**

MARTIN 83

En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta de la Escritura de Emisión correspondiente, se comunica a los señores obligacionistas que la tasa anual de Interés Bruto que devengarán las obligaciones "MARTIN 83" del 24 de julio de 1984, al 23 de agosto de 1984, será del 56.02%.

Asimismo se comunica que a partir del 24 de julio de 1984, en las oficinas de Acciones Bursátiles Somex, S. A. ubicadas en Hamburgo 190 Col. Juárez C. P. 06600, se pagarán los intereses correspondientes el bimestre del 24 de mayo de 1984 al 23 (julio) 1984 a razón de una Tasa Anual Bruta del 56.19%. Pagadero contra entrega del Cupón No. 5.

México, D. F., a 20 de julio de 1984.

ACCIONES BURSÁTILES SOMEX, S. A.
Representante Común de los Obligacionistas.
Marcelo Larqué Villalobos,
Gerente de Valores.

25 julio. (R.—2848)

CROLLS COMERCIAL, S. A.

ACLARACION

En la publicación del viernes 20 de julio de 1984, en la página No. 26 detectamos los errores de transcripción, que a continuación detallamos.

1.—En el segundo renglón del aviso de transformación, dice:

Celebran.

Debe decir:

Celebrada.

2.—En el segundo grupo de cuentas del Balance General, dice:

Inventarios en Acciones

Debe decir:

Inversiones en Acciones

3.—En el importe del Capital Social, dice:

\$ 14.800,000.00

Debe decir:

\$ 14.700,000.00

25 julio.

(R.—2897)

BANCO DEL ATLANTICO
Institución de Banca Múltiple

CONVOCATORIA

De conformidad en el Artículo 40. del Capítulo de Transitorios de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, así como en la Escritura de Emisión de Certificados de Participación Inmobiliaria no Amortizable Número Uno, del edificio ciento cuarenta y seis ubicado en Av. de la Ventisca Núm. 146 de la Supermanzana 6 del Conjunto Habitacional Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a efecto el día 11 de agosto del presente año a las 10:00 horas en el Centro Social Acueducto de Guadalupe, Andador Núm. 46, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia.
2. Nombramiento del Presidente de Debates, del Secretario de Actas y de los Escrutadores.
3. Votación para decidir sobre el Cambio de Régimen de Propiedad del Edificio, entre las siguientes opciones:
 - Venta del Edificio.
 - Régimen de Copropiedad.
 - Régimen de Propiedad en Condominio.
4. Asuntos Generales.

México, D. F., a 13 de julio de 1984.

El Representante Común:

Lic. José Pablo García Zuno,
Delegado Fiduciario del Banco
del Atlántico, S. N. C.

BANCO DEL ATLANTICO
Institución de Banca Múltiple
CONVOCATORIA

De conformidad en el Artículo 40. del Capítulo de Transitorios de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, así como en la Escritura de Emisión de Certificados de Participación Inmobiliaria no Amortizable Número Dos, del edificio ciento cuarenta y tres ubicado en el Andador 51 de la Supermanzana 6 del Conjunto Habitacional Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a efecto el día 4 de agosto del presente año a las 10:00 horas en el Centro Social Acueducto de Guadalupe, Andador Núm. 26, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia.
2. Nombramiento del Presidente de Debates, del Secretario de Actas y de los Escrutadores.
3. Votación para decidir sobre el Cambio de Régimen de Propiedad del Edificio, entre las siguientes opciones:
 - Venta del Edificio.
 - Régimen de Copropiedad.
 - Régimen de Propiedad en Condominio.
4. Asuntos Generales.

México, D. F., a 13 de julio de 1984.

El Representante Común:

Lic. José Pablo García Zuno,
Delegado Fiduciario del Banco
del Atlántico, S. N. C.

25 julio.

(R.—2864)

IMPULSORA AGROINDUSTRIAL,
S. A. DE C. V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo previsto por los Estatutos Sociales vigentes de Impulsora Agroindustrial, S. A. de C. V., se convoca a todos los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1984, a las 9:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicada en Fernando Leal Novelo No. 11, 3er. Piso, Ciudad Satélite (Edo. de México), en la que se tratarán los asuntos correspondientes en el siguiente

ORDEN DEL DIA

- I.—Discusión, aprobación o modificación del Balance correspondiente al año de 1983, después de oído el informe del Comisario y tomado las medidas que se juzguen oportunas.
- II.—Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.
- III.—Nombramiento de los Comisarios.
- IV.—Determinar los emolumentos correspondientes a los Consejeros y Comisarios.
- V.—Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

Se recuerda a los Señores Accionistas conforme a lo previsto en los estatutos sociales vigentes de la sociedad, bastará que estén inscritos en el libro de registro de accionistas o comprobar su carácter de dueños de una o más acciones o de cualquier otra forma legal. La representación para concurrir a la asamblea podrá conferirse mediante poder general o especial o por simple carta poder.

México, D. F., a 20 de julio de 1984.

José Moreno López
Presidente

25 julio

(R.—2875)

CENTRAL MANTEQUERA, S. A. DE C. V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo previsto por los Estatutos Sociales vigentes de Central Mantequera, S. A. de C. V., se convoca a todos los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1984, a las 11:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicada en Fernando Leal Novelo No. 11, 3er. Piso, Ciudad Satélite (Edo. de México), en la que se tratarán los asuntos correspondientes en el siguiente

ORDEN DEL DIA

- I.—Discusión, aprobación o modificación del Balance correspondiente al año de 1983, después de oído el informe del Comisario y tomado las medidas que se juzguen oportunas.
- II.—Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.
- III.—Nombramiento de los Comisarios.
- IV.—Determinar los emolumentos correspondientes a los Consejeros y Comisarios.
- V.—Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

Se recuerda a los Señores Accionistas conforme a lo previsto en los estatutos sociales vigentes de la sociedad, bastará que estén inscritos en el libro de registro de accionistas o comprobar su carácter de dueños de una o más acciones o de cualquier otra forma legal. La representación para concurrir a la asamblea podrá conferirse mediante poder general o especial o por simple carta poder.

México, D. F., a 20 de julio de 1984.

José Moreno López
Presidente

25 julio

(R.—2874)

ERARDO CAMACHO PUBLICIDAD, S. A.**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día 16 de agosto de 1984, a las 12:00 horas en el domicilio social ubicado en avenida Veracruz No. 99 Col. Condesa, de acuerdo con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- 1 Informe del Consejo de Administración por el ejercicio social 1983.
2. Designación y, en su caso, aprobación del balance de la sociedad, después de oír el in-

forme del Comisario.

3. Aplicación de la cuenta de pérdidas y ganancias.
4. Nombramiento del consejo de Administración y del Comisario para el ejercicio social 1984.
5. Asuntos Generales.

Se les recuerda a los señores accionistas que deberán ocurrir con sus acciones o en su defecto certificado de depósito en Institución de Crédito. México, D. F., a 18 de julio de 1984.

Atentamente. La Presidenta,
Norma W. de Camacho.

25 julio.

(R.—2866)

ALCAN MEXICANA, S. A. DE C. V.

Fe de erratas de la publicación del día miércoles 11 de julio de 1984 correspondiente a sus estados financieros dictaminados.

Página 25, dice:

Asistimos a las Juntas del Consejo de Administración y recabamos la información consi-

Debe decir:

Asistimos a las Juntas del Consejo de Administración y recabamos la información que consi-

Dice:

presa, González Vilchis y Cia., S. A., en relación con el examen que llevaron a cabo, de

Debe decir:

presa, González Vilchis y Cia., S. C., en relación con el examen que llevaron a cabo, de

Página 26, dice:

Avales (nota 10).....	\$ 11'540,578	\$ 7'817,429
-----------------------	---------------	--------------

Debe decir:

Avales (nota 10).....	(espacio en blanco)	
	\$ 11'540,578	\$ 7'817,429

Página 27, dice:

Otros (ingresos) y gastos — Neto	(1,592)	84,820
----------------------------------	---------	--------

	\$ 210,113	\$ 2'878,262
--	------------	--------------

Debe decir:

Otros (ingresos) y gastos — Neto	(1,592)	84,820
----------------------------------	---------	--------

	\$ 210,113	\$ 3'878,262
--	------------	--------------

Página 30, dice:

3. El 29 de noviembre de 1982 ALMEXCA transfirió a su subsidiaria ALCAN la tota-

Debe decir:

3. El 29 de noviembre de 1982 ALMEXSA transfirió a su subsidiaria ALCAN la tota-

Página 31, dice:

Los estados financieros individuales de Alcan Mexicana, S. A. de C. V. han preparado

Debe decir:

Los estados financieros individuales de Alcan Mexicana, S. A. de C. V. han sido preparados

Dice:

Sobre las bases consistentes con la de 1983. A continuación se resumen las políticas de conta-

Debe decir:

Sobre las bases consistentes con la de 1983. A continuación se resumen las políticas de conta-

Dice:

bilidad más importante:

Debe decir:

bilidad más importantes:

Dice:

determinadas por los valuadores independiente. (Véase Nota 6)

Debe decir:

determinadas por los valuadores independientes. (Véase Nota 6)

Dice:

- d Los gastos pagados por anticipado por concepto de interés, comisiones y otros gastos

Debe decir:

- d Los gastos pagados por anticipado por concepto de intereses, comisiones y otros gastos

Dice:

pancias entre la depreciación contable y la fiscal y las pérdidas en cambios no realiadas fis-

Debe decir:
 pancias entre la depreciación contable y la fiscal y las pérdidas en cambios no realizadas tis-

Dice:
 fica o global con los activos no monetarios se capitalizan Al 31 de diciembre de 1983 la com-

Debe decir:
 fica o global con los activos no monetarios se capitalizan. Al 31 de diciembre de 1983 la com-

Dice:
 dada, las cuales han sido cumplidas satisfactoriamente 1 000,000

Debe decir:
 dada, las cuales han sido cumplidas satisfactoriamente 1'000,000

Página 35, dice:

Total de la inversión de los accionistas	\$ 11 540,578	\$ 13.389,986
	=====	=====

Debe decir:

Total de la inversión de los accionistas	9'609.770	11'459.176
	=====	=====
	\$ 11'540,578	\$ 13'389,986

(1) El déficit por retención de activos no monetarios del año ascendió a \$3'721,541

(2) La ganancia por posición monetaria del año ascendió a \$1'222,117.

25 julio. (R.—2887)

TELEFONOS DE MEXICO, S. A. DE C. V.

AVISO

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS SERIE "KK"

Se hace de su conocimiento que de acuerdo con el 2o. Sorteo de las Obligaciones que se citan, verificado el día 12 de julio de 1984 en esta ciudad de México, D. F. con la intervención del Notario número 24 del Distrito Federal, Lic. José Serrano Acevedo, del Sr. Bernabé Moreno Reyes en representación de la Empresa Emisora y del Multibanco Comermex, S. N. C. como representante común de los Obligacionistas, resultaron amortizados los siguientes títulos.

Títulos con valor de	del número	al número
\$ 100.00/100 M. N.	4 201	4 500
\$ 200.00/100 M. N.	16 401	16 500
\$ 300.00/100 M. N.	32 801	33 000
\$ 500.00/100 M. N.	44 761	45 100
\$ 1,000.00/100 M. N.	56 421	56 955
\$ 1,500.00/100 M. N.	74 441	74 810
\$ 2,000.00/100 M. N.	91 481	92 020
\$ 5,000.00/100 M. N.	113 001	113 250
\$ 10,000.00/100 M. N.	122 001	122 200
\$ 100,000.00/100 M. N.	130 686	130 728

El pago de las Obligaciones sorteadas se hará en las oficinas del Multibanco Comermex, S. N. C. a partir del día 15 de agosto de 1984 fecha en que dejarán de causar intereses México, D. F., a 12 de julio de 1984.

El Representante Común de los Obligacionistas
 Multibanco Comermex, S. N. C.
 Lic. Fernando Agiss Jiménez
 Delegado Fiduciario

25 julio

(R.—2861)

INSTITUTO PARA EL FOMENTO RACIONAL DE LA EDIFICACION, S. A.

AVISO

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 227 en relación con el 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se participa que "Instituto para el Fomento Racional de la Edificación", S. A., por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 12 de agosto de 1983, se transformó en una Sociedad Anónima de Capital Variable

Asimismo, en cumplimiento de la Ley, se publica también el Balance General al 31 de diciembre de 1983, en los términos del anexo, lo que se hace del conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D. F., 17 de julio de 1984.

C. P. Mario Gómez M.,
 Contador General

INFORCED, S. A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983
ACTIVO

Circulante			
Bancos.....		\$ 2.814,899.64	
Caja chica.....		15,500.00	
Clientes.....	\$ 8.470,172.87		
Anticipo de clientes.....	355,345.88	8.114,826.99	
Deudores diversos.....		2.309,081.38	
5% fondos de garantía Fovissste....		1.108,052.88	
Anticipos I.S.R.....		178,301.91	
I.V.A. acreditado.....		8.958,673.78	
Anticipo a proveedores.....		75,000.00	
Documentos por cobrar.....		152,500.00	\$ 23.726,836.58
Fijo			
Anticipo compra oficinas.....		\$ 3.000,000.00	
Terreno Pedregal del Maurel.....		9.755,873.00	
Mob. y Eq. de oficina.....	\$ 2.116,633.92		
Menos:			
Deduc. de Inv. Acum.....	458,966.23	1.657,667.69	
Equipo de transporte.....	\$ 511,741.95		
Menos			
Deduc. de Inv. Acum.....	355,224.04	156,517.91	
Gastos de instalación.....		33,240.00	14.603,298.60
Diferido			
Depósitos en garantía.....		\$ 16,559.20	
Pagos anticipados.....		57,398.00	73,957.20
Suma del activo.....			\$ 38.404,092.38

Se cancela en enero de 1984

PASIVO

Circulante			
Proveedores.....		\$ 8.258,561.62	
Acreedores diversos.....		9.813,316.12	
Impuestos por pagar..		118,598.40	
I.V.A. por pagar.....		10.885,906.37	
I.V.A. retenido.....		3.613,249.35	
Documentos por pagar.....		421,666.00	
Suma del Pasivo.....			\$ 33.111,297.86
Capital			
Aportaciones a futuros aumentos del capital.....	\$ 1.500,000.00		
Capital social.....	500,000.00		
Reserva legal.....	12.772,66		
		\$ 2.012,772.66	
Resultado Ejerc anteriores....		(1.021,091.71)	
Utilidad del periodo.....		4.301,113.57	
Suma del capital.....		\$ 5.292,794.52	
Suma del Pasivo y Capital..		\$ 38.404,092.38	

Atentamente.

C. P. Mario Gómez M.,
Contador General.

25 julio.

(R.—2857)

SEVICIOS TECNICOS YUGOR, S. C.

AVISO

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 227 en relacion con el 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se participa que "Servicios Técnicos Yugor", S. C., por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de mayo de 1984, se transformó en una Sociedad Anónima de Capital Variable

Asimismo, en cumplimiento de la Ley, se publica también el Balance General al 31 de diciembre de 1983, en los términos del anexo, lo que se hace del conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D. F., 17 de julio de 1984

C. P. Mario Gómez M.,
Contador General.

SERVICIOS TECNICOS YUGOR, S. C.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983
ACTIVO

Circulante		
Bancos.....	\$ 235,316 36	
Fondo fijo de caja chica.....	2,500 00	
Clientes.....	5 507,248 99	
Deudores diversos	2 703,177 52	
I.V.A. acreditado	990,302 50	
Anticipos I.S.R.	26,160 00	
Documentos por cobrar	20,000 00	
Imp. pagado por anticipado.....	1,903 00	\$ 9 486,608 37
Fijo		
Mobiliario y equipo.....	\$ 1 848,317 61	
Menos:		
Deduc. de Inv. Mob. y equipo.	446,188 29	1 402,129 32
Diferido		
Depósitos en garantía.	\$ 188,000 00	
Pagos anticipados.....	26,000 00	214,000 00
Suma el Activo.....		\$ 11 102,737 69

PASIVO

Circulante		
Documentos por pagar.	\$ 771,950 00	
Proveedores.....	437,163 51	
Acreedores diversos.	2 991,983 79	
Impuestos por pagar	200,177 26	
I.V.A. por pagar.....	2,311,834 76	
Retenciones infonavit.....	21,248 00	
I.V.A. retenido a profesionistas .	563,164 95	
Suma el Activo.		\$ 7 297,522 27

CAPITAL

Patrimonio.....	\$ 1 000,000 00	
Utilidad del periodo	2 805,215 42	3,805,215 42
Suma del Pasivo y Capital.		\$ 11 102,737 69

Atentamente.

C. P. Mario Gómez M.,
Contador General.

25 julio.

(R.—2856)

INFORCED SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA

AVISO

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 227 en relación con el 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se participa que "Inforced Sistemas", S. A., por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 10 de agosto de 1983, se transformó en una Sociedad Anónima de Capital Variable.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley, se publica también el Balance General al 31 de diciembre de 1983, en los términos del anexo, lo que se hace del conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar

México, D F , 17 de Julio de 1984.

C.P. Mario Gómez M.,
Contador General.

INFORCED SISTEMAS, S. A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983
ACTIVO

Circulante		
Bancos	\$ 123,304.44	
Fondo fijo de caja chica.	5,000.00	
Clientes	2,457,110.13	
Deudores diversos.	668,217.52	
Anticipos I S.R.	318,466.67	
I V A acreditado	1,071,187.65	\$ 4,643,286.41
Fijo		
Mob y equipo de oficina	\$ 540,006 50	
Menos:		
Deduc de Inv. Mob. y equipo	167,081 36	372,925.14
Diferido		
Depósitos en garantía.	\$ 32,072.00	
Gastos y pagos anticipados.....	6,950.00	39,022.00
Suma del Activo..		\$ 5,055,233.55
		=====

PASIVO

Circulante		
Proveedores	\$ 2,291,783.81	
Acreedores diversos	171,666.37	
Impuestos por pagar.	50,973.17	
I V A por pagar	1,085,572.16	
Retenciones infonavit	19,860.00	
I V A retenido a profesionistas..	76,989.90	
Suma el Pasivo.. ..	\$ 3,696,845.41	
CAPITAL		
Aplicaciones a futuros aumentos de capital.....	\$ 1,450,000.00	
Capital social	250,000.00	
Reserva legal..	20,335.14	\$ 1,720,335.14
Resultado de ejercicios anteriores.		(1,508,296.28)
Utilidad del periodo.....		1,146,349.28
Suma del Capital.	\$ 1,358,388.14	
Suma del Pasivo más Capital Contable	\$ 5,055,233.55	
		=====

Atentamente.

C.P. Mario Gómez M.,
Contador General.

25 julio

(R.—2855)



ADUANA MARITIMA DE VERACRUZ.
SECCION CONTROL DE MERCANCIAS.
E D I C T O No. 3/84

EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 134 FRACCION IV ASI COMO 140 AMOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 21 DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR, POR DESCONOCERSE EL DOMICILIO DE LOS INTERESADOS: MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO SE LES NOTIFICA QUE HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE ABANDONO SEÑALADO POR EL ARTICULO 19 DE LA CITADA LEY, POR LO QUE CUENTAN CON QUINCE DIAS DE PLAZO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, PARA RETIRAR LOS BIENES CUYOS DATOS ABAJO SE CONSIGNAN, PREVIA LA COMPROBACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESTRICCIONES Y REQUISITOS ESPECIALES QUE LA OPERACION DEMANDE, ASI COMO EL PAGO DE LOS CREDITOS FISCALES CAUSADOS. -----

PORTE NUMERO	AÑO	REGISTRO ENTRADA.	V A P O R	NOMBRE DEL INTERESADO	NUMERO CTO.Y PTO.	MARCAS Y NUMEROS	CANTIDAD Y CLASE	CONTENIDO	PESO TOTAL
14	1975	251/"75"	KARL MARX STADT	M.P.S.A.	ROSTOCK 901.	M.P.S.A.	144 TABOQUES	P.QUINTOS	8,064 Kg.
64	1978	665/78"	RIO PILCOMAYO	BRAUN DE MEXICO,S.A. DE C.V.	79 BUENOS AIRES	BRAUN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	4 CAJAS	ARANDILLAS PLASTICAS Y CALEFACTOS.	500 Kg.
108	1980	624/"80"	ZIM NEW ORLEANS	LEVANA ASHKENAZ	1 EXHAIPA HOUSTON.	LEVANA ASHKENAZ	5 CARTONES	ROPA	60 Kg.
116	1980	740/"80"	HOHENFELS	EMILIO BARRERA	SOBRANTE	EMILIO BARRERA	1 CARTON	IGNORADO	20 Kg.
45	1981	805/"81"	DANA CARIBIA	CENTRO INTER.DE COMERCIO	13 VALENCIA	CENTRO INTER.DE COMERCIO.	1 CARTON	BARRA ANTI ROBO INT BOI SA.	14 Kg.
71	1981	470/"81"	DANA AFRICA	VIDES DE S.FRANCISCO	SOBRANTE	VIDES DE S.FRAN CISCO.	3 HUACALES	IGNORADO	- 0 -
393	1982	740/"82"	CAMINO II	J. MANUEL LOPEZ	7 BILBAO	J. MANUEL LOPEZ	2 BAULES	E.PERSONA- LES.	135 Kg.
871	1982	182/"82"	ZIM MIAMI	SERVICIOS Y AGREGADOS,S.A.	SOBRANTE	SERVICIOS Y ACRE GADOS S.A.	2 PALLETAS	AZULETOS	- 0 -
885	1982	413/"82"	TRAFICO AEREO	VIDRIERIA Y REP.LA BARATA	GUIA 13215804911	VIDRIERIA Y REP. LA BARATA.	1 CARTON	HERRAMIENTAS	37 Kg.
16	1983	592/"83"	TRAFICO AEREO	MIGUEL PEDRAJO	GUIA-007-83631376	MIGUEL PEDRAJO	1 SOBRE	MATERIAL IMPRESO	1 Kg.
1728	1983	227/"83"	TRAFICO AEREO	INHARSA	GUIA-005-10244032	INHARSA	1 CARTON	PARTES P/AUTOMO VILES.	23 Kg.
125	1984	547/"83"	ALMETJEVSEK	SR. FREIMAN	7 LENINGRADO	SR. FREIMAN	2 CAJAS	EFFECTOS PERSONA LES.	560 Kg.
87	1983	545/"83"	ERKANGEN EXPRES	REV.P. JOSE SANTOS	ROYCA 1 ROTTERDAM	REV.P.JOSE SANTOS	1 PALLET	CALENDARIOS	200 Kg.

FECHAS:
CF. AD. VO. "C"

EN LA JUDITH CASTILLO O.
23, 24 y 25 julio



H. VERACRUZ, VER., 21 DE MAYO DE 1984.
EL ADMINISTRADOR,

V.A. FRANCISCO KING HERNANDEZ.-KIH-250822

REVISO:
ENCARGADA SEC. CONTROL MERCANCIAS.

GABRIELA ABURTO VAZQUEZ.

(Reg. 2596)

**AUTOBUSES UNIDOS DE TURISMO,
S. A. DE C. V.
CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de Autobuses Unidos de Turismo, S. A. de C. V. a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de agosto a las 10:00 horas, en el domicilio social de la empresa Santa María la Redonda 250, local 5,

México, D. F., de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.—Reducción de Capital Social.

II.—Asuntos Varios.

México, D. F., a 20 de julio de 1984.

Ricardo Labastida Calleja,
Comisario.

25 julio.

(R.—2876)

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 15

Belisario Domínguez No. 201. Altos

Col Azcapotzalco Centro C P. 02000

Grupo de Recursos y Remates.

Expediente: 390 1/66.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día 27 de agosto de 1984, se rematará en el Local de esta Oficina ubicada en Belisario Domínguez número 201 Altos Esquina con Esperanza los bienes embargados que abajo se citan y se encuentran en la bodega del Almacén Central de Bienes Embargados, sirviendo de base las cantidades que en cada caso se menciona.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los certificados de depósito expedidos por la Nacional Financiera, S. A., garantizando el 10% del avalúo, únicamente se admiten estas hasta las 13.30 horas del día anterior del remate, de conformidad con el artículo 179 y artículo 181 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los escritos deberán contener los siguientes datos: Nacionalidad Actual, Nombre Completo, Edad, Número del Registro Federal de Contribuyentes, Estado Civil, Ocupación, Capacidad Legal, Domicilio y Cantidad que ofrezca por los bienes objeto del remate, de conformidad con el Artículo 182 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Crédito:	Deudor y Bienes Embargados	Base del Remate	Postura Legal
166464 antes	Industrias Nacionales Asociados y/o Jorge Miled Kuri	\$3.850,000.00	
155261	Una máquina Electroneumática impresora Serigráfica marca ARGON...		\$2.566,666.66
Importe			
\$664 121.12	Supermátic 2 Serie 377226 Volt. 110, Hz 60		
Antes			
\$1 231,045.90			

“Lo que se publica en solicitud de postores”.

México, D. F., a 12 de julio de 1984

El Jefe de la Oficina,
Bernardo Ramírez Chico,

25 julio; 6 agosto

(R.—2871)

INDUSTRIAS SYNKRO S. A. DE C. V.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 212 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a continuación se presentan los Estados Financieros Consolidados e Individuales de Industrias Synkro, S. A. de C. V., y Compañías Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1983, junto con los dictámenes de los auditores y notas que les son relativas.

Lic Luis J. Creel Carrera,
Secretario del Consejo de Administración.

RUIZ, URQUIZA Y CIA., S. C.

A los señores Accionistas de
Industrias Synkro, S. A. de C. V.:

Hemos examinado los balances generales consolidado e individual de Industrias Synkro, S. A. de C. V., y Compañías Subsidiarias al 31 de diciembre de 1983 y los correspon-

dientes estados consolidado e individual de resultados, de inversión de los accionistas y de origen y utilización de efectivo por los años terminados en esas fechas. Nuestros exámenes fueron practicados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyeron pruebas de la documentación y de los libros y registros de la contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias.

En nuestra opinión los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente la situación financiera consolidada e individual de Industrias Synkro, S. A. de C. V., y Compañías Subsidiarias al 31 de diciembre de 1983 y los resultados de sus operaciones y el origen y utilización de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases consistentes con el año anterior.

México, D. F., a 13 de febrero de 1984.

RUIZ, URQUIZA Y CIA., S. C.

C.P. Carlos Rodríguez.

INDUSTRIAS SYNKRO, S. A. DE C. V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS
BALANCES GENERALES CONSOLIDADO E INDIVIDUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE
1983

(En miles de pesos)

ACTIVO

	Consolidado	Individual
Circulante:		
Efectivo y valores realizables.....	\$ 561,814	\$ 296,261
Cuentas y documentos por cobrar-		
Clientes.....	2,642,051	—
Otros.....	466,173	22,899
Compañías subsidiarias.....	—	1,050,893
	\$ 3,108,224	\$ 1,073,792
Inventarios.....	1,409,679	—
Pagos anticipados y otros.....	225,282	35,241
Impuestos diferidos.....	198,967	—
Total del activo circulante.....	\$ 5,503,966	\$ 1,405,294
Propiedades, planta y equipo, neto.....	7,087,053	355,987
Inversiones en Compañías Subsidiarias.....	—	6,385,648
Depósitos en garantía y otros.....	357,588	193,595
	\$ 12,948,607	\$ 8,340,524
	=====	=====

PASIVO

	Consolidado	Individual
Circulante:		
Préstamos bancarios, emisión de obligaciones hipotecarias y papel comercial.....	\$ 1,084,436	\$ 642,000
Porción circulante de la deuda financiera a largo plazo.....	371,213	—
Cuentas por pagar y pasivos acumulados.....	1,561,596	213,827
Impuesto sobre la renta y participación de los empleados en las utilidades.....	48,785	—
Cuentas por pagar a compañías subsidiarias.....	—	393,184
Cuenta por pagar a Grupo Mexicano de Desarrollo, S. A. de C. V., casa matriz.....	801,022	801,022
Total del pasivo circulante.....	\$ 3,867,052	\$ 2,050,033
Deuda Financiera a Largo Plazo.....	2,673,183	750,000
Impuestos Diferidos y otros Pasivos.....	668,802	—
Inversión de los Accionistas:		
Capital social.....	689,078	689,078

	Consolidado	Individual
Prima sobre acciones	\$ 25,555	\$ 25,555
Superávit por actualización patrimonial.....	3.530,262	3.530,262
Superávit por exceso del valor neto en libros sobre costo, en compra de acciones.....	149,392	149,392
Utilidades acumuladas- Reserva legal.....	29,318	29,318
Utilidades por aplicar.....	1.116,886	1.116,886
	\$ 5.540,491	\$ 5.540,491
Participación de los accionistas minoritarios en el capital contable de las subsidiarias.....	199,079	—
	\$ 5.739,570	\$ 5.540,491
	\$ 12.948,607	\$ 8.340,524

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales

INDUSTRIAS SYNKRO, S. A. DE C. V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS
ESTADO CONSOLIDADO E INDIVIDUAL DE RESULTADOS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1983
(En Miles de Pesos)

	Consolidado	Individual
Ventas Netas, Ingresos por Financiamientos, Servicios y Otros.....	\$ 9.366,380	\$ 646,592
Costo de Ventas.....	5.349,313	—
Utilidad bruta.	\$ 4.017,067	\$ 646,592
Gastos de Operación:		
Venta y distribución.....	1.383,684	—
Administración	873,324	300,546
	\$ 2.257,008	\$ 300,546
Utilidad de operación.	\$ 1.760,059	\$ 346,046
Otros Gastos (Ingresos):		
Gastos financieros	1.101,352	549,907
Otros ingresos, neto	(145,131)	—
Pérdida en venta de acciones de compañía subsidiaria	—	168,903
	\$ 956,221	\$ 718,810
Utilidad (pérdida) antes de provisiones para impuesto sobre la renta y participación de los empleados en las utilidades y participación mi- noritaria y de la participación en los resultados de compañías subsidiarias.....	\$ 803,838	\$ (372,764)
Provisiones Para:		
Impuesto sobre la renta.	\$ 70,100	—
Participación de los empleados en las utilidades.	40,342	—
Efectos diferidos netos del año	254,200	—
Utilidad (pérdida) antes de interés minori- tario y de la participación en los resultados de compañías subsidiarias	\$ 439,196	\$ (372,764)
Participación en los Resultados de Compañías Subsidiarias	—	786,155
Participación Minoritaria en los Resultados del Año.....	25,805	—
Utilidad neta del año.	\$ 413,391	\$ 413,391

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

INDUSTRIAS SYNKRO, S. A. DE C. V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADO E INDIVIDUAL DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1983

(En Miles de pesos)

C o n s o l i d a d o							
	Capital Social	Prima sobre Acciones	Superávit por Actualización Patrimonial	Superávit por Exceso del Valor Neto en Libros Sobre Costo en Compra de Acciones	Reserva Legal	Utilidades Acumuladas por Aplicar	Total
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982	\$689,078	\$ 25,555	\$ 2,040,078	\$ -	\$ 23,099	\$ 709,714	\$3,487,524
Traspaso a la reserva legal	-	-	-	-	6,219	(6,219)	-
Superávit por actualización patrimonial del año	-	-	1,490,184	-	-	-	1,490,184
Superávit por exceso del valor neto en libros sobre costo, en compra de acciones	-	-	-	149,392	-	-	149,392
Utilidad neta del año	-	-	-	-	-	413,391	413,391
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983	\$689,078	\$ 25,555	\$ 3,530,262	\$ 149,392	\$ 29,318	\$ 1,116,886	\$5,540,491
I n d i v i d u a l							
	Capital Social	Prima sobre Acciones	Superávit por Actualización Patrimonial	Superávit por Exceso del Valor Neto en Libros Sobre Costo en Compra de Acciones	Reserva Legal	Utilidades Acumuladas por Aplicar	Total
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982	\$689,078	\$ 25,555	\$ 2,040,078	\$ -	\$ 23,099	\$ 709,714	\$3,487,524
Traspaso a la reserva legal	-	-	-	-	6,219	(6,219)	-
Superávit por actualización patrimonial del año	-	-	140,523	-	-	-	140,523
Participación en el superávit por actualización patrimonial de subsidiarias	-	-	1,349,661	-	-	-	1,349,661
Superávit por exceso del valor neto en libros sobre costo, en compra de acciones	-	-	-	149,392	-	-	149,392
Utilidad neta del año	-	-	-	-	-	413,391	413,391
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983	\$689,078	\$ 25,555	\$ 3,530,262	\$ 149,392	\$ 29,318	\$ 1,116,886	\$5,540,491

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

INDUSTRIAS SYNKRO, S. A. DE. C. V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADO E INDIVIDUAL DE ORIGEN Y UTILIZACION DE EFECTIVO
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1983
(En Miles de pesos)

	Consolidado	Individual
Efectivo Generado por Operaciones:		
Utilidad (pérdida) neta del año.....	\$ 413,391	\$(372,764)
Participación en los resultados de compañías subsidiarias		786,155
Participación que no requirieron utilización de efectivo-		
Depreciación y otros.....	265,870	6,101
Impuesto diferido, neto.....	254,200	—
	<u>\$ 933,461</u>	<u>\$ 419,492</u>
Financiamiento y otras fuentes de efectivo:		
A corto plazo.....	\$ 1.232,009	\$ 1.403,312
A largo plazo.....	2.604,536	720,000
	<u>\$ 3.836,545</u>	<u>\$ 2.123,312</u>
Total de efectivo generado.....	<u>\$ 4.770,006</u>	<u>\$ 2.542,804</u>
Inversiones y otras aplicaciones de efectivo:		
Cuentas y documentos por cobrar.....	\$ 1.641,063	—
Cuentas por cobrar a subsidiarias.....	—	638,691
Inventarios	643,473	—
Otros activos a corto plazo.....	154,483	176,750
Inversiones en compañías subsidiarias.....	—	1.601,812
Otros activos a largo plazo.....	251,064	—
Propiedades, planta y equipo, neto de retiros y de superávit por exceso del valor neto en libros sobre costo, en compra de acciones.....	1.617,750	14,698
Fluctuación cambiaria capitalizada.....	375,131	—
Total de efectivo aplicado.....	<u>\$ 4.682,964</u>	<u>\$ 2.431,951</u>
Flujo neto.....	<u>\$ 87,042</u>	<u>\$ 110,853</u>
Accionistas minoritarios.....	<u>\$ 82,918</u>	<u>—</u>
Aumento neto de efectivo y valores realizables...	<u>\$ 169,960</u>	<u>\$ 110,853</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

INDUSTRIAS SYNKRO, S. A. DE C. V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS E INDIVIDUAL AL 31 DE
DICIEMBRE DE 1983

(En miles de pesos)

(1) Bases de consolidación y actividades de las compañías:

La Compañía es una sociedad tenedora de acciones de varias compañías dedicadas a la fabricación y comercialización de medias, ropa, calcetería, insecticidas, detergentes, aro-

matizantes ambientales, calzado tenis y plástico, cosméticos, perfumes, y productos químicos, así como de servicios y arrendamiento de inmuebles.

Los estados financieros adjuntos incluyen los estados financieros de la Compañía y los de las siguientes subsidiarias, de las cuales Industrias Synkro, S. A. de C. V. es propietaria de la mayoría de acciones:

En operación-

Administración Inca, S. A. de C. V.
Calzado Puma, S. A. de C. V.
Cannon Mills, S. A. de C. V.
Confecsa, S. A. de C. V.
Foreva Internacional, S. A.
Helena Rubinstein de México, S. A.
Hilaturas de Querétaro, S. A.
Industrias Chapa de Mota, S. A. de C. V.
Industrias H-24, S. A. de C. V.
Industrias Rural San Bartolo, S. A. de C. V.
Industrias Soyaniquilpan, S. A. de C. V.
Inmobiliaria Camisa, S. A. de C. V.
Lily of France, S. A.
Procesos Auxiliares, S. A. de C. V.
Productos Cameo, S. A. de C. V.
Sinca, S. A. de C. V.
Promotora Sinca, S. A. de C. V. (antes Promotora GMD, S. A. de C. V.)

Sin operaciones-

Industrias Grunstein, S. A. y Subsidiaria
Maquiladora Santa Rosa de Jaúregui, S. A.
Proveedora Satélite, S. A.
Rest, S. A. de C. V.

Durante 1983 Industrias Synkro, S. A. de C. V., vendió parte de las acciones de una subsidiaria, con opción de recompra. Esta opción se ejerció el 23 de junio de 1983. Para efectos de consolidación se consideró esta venta temporal de acciones como un medio de financiamiento, por lo que los resultados de esta subsidiaria del 1o de enero al 31 de diciembre de 1983 han sido consolidados en el estado de resultados. El costo financiero de dicha operación fue reconocido en los resultados del año y ascendió a \$6,245.

Con fecha 1o. de diciembre de 1983, Industrias Synkro, S. A. de C. V., adquirió el 99.99% de las acciones de Promotora Sinca, S. A. de C. V. (antes Promotora G.M.D., S. A. de C. V.), con promesa de venta a un plazo no menor de cinco años a Inmobiliaria de Activos Industriales, S. A. de C. V. (Subsidiarias de Grupo Mexicano de Desarrollo, S. A. de C. V.) Los resultados de esta Compañía por el periodo del 1o. al 31 de diciembre de 1983 han sido consolidados y/o reconocida la participación con los de su compañía tenedora. El costo de adquisición de dichas acciones en relación a su valor contable al 1o. de diciembre de 1983 era inferior en \$149,392, el cual fue registrado como un superávit por exceso del valor neto en libros sobre costo, en compra de acciones.

Todos los saldos, ventas y operaciones importantes entre compañías han sido eliminados.

(2) Principales políticas contables:

Las principales políticas contables de la Compañía, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

Inversiones en valores realizables-

Las inversiones en valores realizables se registran al costo, que es similar a su valor de mercado.

Inversiones en compañías subsidiarias-

En los estados financieros individuales, las inversiones en compañías subsidiarias se registran bajo el método de participación, con el fin de reconocer individualmente el beneficio financiero que se tiene en estas inversiones. Con tal motivo los estados financieros al 31 de diciembre de 1983 muestran la participación de la Compañía en el superávit por actualización patrimonial, y en las utilidades acumuladas de sus subsidiarias.

Inventarios-

Los inventarios se encuentran valuados al costo, usando el método de últimas entradas, primeras salidas (UEPS), que no excede al valor de mercado y se integran como sigue:

Materias primas.....	\$ 553,122
Producción en proceso.....	288,149
Producto terminado.....	592,941
	\$ 1,434,212

Menos— Estimación para inventarios
de lento movimiento

24,533

\$ 1 409,679

=====

Propiedades, planta y equipo—

Al 31 de diciembre de 1983, las propiedades, planta y equipo se encuentran registradas a valores de reposición, según avalúos practicados por valuadores independientes. Estos rubros se integran como sigue:

	Consolidado				Individual			
	Costo de Adquisición	Revaluación de Años Anteriores	Revaluación del año	Total	Costo de Adquisición	Revaluación de años Anteriores	Revaluación del año	Total
Terrenos	\$ 35,149	\$ 339,378	\$ 301,795	\$ 676,322	\$ 11,275	\$ 37,680	\$ 45,874	\$ 94,829
Edificios	1,421,750	1,114,487	781,868	3,317,700	59,270	118,432	104,764	282,466
Maquinaria y equipo	1,796,697	2,113,766	941,009	4,851,462	-	-	-	-
Equipo de transporte	111,714	38,306	103,699	253,719	-	-	-	-
Equipo de oficina	100,619	114,221	186,756	401,596	8,538	-	-	8,538
	3,465,519	3,720,151	2,318,127	9,503,799	79,083	156,112	150,638	385,833
Construcciones en proceso y maquinaria en tránsito	6,069	-	-	6,069	-	-	-	-
Depreciación acumulada	319,553	1,417,525	685,777	2,422,815	5,883	10,602	13,361	29,846
	\$ 3,152,715	\$ 2,302,626	\$ 1,632,390	\$ 7,087,053	\$ 73,200	\$ 145,510	\$ 137,277	\$ 355,987

Al 31 de diciembre de 1983, algunas subsidiarias capitalizaron pérdidas cambiarias por \$375,131 e intereses por financiamiento identificadas con el activo durante el período de construcción por \$496,275, los cuales fueron reconocidos como parte del costo de adquisición.

La depreciación de las propiedades, planta y equipo se ha calculado sobre tasas determinadas con base en la vida útil probable menos el valor de rescate determinados por los peritos valuadores.

La depreciación de la revaluación por \$191,431, en el consolidado y \$3,203 en el individual no es deducible para efectos de impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los empleados.

En el caso de venta de los activos a los valores netos revaluados, se generará un impuesto sobre la renta y participación de los empleados en las utilidades, por el excedente del valor revaluado sobre el costo original menos su depreciación acumulada, el cual asciende a \$3 935,018 para el consolidado y \$282,787 para el individual. Al 31 de diciembre de 1983, no se ha reconocido en los estados financieros consolidados e individuales una reserva para cubrir este efecto.

Activo fijo en arrendamiento financiero—

Las Compañías siguen la política de capitalizar como activo fijo aquellos activos adquiridos bajo un contrato de arrendamiento con opción de compra.

El costo del activo se considera el valor de adquisición del arrendador y la diferencia contra el importe total del contrato de arrendamiento, que representa los intereses y gastos, se amortiza de acuerdo con la vigencia del contrato.

Impuesto sobre la renta y participación de los empleados en las utilidades—

Las Compañías reconocen en sus estados financieros el efecto diferido o anticipado de impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los empleados, que resulta de diferencias temporales entre la utilidad contable y el resultado fiscal.

Las provisiones para impuesto sobre la renta y participación de los empleados en las utilidades no guardan relación con la utilidad contable, debido a ciertas partidas no deducibles permanentes, principalmente por la depreciación de la revaluación de propiedades, planta y equipo.

El impuesto sobre la renta y la participación de utilidades a los empleados se pagan sobre la base de los resultados individuales de cada compañía y no sobre una base fiscal consolidada.

Obligaciones de carácter laboral—

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, las Compañías tienen pasivos por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias. La política de las compañías es cargar los pagos por concepto de indemnizaciones a los resultados del ejercicio en que se efectúan.

Industrias Synkro, S. A. de C. V., no tiene empleados con derecho a participación de utilidades al personal.

Las Compañías reconocen el pasivo de la prima de antigüedad pagadera a los em-

pleados con más de 15 años de servicios, a través de crear una reserva y/o de efectuar aportaciones a un fondo en fideicomiso determinadas en base de cálculos actuariales. Asimismo, algunas de las Compañías subsidiarias tienen establecido un plan de pensiones para sus empleados, a base de contribuciones a un fondo de fideicomiso.

Al 31 de diciembre de 1983 las reservas por prima de antigüedad ascienden a \$10,413, el pasivo total por los derechos adquiridos del personal con una antigüedad de 15 años o más asciende a \$22,409, el cual será amortizado en un plazo de 20 años.

Las Compañías que tienen establecido un plan de pensiones han provisionado la cantidad de \$12,136, determinada en base de cálculos actuariales, como aportación anual al fondo en fideicomiso los cuales se han cargado a los resultados del año.

Paridad del peso mexicano y regulaciones relativas al control de cambios—

En diciembre de 1982, el Gobierno de México estableció para las transacciones con divisas extranjeras dos mercados que funcionarán simultáneamente, uno sujeto a control y el otro libre.

En términos generales, el mercado controlado de divisas comprende las operaciones por financiamientos obtenidos, ciertas importaciones y exportaciones de mercancías, pago de servicios y transacciones efectuadas en México denominadas en moneda extranjera. El mercado libre comprende todas las transacciones no contempladas en el mercado controlado.

Cobertura de riesgos cambiarios—

Como se indica en la Nota 5, las Compañías celebraron contratos para la adquisición de divisas en los términos del Fideicomiso para la Cobertura de Riesgos Cambiarios (FICORCA), establecido por el Gobierno de México.

El tratamiento contable de esta operación se hizo como sigue:

— El importe de las divisas adquiridas se reconoció como un activo en moneda extranjera el cual, para fines de presentación de los estados financieros, se compensa con el pasivo original a favor del acreedor extranjero que será liquidado con el importe de estas divisas.

— Tanto el activo con FICORCA como el pasivo original, ambos denominados en dólares americanos, se ajustan al tipo de cambio controlado.

— Los intereses derivados del financiamiento en pesos con FICORCA se registran en resultados conforme se devengan. La ganancia en cambios derivada del depósito en FICORCA se presenta compensando el importe de intereses devengados por pagar a dicho fideicomiso.

Operaciones en moneda extranjera—

Las transacciones en moneda extranjera se registran a los tipos de cambio controlado o libre, dependiendo del tipo de transacción aplicable, vigentes en la fecha de la operación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan a los tipos de cambio aplicables, en vigor al cierre del ejercicio. Al 31 de diciembre de 1983, el tipo de cambio controlado era de \$143.98 por un dólar americano y el tipo de cambio libre era de \$162.10 por un dólar americano y \$74.38 por un franco suizo al tipo de cambio libre.

Las fluctuaciones cambiarias netas a nivel consolidado por el año terminado el 31 de diciembre de 1983, importaron \$354,466, de las cuales \$375,131 fueron capitalizadas ajustando el costo original de las propiedades, planta y equipo sin exceder su valor neto actualizado y las no identificables directamente con activos fijos se registraron en resultados, importando una utilidad neta de \$20,665.

Por otra parte las fluctuaciones cambiarias netas de Industrias Synkro, S. A. de C. V., a esa fecha se registraron directamente en resultados e importaron una utilidad neta del \$11,958.

Al 31 de diciembre de 1983, se tienen activos y pasivos en moneda extranjera convertida al tipo de cambio correspondiente como sigue:

	Consolidado		Individual
	Al Tipo de Cambio Controlado o de Reporto	Al Tipo de Cambio Libre	Al Tipo de Cambio Libre
Activo circulante.....	\$ 534,196	\$ 137,120	\$ 84,100
Pasivo—			
Circulante.....	\$ 710,368	\$ 102,290	\$ 721
Largo plazo.....	1,029,764	27,535	3,375
	\$ 1,740,132	\$ 129,825	\$ 4,096

Exceso de (pasivo)y/o activos en
moneda extranjera....

\$ (1 205,936)	\$ 7,295	\$ 80,004
=====	=====	=====

Al 13 de febrero de 1984, la posición en moneda extranjera es similar a la del cierre del ejercicio, los tipos de cambio son los siguientes:

	Dólares Americanos	Francos Suizos
Controlado..	\$ 149.70	—
Libre	\$ 167.82	\$ 75.23

(3) **Deuda a largo plazo:**

Los vencimientos de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 1983, son como sigue:

Vencimiento en— 1984 (porción circulante de la deuda a largo plazo) ...	Pagaderos en:				Individual Total Moneda Nacional
	Moneda Nacional	Dólares Americanos	Francos Suizos y Otras	Total	
1984 (porción circulante de la deuda a largo plazo) ...	\$ 214,606	\$ 144,751	\$ 11,856	\$ 371,213	\$ —
1985	\$ 188,592	\$ 67,227	\$ 6,027	\$ 261,846	\$ 350,000
1986	468,137	18,381	6,026	492,544	350,000
1987	478,945	6,077	2,452	487,474	—
1988	114,057	237,777	—	351,834	—
1989	133,280	237,777	—	371,057	—
1990	208,373	237,777	—	446,150	—
1991	24,501	237,777	—	262,278	—
	\$ 1 615,885	\$ 1.042,793	\$ 14,505	\$ 2.673,183	\$ 750,000

Los contratos de estos préstamos establecen ciertos requisitos y limitaciones, siendo los más importantes: 1) mantener ciertas relaciones entre el activo circulante y el pasivo circulante y entre el pasivo total y la inversión de los accionistas, 2) no decretar dividendos bajo ciertas circunstancias y 3) no gravar ciertos activos fijos.

Las tasas de interés son variables en su mayoría y fluctúan entre 44.8% y 70.2% para préstamos en moneda nacional y 11.37% al 13% para préstamos en moneda extranjera. Algunos de los préstamos están garantizados por edificios y cuentas por cobrar.

Los préstamos pagaderos en dólares americanos incluyen reportos con Banco de México por 649,395 dólares americanos que, al tipo de cambio contratado, equivalen a 31,008 millones de pesos mexicanos.

(4) **Obligaciones Hipotecarias:**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Industrias Synkro, S. A. de C. V. celebrada el 16 de mayo de 1983, se aprobó efectuar una emisión de obligaciones con garantía hipotecaria con valor nominal de 100 pesos cada una, hasta por \$750,000, con el objeto de garantizar la existencia de recursos a largo plazo que permitan a la emisora financiar adecuadamente sus operaciones. La Comisión Nacional de Valores autorizó el ofrecimiento público de dichas obligaciones en julio de 1983.

Estas obligaciones establecen como garantía y requisito: 1) hipoteca sobre los inmuebles de Industrias Synkro, S. A. de C. V., Inmobiliaria Camsa, S. A. de C. V. e Industria Rural de San Bartolo, S. A. de C. V. y 2) no reducir la participación en la inversión del 99% en el capital social de las subsidiarias en las que existe hipoteca.

Las tasas de intereses serán de dos puntos netos adicionales sobre la más alta de las tasas de rendimiento neto ofrecido por los depósitos bancarios de 30 a 360 días o el rendimiento de Cetes a 91 días, lo que resulte mayor.

La emisión de estas obligaciones se hizo con fecha 29 de junio de 1983 y la amortización del principal se efectuará en 4 pagos semestrales consecutivos, de \$187,500 cada uno a partir del 29 de enero de 1986.

(5) Reestructuración de deuda a través del Fideicomiso para la Cobertura de Riesgos Cambiarios (FICORCA):

Con fecha 5 de octubre y 5 de noviembre de 1983, la deuda financiera en moneda extranjera por un importe de 6.551,820 dólares que tenían concertadas las compañías subsidiarias (Helena Rubinstein de México, S. A. y Cannon Mills, S. A. de C. V.), se protegió contra fluctuaciones cambiarias a través del fideicomiso creado por el Gobierno Mexicano para este fin: "Fideicomiso para la Cobertura de Riesgos Cambiarios" (FICORCA) bajo el sistema 4, contrato 6, cuyas características principales son las siguientes:

Cubre el principal más los intereses pagaderos al acreedor extranjero con el límite de la tasa LIBOR (tasa en el mercado interbancario de euro-dólares en Londres), con la opción de cubrir también un diferencial sobre dicha tasa limitado a un máximo de dos puntos sobre LIBOR. FICORCA otorgó préstamo en pesos a las Compañías para "adquirir" dólares al tipo de cambio controlado. En aquellos casos en que el plazo promedio no estaba dentro de los períodos establecidos, se logró reestructurar la deuda a un plazo de 8 años con 4 años de período de gracia. El pago de intereses en dólares a los acreedores extranjeros se hace directamente por FICORCA dentro de las limitaciones descritas. Las Compañías a su vez pagan a FICORCA el importe de los intereses en pesos por el préstamo otorgado por el fideicomiso en esta moneda, ejerciendo la opción de utilizar crédito adicional en el refinanciamiento de intereses.

Por otra parte Cannon Mills, S. A. de C. V., celebró un contrato bajo el sistema 3 contrato 4 para el préstamo de Banamex, S.N.C. el cual tenía un monto original de 500,000 dólares y fue renegociado en pesos. Este sistema en relación al sistema 4 contrato 6, difiere básicamente en que el deudor no recibe ningún financiamiento para la adquisición de dólares, para pagar el principal del adeudo y que no se requiere financiamiento alguno para el pago de los intereses en virtud de que éstos son cubiertos mediante los intereses que se generarán mediante el préstamo en dólares otorgado al FICORCA.

Es importante señalar que FICORCA no sustituye a las empresas delante de sus acreedores originales. Asimismo, durante la vida del contrato las empresas pueden dar por terminada su relación con FICORCA voluntariamente, o bien forzosamente cuando falten al pago por más de tres mensualidades sucesivas. En ambos casos se determinará un valor de rescate, de acuerdo a una fórmula que en el mismo contrato se establece.

El texto final del contrato con los acreedores extranjeros, está actualmente en proceso de negociación, por lo que se desconocen cuáles serán las condiciones y restricciones finales; sin embargo, en opinión de la Dirección de las Compañías no existirán problemas para su cumplimiento.

Con base en lo anterior, las deudas renegociadas bajo los contratos de FICORCA se han clasificado de acuerdo a los vencimientos establecidos en dichos contratos. De no obtener la aceptación oficial de los bancos acreedores, la cantidad de \$951,108 se deberá clasificar a corto plazo de acuerdo con los vencimientos originalmente pactados en los contratos de los préstamos.

(6) Inversión de los accionistas:

Capital social—

El 26 de agosto de 1981 la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Industrias Synkro, S. A. de C. V., acordó la emisión de 1.000,000 de acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Clase II, representativa de la parte variable del capital social. Al 31 de diciembre de 1983 las acciones emitidas se encontraban en la Tesorería de la Compañía.

El capital social al 31 de diciembre de 1983 se encuentra integrado por acciones Clase I (capital mínimo fijo), habiéndose establecido que la porción sin derecho a retiro fuera de \$430,468 y acciones clase II (capital variable), el cual estará limitado a \$2.000,000 ambas ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas, pagadas y, en consecuencia liberadas, como sigue:

	Número de Acciones	Importe
Mínimo fijo (Clase I).....	5.849,894	\$430,468
Variable (Clase II).....	3 575,106	258,610
	-----	-----
	9.425,000	\$689,078
	=====	=====

El capital social de la Compañía incluye utilidades capitalizadas por \$89,714, sujetas al pago del impuesto sobre ganancias distribuibles en caso de reducción del capital. Asimismo, incluye \$77,000 de superávit por actualización patrimonial capitalizado el cual no es susceptible de distribuirse excepto como dividendos en acciones.

Utilidades acumuladas—

Las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 1983, están sujetas a:

a) La disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada año sea traspasado a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones.

b) El saldo de utilidades por aplicar estará sujeto a un impuesto retenido del 55% si se distribuye como dividendos a personas físicas o extranjeros, excepto como dividendos en acciones.

Los dividendos pagados de utilidades de años anteriores son deducibles para determinar el impuesto sobre la renta, al trasladar al accionista el impuesto sobre las utilidades que se reparten. Asimismo, las utilidades por aplicar en Industrias Synkro, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 1983 incluyen \$790,382, de utilidades de subsidiarias, que serán repartibles como dividendos hasta que los accionistas de estas últimas decreten el dividendo respectivo.

c) El superávit por actualización patrimonial no es susceptible de distribuirse durante la existencia de las compañías, excepto en la forma de dividendos en acciones.

A continuación se muestra un detalle de las utilidades por aplicar de la Compañía y la correspondiente participación en subsidiarias.

	Industrias Synkro S. A. de C. V.	Utilidades por Aplicar Participación en Subsidiarias	Total
Saldo al 31 de diciembre de 1982..	\$334,953	\$374,761	\$709,714
Traspaso a la reserva legal	(6,219)	—	(6,219)
Dividendos decretados y pagados por las subsidiarias.....	415,969	(415,969)	—
Utilidad neta del año.	(372,764)	786,155	413,391
Saldo al 31 de diciembre de 1983. ..	\$371,939	\$744,947	\$1,116,886
	=====	=====	=====

(7) Pérdida fiscal amortizable

Al 31 de diciembre de 1983, algunas de las compañías subsidiarias tenían pérdidas fiscales por \$160,704 las cuales podrán amortizarse para efectos fiscales contra utilidades gravables del ejercicio anterior o de los seis siguientes de acuerdo con las disposiciones en vigor. El plazo de amortización se extiende hasta:

1984	\$571
1985.....	3,976
1986	82
1987.....	—
1988	112,655
1989	43,420
	=====
	\$160,704
	=====

(8) Fideicomiso para la compra de acciones para empleados:

Con fecha 31 de octubre de 1983, Industrias Synkro, S. A. de C. V. celebró un contrato de fideicomiso con Multibanco Comermex, S.N.C., mediante el cual se entregó la cantidad de \$77,067 para la adquisición de acciones de la propia Compañía a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. de C. V. El objeto de esta operación es de asignar con opción a compra y como un incentivo, las acciones adquiridas por el fideicomiso a altos empleados de Industrias Synkro, S. A. de C. V. y Compañías Subsidiarias. Se ha formado un Comité Técnico quien se encargará de estudiar y aprobar la asignación de acciones en un plazo que no deberá exceder del 30 de diciembre de 1983. A la fecha el Comité Técnico no ha definido los términos y condiciones para la asignación de acciones, por lo que la Compañía solicitó una prórroga para que las acciones adquiridas no sean enajenadas a terceros hasta que estos términos sean definidos.

(9) Contingencias:

Cannon Mills, S. A. de C. V. (Compañía subsidiaria), recibió una visita de inspectores del Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales revisaron los años de 1973 a 1982, habiendo manifestado desacuerdo con la forma en que la Compañía determinó las cuotas a pagar en aquellos años y consecuentemente pretende el cobro adicional de cuotas por \$10,402, mas \$25,998 de recargos y multas. La Compañía ha promovido recursos de inconformidad y juicios de nulidad contra los cobros mencionados, y en opinión de la gerencia y sus abogados existen bases legales para defenderla con éxito. Al 31 de diciembre de 1983 se tiene creada una reserva por \$15,500 para cubrir esta contingencia, la cual la Compañía estima es suficiente.

(10) Presentación de estados financieros

Atendiendo a las disposiciones del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, a partir de 1983 la Compañía presenta la información del estado de cambios en la situación financiera en un estado de origen y de utilización de efectivo, el cual tiene una mayor utilidad en épocas de inflación.

(11) Eventos subsecuentes:**Obligaciones Hipotecarias—**

En la sesión del Consejo de Administración de Industrias Synkro, S. A. de C. V. celebrada el 7 de diciembre de 1983 se acordó llevar a cabo una emisión de obligaciones hipotecarias por un monto de \$1,500,000, constituyendo una hipoteca sobre los inmuebles de Promotora Sinca, S. A. de C. V. (antes Promotora GMD, S. A. de C. V.) El objeto de esta emisión es el de garantizar la existencia de recursos a largo plazo de que permitan a la emisora financiar adecuadamente sus operaciones, estando pendiente la aprobación por Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Cambio de ejercicio social—

Actualmente el ejercicio social de Industrias Synkro, S. A. de C. V. y subsidiarias concluye el 31 de diciembre de cada año.

En sesión del Consejo de Administración celebrada el 3 de noviembre de 1983 se acordó cambiar los ejercicios sociales de la tenedora y sus subsidiarias, los cuales terminarán en el futuro el 31 de mayo y el 30 de junio, respectivamente. Por este motivo los próximos ejercicios sociales abarcarán para la tenedora el periodo de 5 meses terminados el 31 de mayo de 1984 y para las subsidiarias el periodo de seis meses terminados el 30 de junio de 1984.

Todas las compañías que integran el grupo han iniciado los trámites para obtener la autorización fiscal correspondiente. A este respecto las gerencias de las compañías no esperan rechazo alguno para la obtención de las autorizaciones mencionadas.

(12) Información adicional relativa a la actualización de ciertos rubros de los estados financieros:

Las disposiciones del Boletín B-7, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, establecen la necesidad de revelar los efectos de la inflación en la información financiera, en aquellos rubros de los estados financieros en los cuales el impacto inflacionario es más importante.

Los procedimientos utilizados para actualizar los rubros que no han sido reexpresados en los estados financieros básicos al 31 de diciembre de 1983 fueron los siguientes:

a) Inventarios— El valor de los inventarios finales se actualizó con base al precio de la última compra o al costo de la última producción.

b) Inversión en Compañías Subsidiarias— Para efectos de los estados financieros individuales este rubro fue actualizado en lo relativo a los inventarios de Compañías Subsidiarias, considerando los precios de la última compra o al costo de la última producción.

c) Inversión de los accionistas— Para la actualización del capital social y utilidades acumuladas se utilizaron los factores del Índice General de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México.

Los efectos de la actualización de la información financiera consolidada a individual se presentan en esta nota como información adicional y son los siguientes:

BALANCE GENERAL:

	Industrias Synkro, S. A. de C. V. y Compañías Subsidiarias		Industrias Synkro, S. A. de C. V.	
	Cifras según Estados Financieros	Cifras Actualizadas	Cifras según Estados Financieros	Cifras Actualizadas
Inventarios.....	\$1,409,679	\$2,225,855	--	--
Propiedades, planta y equipo, neto.....	\$ 7,087,053	\$ 7,087,053	\$ 355,987	\$ 355,987
Inversión en Compañías Subsidiarias.....	--	--	\$ 6,385,648	\$ 7,128,825

	Industrias Synkro, S. A. de C. V. y Compañías Subsidiarias		Industrias Synkro, S. A. de C.V.	
	Cifras según Estados Financieros	Cifras Actualizadas	Cifras según Estados Financieros	Cifras Actualizadas
Inversión de los accio- nistas—				
Capital social.....	\$ 689,078	\$ 689,078	\$ 689,078	\$ 689,078
Prima en venta de ac- ciones.....	25,555	25,555	25,555	25,555
Superávit por exceso del valor neto en libros sobre costo en compra de ac- ciones.....	149,392	155,814	149,392	155,814
Reserva para manteni- miento de capital.....	—	3.837,325	—	3.837,325
	<u>\$ 864,025</u>	<u>\$ 4.707,772</u>	<u>\$ 864,025</u>	<u>\$ 4.707,772</u>
Utilidades por aplicar.....	\$ 732,813	\$ 2.071,120	\$ 732,813	\$ 2.071,120
Superávit (Déficit) acu- mulado por retención de activos no monetarios.....	—	561,690	—	(600,623)
Utilidad (pérdida) acumu- lada por posición mone- taria.....	—	(62,656)	—	1.108,696
Déficit inicial por actuali- zación.....	—	(575,820)	—	(575,820)
Superávit por actualiza- ción patrimonial.....	3.530,262	—	3.530,262	—
	<u>\$ 4.263,075</u>	<u>\$ 1.994,334</u>	<u>\$ 4.263,075</u>	<u>\$ 2.003,373</u>
Utilidad neta del año.....	<u>\$ 413,391</u>	<u>\$ 392,726</u>	<u>\$ 413,391</u>	<u>\$ 392,726</u>
Déficit por retención de ac- tivos no monetarios.....	—	\$ (1.283,698)	—	\$ (1.331,712)
Utilidad por posición mo- netaria del periodo.	—	472,534	—	511,509
	<u>\$ 413,391</u>	<u>\$ (418,438)</u>	<u>\$ 413,391</u>	<u>\$ (427,477)</u>
Participación de Indus- trias Synkro, S. A. de C. V..	\$ 5.540,491	\$ 6.283,668	—	—
Participación de los accio- nistas minoritarios en el capital contable de las sub- sidiarias.....	199,079	272,078	—	—
Total de la inversión de los accionistas.....	<u>\$ 5.739,570</u>	<u>\$ 6.555,746</u>	<u>\$ 5.540,491</u>	<u>\$ 6.283,668</u>
Estado de resultados:				
Utilidad según estados fi- nancieros.....		\$ 413,391		\$ 413,391
Menos— Utilidad en cam- bios (neta) cargada a re- sultados.....		(20,665)		(20,665)
Utilidad neta ajustada.....		<u>\$ 392,726</u>		<u>\$ 392,726</u>
25 julio.				(R.—2845)

GRUPO TEXTIL DE MEXICO, S. A.

Por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO TEXTIL DE MEXICO", Sociedad Anónima, celebrada el 25 de junio de 1984, se acordó transformarla a "Sociedad Anónima de Capital Variable", reformándose al efecto los estatutos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 223 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Jaime David Maqueo.

25 julio.

(R.—2859)

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO**

Administración Fiscal Regional del Golfo Centro.

Unidad de Recursos de Revocación.

Oficina de Recursos por Liquidación de Actas de Auditoría.

Of.: 102-A-07-III-D-2.-5740

Exp.: HGO-611206-(02).

ASUNTO: Condonación No. 12/82.—Se condona totalmente la multa impuesta mediante oficio No. 102-A-07-III-A-2-(2)-6032 de fecha 13 de mayo de 1981 y 50% de los recargos de Ley.

En el escrito citado, el C. Pedro Cuevas Figueroa, en su carácter de representante de la empresa denominada Hotelera del Golfo, S. A., solicita la condonación total de la multa que en cantidad de \$344,680.47, lo fue impuesta por esta Administración Fiscal Regional del Golfo Centro, según oficio No. 102-A-07-III-A-2-(2)-6032 de fecha 13 de mayo de 1981, así como también la condonación de los recargos de ley, argumentando que estaría dispuesta a liquidar exclusivamente el impuesto que se le determinó en la citada liquidación en cantidad de \$269,281.62, para lo cual se desistiría del recurso de revocación interpuesto en contra de dicha resolución.

En atención a su solicitud, esta Administración apreciando discrecionalmente los motivos que existieron en la comisión de las infracciones, la ausencia de datos que hagan suponer la reincidencia de la contribuyente en este mismo genero de infracciones y por acuerdo de la Subsecretaría de Ingresos, en uso de las facultades que a esta Secretaría le confieren los artículos 31 de primer párrafo y 167 del Código Fiscal de la Federación y con fundamento en cuanto a su competencia, en lo dispuesto por los artículos 106 fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 28 de diciembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año, en relación con los artículos Séptimo apartado 2, fracción XXI y Decimosegundo fracción VII, del Acuerdo No. 101-285 de fecha 15 de julio de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 del mismo mes y año, resuelve condonar totalmente la multa impuesta en cantidad de \$344,680.47, así como el 50% de los recargos causados por las diferencias de impuesto omitidas a que se refieren el oficio No. 102-A-07-III-A-2-(2)-6032 citado.

Notifíquese.

H. Puebla de Z., a 17 de noviembre de 1981.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Administrador,

Lic. Jorge Flores Solano.

23, 24 y 25 julio.

(R.—2870)

(Viene de la página 64)

Morelos, Cuernavaca.—Publicaciones "FLO-VAC". (At'n. Sr. Javier Flores S.) Calle Zarco No. 43-B.

Michoacán, Morelia.—Publicaciones Michoacanas, S. A. Av. Santos Degollado No. 340, Tel. 200-31.

La Piedad.—Sergio Arce Vargas. Boulevard Lázaro Cárdenas No. 132-B.

Nayarit, Tepic.—C. Fernando Ulloa. Av. México No. 37 Sur.

Nuevo León, Monterrey.—Jesús P. Chavarría V. Porfirio Díaz No. 205.

Oaxaca, Oaxaca.—Sr. Arturo López Oriente 9 No. 103, Col. Víctor Bravo Ahúja, Tel.: 91-951-6-00-98.

Puebla, Puebla.—Arnaldo Fernández. Pasaje de Ayuntamiento No. 2.

Querétaro, Qro.—Distribuidora Queretana de Papel, S. A. At'n. Sr. José de Jesús Durán. Invierno No. 9. Centro. Tels.: 2-08-20 y 2-12-81.

San Luis Potosí, S.L.P.—Agencia de Publicaciones Ribera Ing. José Morales Reyes. Juan Sarabia No. 666. Tel.: 2-68-30. Publicaciones Real, Pedro Chessari Zanella. Av. Constitución No. 1,000 Local "A".

Sinaloa, Mazatlán.—Librería Lizárraga Hnos. Juan Carrasco No. 823 Nte.

Culiacán.—Dist. Sonomex, S. A. Boulevard Leyva Solano No. 56 Pte.

Sonora, Hermosillo.—Dist. Sonomex, S. A. Ret. Colima Esq. Matamoros y Guerrero Cd. Obregón.—Dist. Sonomex, S. A. Callejón Brasil No. 151 Sur.

Tabasco, Villahermosa.—Publicaciones Tabasco, S. A. Av. Madero No. 1,026

Tamaulipas, Ciudad Victoria.—Librería Kapa, At'n: Sr. Epifanio Martínez. Hidalgo 14 y 15 No. 326, Tel.: 216-79.

Nuevo Laredo.—J. Heriberto Martínez. Bolívar No. 1,108 Col. Zaragoza.

Tampico.—Agencia de Publicaciones Estrada. Sor Juana Inés de la Cruz No. 208, Nte.

Veracruz, Jalapa.—Pablo H. Medina. Clav jero No. 8.

Córdoba.—María Teresa Villar de P. Av. 3 No. 409.

Veracruz.—Luis Malpica. Mario Molina No. 380 (representante en Poza Rica, Publicaciones Fonck. Av. Palmas y Calle 10, Fracc. Palmas, Tel.: 214-28 y 214-41).

Orizaba, Ver.—Elvira López Cortez. Sur 5 No. 9.

Yucatán, Mérida.—Amílcar Raúl Cabrera. Calle 61-A No. 532 entre la 94 y 96. Tel.: 399-00.

Zacatecas, Zac.—Ismael Espinosa. Publicaciones Anita. Av. Hidalgo No. 172.

Domicilios de nuestros representantes en el Interior de la Republica en donde puede adquirirse el Diario Oficial o ser reclamado por nuestros suscriptores dentro del termino fijado en nuestras condiciones

Aguascalientes, Ags —Novedades Editores, S A Gonzalez Saracho No 102-A

Baja California, La Paz —Libreria Coromuel, Distribuidora Peninsular, Pedro Parga No 17 Tel 5-80-94

Ensenada —Distribuidora Sonomex, S A Avenida No 546

Mexicali —Agencia de Publicidad Norval, Gte Leopoldo Noriega Soto Trinidad No 15 Fraccionamiento Residencias Tel 6 18-44
Tijuana —Papeleria Fiscal Sr Juan Ignacio Rodriguez Flores Calle 5a de Emiliano Zapata No 1744 Tels 88-12-14 y 88-31-71

Campeche, Cam —Instituto Literario de Estudios Superiores de Campeche Libreria del ILESC Calle 12 No 156, Centro C P 24000 Tel 6-13-32

Coahuila, Saltillo —Lic Jose Jaime Duran Miranda Campeche No 445 Ote Tels 247-04 y 396-46

Nueva Rosita —Longino Cura Gamez Presidente Carranza No 58

Torreón —Lic Jose Jaime Duran Miranda Allende No 63 Ote Desp 4 Tel 6-35-01 (distribuye en Gomez Palacio, Dgo)

Colima, Col —Prof Jesus Murguia Rubio Centenario No 44 Col Magisterial Tel 266 25

Chiapas, Tuxtla Gutiérrez —Mariano Penagos Tovar —Av Central No 212-4 Tel 2-29-66

Chihuahua, Chih —Patricio Martinez Avenida Libertad y Calle 21a No 201

Ciudad Juarez —Esteban G Martinez G —Av Ramon Corona Esq con Allende

Ciudad Cuauhtémoc —Centro Librero Cuauhtémoc —Av Hidalgo 180

Ciudad Ojinaga —Centro Librero Ojinaga —Allende 19-A

Ciudad Camargo, Chih —Patricio Martinez —Av Juarez No 404

Durango, Dgo —Julio Gerardo Carrillo 5 de Febrero No 304 Pte

Guanajuato, Gto —C Carlos Andrade Mineral de Valenciana No 4, Marfil Guanajuato Tel 2-00-40

Celaya —Publicaciones Arroyo Boulevard Lopez Mateos No 405 Pte

Irapuato —Luis Farfan R 1o de Mayo No 520, C P 36500

Leon —Agencia Gonzalo Hernandez 5 de Febrero No 304

San Miguel de Allende —Agencia de Publicaciones Pablo Alvarez H Canal y Zacateros Apdo 23

Guerrero, Acapulco —Alicia Cazarin Vda de J J Valdez Arevalo No 11

Iguala —Sr Horacio Zambrano Suroeste del Parque Juárez

Jalisco, Guadalajara —Miguel A Pizano Liceo No 120 Sector Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

Gral Prim No 43, Esq con Abraham González
Col Juárez
México, D F (C P 06600)
Director
Lic Luis de la Hidalga

Teléfonos:

Dirección...	546-69-75
Subdirección	535-41-77
Suscripción e Informes...	535-49-59

TARIFA DE INSERCCIONES

Una plana. \$ 40,000.00

PRECIO DE EJEMPLAR Para toda la República

Del día hasta 96 Págs.....	\$ 35.00
Número Extraordinario	
del día más de 96 Págs....	70.00

LOS NUMEROS ATRASADOS TENDRAN UN VALOR DEL DOBLE DE LA TARIFA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU COMPRA

CONDICIONES

Cada orden de insercion debe venir acompañada de su importe Los anunciantes FORANEOS podran hacer sus pagos EXCLUSIVAMENTE por medio de CHEQUE CERTIFICADO o GIRO POSTAL, a nombre de la "TESORERIA DE LA FEDERACION" Los del DISTRITO FEDERAL efectuarán su pago en CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, o EFECTIVO.

De Venta en Todos los Puestos de Periódicos.

(Sigue en la página 63)